



Tepic, Nayarit; 30 de octubre de 2023.

MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT PRESENTE.

Por este conducto, remito a la Honorable Asamblea Legislativa de la Trigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, el PAQUETE FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, que presenta el DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38 inciso B, 49 fracción II y 69 fracciones III y V inciso A) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Sin otro asunto particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

XXXIII LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE REGISTAD DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA MALAMENTANIA

DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 Inciso B) y 69 fracciones III y V Inciso A) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito someter a la respetable consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, EL PAQUETE FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente paquete fiscal ha sido elaborado con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit, así como la normatividad, reglas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Las Iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado expresan los propósitos, objetivos y metas que esta Administración plantea realizar en 2024 a través de los fondos que se tiene previsto disponer en dicho ejercicio fiscal, para su correcta, honesta, eficiente y eficaz aplicación en servicios, bienes e infraestructura para los habitantes del Estado, la promoción de las actividades económicas y, prioritariamente, el desarrollo sustentable y bienestar de la población nayarita.

Cabe resaltar que actualmente las Entidades Federativas no son ajenas al proceso donde las economías y mercados, unidas a partir del desarrollo de las tecnologías de la comunicación, adquieren una dimensión mundial, de modo que dependen cada vez más de los mercados externos y menos de la acción reguladora de los gobiernos, en este contexto, es importante precisar que las condiciones económicas y financieras imperantes en el entorno nacional e internacional son factores que influyen en el desempeño del grueso de la actividad económica

local e impacta en los ingresos que puede captar el Estado para hacer frente a las necesidades de la ciudadanía.

Por lo anterior, en la presente exposición de motivos se consideran los Criterios Generales de Política Económica¹ presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal al H. Congreso de la Unión, cuyo contenido relativo a algunos elementos expresados en dicho documento, se redactan en los siguientes párrafos, en los que se puntualiza que el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2024 se enmarca en un sexenio trascendental para la historia de nuestro país, en el cual se consolidará un proyecto de transformación de la vida pública de México, cuyo soporte ha sido un conjunto de políticas públicas enfocadas en la reducción de la pobreza y la desigualdad, donde el Estado es el principal promotor del desarrollo nacional.

En torno a ello, se reitera que el Paquete Económico propuesto contempla la continuidad de un proyecto de nación enfocado en el desarrollo social compartido con estabilidad económica y prudencia en el manejo fiscal, precisando que la política económica de esta administración ha sido capaz de romper tendencias históricas perjudiciales para el desarrollo, sin incurrir en desequilibrios fiscales ni comprometer la estabilidad económica de México.

Se agrega en el documento que los principales cambios de tendencia están alineados en tres ejes fundamentales, a saber: el fortalecimiento de la red de protección social, en favor de grupos de la población desatendidos y en condición de pobreza; las reformas en materia laboral y de política salarial, las cuales han propiciado una mejor distribución del ingreso en beneficio de la clase trabajadora; y el impulso de proyectos de infraestructura, particularmente en la región sur-sureste del país, la cual estuvo al margen del desarrollo nacional por décadas.

En este contexto, se apunta que el fortalecimiento de la red de protección social se ha acompañado de programas que han permitido garantizar derechos fundamentales en beneficio de la población mexicana y que, además, han sido elevados a rango constitucional. Con esta administración, se estima que los niveles de gasto en protección social se mantengan por arriba de la tendencia observada en administraciones anteriores en al menos 1.8 puntos porcentuales del Producto Interno Bruto (PIB) para el cierre de 2024.

En cuanto a lo referido, se subraya que los efectos de esta nueva política social se han visto reflejados en una reducción histórica de la pobreza. Con cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en lo que va de la administración se ha observado una reducción tanto en la tasa como en el número de personas en condición de pobreza. En 2022 se registró una disminución de 5.1 millones de personas en condición de

¹ Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024. SHCP.

pobreza respecto a 2018 y, por primera vez desde que se tiene registro, el porcentaje de la población en esta condición se mantuvo por debajo del 40%. Adicionalmente, el número de personas que carecen de acceso a una alimentación nutritiva y de calidad disminuyó en 4.1 millones, durante este mismo periodo.

En la presentación del Paquete Económico, el Gobierno Federal sostiene que las políticas públicas efectuadas durante esta administración, han permitido robustecer el mercado interno, tal que su contribución al crecimiento de la actividad económica ha aumentado respecto a otros sexenios. Así, México se ha convertido en una economía menos dependiente del exterior, con una capacidad para enfrentar de mejor manera los retos provenientes del entorno global. Si bien el desempeño del sector industrial mexicano está altamente relacionado con el de los Estados Unidos de América, desde 2022 el PIB de México ha crecido por arriba del PIB de nuestro principal socio y país vecino, lo cual indica que la economía mexicana ha tenido como principal fuente de crecimiento sus factores internos.

Se espera además que para 2023 y 2024, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en rangos de entre 2.5 y 3.5% en ambos años, lo cual es superior a las estimaciones planteadas en el Paquete Económico 2023. Para el cierre de la administración, se espera que, por tercer año consecutivo, la economía mexicana crezca por arriba de la economía estadounidense, pero sobre todo con estabilidad macroeconómica y finanzas públicas sanas.

Las perspectivas sobre el desempeño de la actividad económica y su contribución al bienestar de las personas seguirán siendo positivas. Si bien se ha observado una recomposición gradual en la pirámide poblacional, al igual que en otros países del mundo, México mantendrá un bono demográfico que le permitirá contar con una fuerza laboral amplia, diversa y bien capacitada, hecho favorable para el fortalecimiento de su mercado interno y también para mantener el atractivo del país como destino de inversiones extranjeras.

Dentro de las perspectivas anunciadas se citó que los resultados alcanzados en el marco de la transformación de la política económica han sido acompañados por un entorno de finanzas públicas sanas con balances públicos moderados y una deuda en niveles sostenibles, recalcando que al cierre de la administración, nuestro país continuará con finanzas públicas sanas y una economía sólida, ambos preceptos necesarios para enfrentar los retos de una economía global compleja y cambiante. Además, se dispondrá de una política económica más incluyente, con menor pobreza y desigualdad tanto entre regiones como entre sectores de la población.

En este orden de ideas, la política hacendaria de esta administración considera tres mecanismos fundamentales: el fortalecimiento de las fuentes de ingresos a través del combate a la evasión y la elusión fiscal, sin aumentar o crear nuevos impuestos; un ejercicio eficiente del gasto público bajo un criterio de austeridad y combate a la corrupción; y una conducción responsable de la política de

endeudamiento que ha permitido mantener los niveles de deuda como porcentaje del PIB estables.

En cuanto a Política de Responsabilidad Hacendaria, el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2024 se presenta en un escenario de estabilidad macroeconómica, con una conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas, en apego a los principios de equilibrio y responsabilidad que señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). Sus previsiones se basan en el desempeño esperado de las variables económicas presentadas en la sección 3.1; en particular, se considera una tasa de crecimiento anual del PIB real de 2.6% para las estimaciones de finanzas públicas, esto con el objetivo de contar con un escenario de ingresos presupuestarios prudente.

El Gobierno de México continuará ejerciendo un presupuesto equitativo y con prudencia fiscal, a la par que se continúan fortaleciendo las fuentes de ingresos para orientar recursos al combate de las desigualdades sociales, económicas y regionales, así como a proyectos de inversión en materia energética y de conectividad, con miras a incidir en el crecimiento de la actividad económica, la generación de empleo de calidad y el desarrollo de largo plazo.

La Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) 2024 buscará preservar la fortaleza de los ingresos públicos mediante acciones que simplificarán el marco tributario y garantizarán el cumplimiento del pago de impuestos existentes, que, en conjunto con el buen dinamismo del consumo privado, las ganancias de empresas y el mercado laboral, permitirán que nuestro país tenga mayores ingresos presupuestarios respecto a sexenios anteriores.

Durante la presente administración no se ha propuesto la creación de impuestos nuevos, o se han aumentado las tasas de los existentes, por lo que el fortalecimiento de los ingresos tributarios se ha basado en un conjunto de medidas tributarias que ha permitido cerrar espacios para prácticas de evasión y elusión fiscales y aumentar la eficiencia recaudatoria. En una economía como la de nuestro país, donde la evasión y la elusión fiscal han sido fenómenos estructurales y persistentes, fue necesario impulsar una estrategia para aumentar la recaudación que se basará en reducir la pérdida de ingresos derivada de esas prácticas.

Para 2024, la política de gasto prioriza la inversión social, la conclusión de proyectos de inversión física, así como el fortalecimiento de los rubros de salud, seguridad y educación, para favorecer el bienestar económico y social. En particular, las previsiones de gasto programable reflejan las asignaciones que propone el Ejecutivo Federal con el propósito de dar cobertura a las necesidades en materia de desarrollo social, particularmente en los renglones de bienestar, educación y salud; de crecimiento económico, como infraestructura para el sector energético, de transporte, turismo y agricultura; y de los servicios que otorga el gobierno, como defensa, seguridad ciudadana y procuración de justicia, entre otras.

Ahora bien, los principales objetivos de la política de endeudamiento son: i) garantizar que la trayectoria de la deuda como proporción del PIB sea sostenible en el mediano y largo plazo: ii) cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal con el menor riesgo posible; y iii) aprovechar las condiciones favorables en los mercados financieros para mejorar el perfil de vencimientos y reducir presiones de liquidez.

Para el ejercicio fiscal 2024, la estrategia de manejo de activos y pasivos del Gobierno Federal continuará con el monitoreo y la evaluación de los mercados financieros, para identificar condiciones favorables que permitan: realizar operaciones para suavizar el perfil de vencimientos de la deuda; mejorar la estructura de costo y plazo del portafolio; diversificar la base de inversionistas de los bonos soberanos; fomentar la colocación de instrumentos alineados al Marco de Referencia de los Bonos Soberanos Vinculados a los ODS4 (Bonos ODS) en moneda local; y fomentar la liquidez de las curvas de instrumentos soberanos, así como una mayor profundidad y un correcto funcionamiento de los mercados de deuda soberana.

En torno a lo expuesto, para el cierre de 2023 se espera que la actividad económica continúe avanzando a través de la solidez del consumo privado, que favorece el dinamismo del mercado interno a través de la creación de empleos, la confianza de los consumidores, las remesas familiares y el crédito al consumo; así como, por la inversión pública. Por otra parte, se espera un impulso en el sector productivo, en particular por el sector de equipo de transporte y las inversiones privadas en la industria automotriz orientadas a la fabricación de automóviles eléctricos para el mercado de exportación. Asimismo, se espera que se mantenga el dinamismo de la demanda externa, principalmente de los Estados Unidos de América, y la llegada de inversión extranjera directa por la relocalización de empresas. Con base en todo lo anterior, se estima que la economía mexicana crezca para cierre de año, dentro de un rango de 2.5 a 3.5 por ciento, ligeramente superior a lo estimado en CGPE-23 y Pre-Criterios 2024; detallándose los siguientes elementos:

1. El Paquete Económico fue presentado por el Gobierno Federal al H. Congreso de la Unión el día 8 de septiembre de 2023, mismo que contiene los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 que se difunden en la siguiente liga oficial de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf, los cuales fueron replicados en la gaceta parlamentaria de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo federal, según publicación contenida en el sitio http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/sep/20230908-C.pdf, en el que se hace particular énfasis que se da continuidad a las políticas públicas que han llevado a esta administración a obtener los buenos resultados económicos observados hasta ahora, mismos que sentarán las

bases para la transformación de México con un mayor crecimiento de nuestra economía y del bienestar la población.

- 2. Para 2024 se estima un rango de crecimiento para la economía mexicana que va de 2.5 a 3.5% anual. Este rango se ubica por arriba del estimado en los Pre-Criterios 2024, pero en un rango de variabilidad menor. Esto se explica por un mejor desempeño de la economía nacional, así como por un menor grado de incertidumbre en relación con el entorno externo que se anticipaba cuando se elaboraron estos lineamientos.
- 3. Se estima que la inflación cierre el año 2024 en 3.8%, por arriba en 0.8 pp de lo anticipado en los Criterios Generales de Política Económica 2023.
- 4. En cuanto al tipo de cambio, se estima que al cierre de 2024 se ubique en 17.6 pesos por dólar, lo cual resulta en una apreciación de 3.1 pesos respecto al estimado del Paquete Económico 2023. Lo anterior es consistente con los buenos fundamentales macroeconómicos, la solidez de las finanzas públicas comparado con otros países emergentes, la estabilidad política y social, una postura monetaria de tasas relativas con los Estados Unidos de América, mayor al promedio histórico, así como un bajo déficit en cuenta corriente financiado por flujos de inversión extranjera directa.
- 5. Se proyecta que la tasa de interés cierre 2024 en 9.5% derivado del proceso de normalización de la política monetaria del Banco de México, a medida en que se observe una convergencia más clara de la inflación general y la formación de expectativas, junto con el componente subyacente.
- 6. En materia petrolera, se estima un precio de la mezcla mexicana del crudo de exportación de 56.7 dpb, en línea con la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y el artículo 15 de su Reglamento. Si bien los precios implícitos en futuros se ubican por arriba del estimado por la fórmula, en 2024 se espera un menor crecimiento de la demanda de petróleo, en línea con las expectativas de desaceleración de la actividad económica global, en especial por la ralentización de la economía China, el menor ritmo de crecimiento en Europa y la debilidad del sector manufacturero en economías avanzadas.
- 7. Se anticipa que la plataforma de producción de petróleo nacional ascienda a 1,983 mbd para 2024, con base en una estimación prudente y consistente con la trayectoria observada hasta la primera mitad de 2023 de la producción de Pemex, socios, condensados y privados.
- 8. Se prevé que en 2024 la actividad económica de los Estados Unidos de América crezca 1.8% anual, ligeramente por debajo de lo previsto en los Criterios Generales de Política Económica 2023 y un menor ritmo que el esperado en 2023. Esto se explica por el efecto de un menor

impulso a la demanda agregada ante un menor déficit fiscal, el agotamiento del exceso de ahorro de los hogares y el efecto rezagado de las condiciones monetarias restrictivas en la economía. No obstante, entre los factores positivos que soportarán el crecimiento, estará el buen desempeño del mercado laboral con una menor escasez de personal.

- 9. Respecto a la producción industrial de los Estados Unidos de América, que tiene un vínculo estrecho con la economía de México, se anticipa que su crecimiento se ubique en 2.0% anual en 2024 apoyada por las inversiones en manufacturas asociadas a las leyes de Semiconductores y de Reducción de Inflación, que representan el 2.8% del PIB para un plazo aproximado de diez años.
- 10. En referencia a las Finanzas Públicas a nivel nacional para el cierre de 2023 se incorporaron los resultados siguientes:
 - Se estima que la economía mexicana alcanzará un crecimiento real de entre 2.5 y 3.5% anual en 2023, ligeramente superior a las estimaciones presentadas en el Paquete Económico 2023 y en los Pre-Criterios de Política Económica 2024.
 - Se estima que la inflación al cierre del año se ubique en 4.5% anual, lo cual representa un aumento de 1.3 pp con respecto a la cifra presentada en el Paquete Económico 2023.
 - En cuanto al tipo de cambio, se estima que se ubicará en 17.3 pesos por dólar al cierre el año, lo cual es inferior a lo proyectado en el Paquete Económico 2023 de 20.6 pesos por dólar. Este desempeño se atribuye a los sólidos fundamentales económicos de México, la prudencia fiscal del Gobierno Federal, la estabilidad política y social del país, así como por la entrada de remesas y los flujos del exterior beneficiados por el alto diferencial de tasas entre los Estados Unidos de América y México.
 - Respecto a la tasa de interés nacional, se proyecta para el cierre del año una tasa de 11.25%, mayor en 2.8 pp a la que se utilizó en el Paquete Económico 2023. Esto se explica, principalmente, por los diversos choques inflacionarios que han generado una mayor persistencia a la anticipada en la inflación general y particularmente en la inflación subyacente.
 - En referencia al Petróleo se estima un precio de la mezcla mexicana de 67.0 dólares por barril (dpb), que es consistente con los precios del mercado de futuros de otras mezclas, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos.
 - Para el cierre de 2023 se proyecta que la plataforma de producción, que incluye Pemex, socios, condensados y privados, se ubique en 1,955 mbd, lo cual es superior a lo presupuestado en el Paquete Económico 2023 en 83 mbd.
 - Con relación a la cuenta corriente, se espera un déficit de 0.8% del PIB que es inferior al pronosticado en el Paquete Económico 2023.

 Se espera que el crecimiento económico de los Estados Unidos de América para 2023 sea de 2.0% anual, 0.2, pp mayor a lo estimado en el Paquete Económico 2023. Lo anterior derivado de los crecimientos del sector servicios y del consumo, lo cual ha llevado a los analistas a revisar sus pronósticos.

Derivado de lo expuesto, a continuación se resumen las principales variables económicas utilizadas en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024:

Principales indicadores económicos y financieros 2023 - 2024

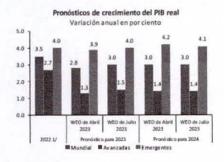
Concepto	2023	2024
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (Puntual)	3.2	2.6
Crecimiento % real (Rango)	[2.5, 3.5]	[2.5, 3.5]
Inflación (%)		
Dic. / dic.	4.5	3.8
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin del periodo	17.3	17.6
Promedio	17.5	17.1
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	11.3	9.5
Nominal promedio	11.2	10.3
Real acumulada	6.9	6.7
Variables de apoyo:		
Tasa de interés internacional		
SOFR 3 meses (promedio)	5.1	4.3
FED Funds Rate (promedio)	5.2	4.5
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	67.0	56.7
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,955.0	1,983.0
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,003.0	994.0

Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024. SHCP. mbd = miles de barriles diarios.

Por otra parte, en el Informe Trimestral del Banco de México correspondiente al periodo de Abril a junio del 2023², con información disponible al 29 de agosto de 2023, que es el de más reciente publicación, se destaca que la actividad económica mundial se expandió a un ritmo más moderado que en el trimestre previo, si bien ligeramente mayor del que se anticipaba al inicio del Periodo. El crecimiento de la actividad global fue heterogéneo entre economías y sectores. En las economías avanzadas fue ligeramente mayor al del trimestre previo y en las principales economías emergentes se desaceleró, destacando el caso de China. Lo anterior en un entorno en el que las condiciones financieras y monetarias han continuado apretadas y su efecto sobre la actividad económica se ha vuelto más visible.

Los índices de gerentes de compras apuntan a una continua expansión de los servicios y a debilidad de la actividad manufacturera en el nivel global a principios del tercer trimestre, por lo que indicadores de comercio mundial sugieren que este siguió expandiéndose durante el segundo trimestre. No obstante, cifras más recientes, correspondientes al tercer trimestre, reflejan una moderación del comercio ante la desaceleración de la demanda, la recomposición del gasto hacia servicios, los efectos rezagados de la apreciación del dólar y las crecientes barreras al comercio.

En este sentido, perspectivas de crecimiento global por parte de organismos internacionales para 2023 se han revisado al alza en los últimos meses. Los ajustes reflejaron el impacto positivo de la normalización de las cadenas de suministro, la recuperación de la inversión y la expansión de los servicios en varias economías. En particular, en países como Estados Unidos, Reino Unido y Japón, las revisiones al alza en los pronósticos de crecimiento para 2023 estuvieron asociadas con la resiliencia del consumo y, en algunos casos, de la inversión, ante los efectos de los menores precios de la energía, entre otros factores. No obstante, los pronósticos siguen apuntando a una desaceleración del crecimiento de la actividad económica mundial en 2023 con respecto al año anterior. La moderación del ritmo de crecimiento en 2023 estaría asociada, en gran medida, con los efectos de las condiciones monetarias y de crédito restrictivas, especialmente en las economías avanzadas. Se prevé que el ritmo de expansión en 2024 sea similar al de 2023., cuyo panorama se aprecia en la siguiente gráfica:



² Informe Trimestral del Banco de México correspondiente al periodo de Abril a junio del 2023. Banco de México.

Ahora bien, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la publicación de los resultados correspondiente al segundo trimestre de 2023, con datos desestacionalizados, la Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto Trimestral (EOPIBT)³ creció 0.9 %, en términos reales, con respecto al trimestre inmediato anterior. Por componente y a tasa trimestral, el PIB oportuno de las actividades terciarias avanzó 1 % y tanto el de primarias como el de secundarias creció 0.8 %, en el segundo trimestre de 2023. A tasa anual y con series ajustadas estacionalmente, la estimación oportuna del PIB aumentó 3.6 % en términos reales. Por actividad económica, las variaciones positivas fueron: 4.1 % para las terciarias; 2.6 % para las secundarias y 2.5 % para las primarias.

ESTIMACIÓN OPORTUNA DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO TRIMESTRAL CIFRAS DESESTACIONALIZADAS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023

	Vanación porcentual real respecto al:					
Concepto	trimestre previo	mismo trimestre de 2022	primer semestre de 2022			
PIB oportuno	0.9	3.6	3.6			
Actividades primarias	0.8	2.5	2.7			
Actividades secundarias	0.8	2.6	2.5			
Actividades terciarias	1.0	4.1	4.1			

Notas: Cirras oportunas. La estimación oportuna no reempiaza la estimación tradicional.

La serie desestacionalizada del agregado se calcula de manera independiente a la de sus componentes.

Fuente: INEGA

Todos los anteriores factores y elementos fueron debidamente analizados para las estimaciones de Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones y Convenios Federales que han sido incorporados como parte de los niveles de recaudación y ejercicio del gasto que se someten a la consideración de esta Honorable Representación Popular.

Cabe resaltar que en el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021 – 2027 quedó debidamente plasmada la importancia que debe darse a este instrumento rector que permitirá dar orden a la verdadera transformación de Nayarit, describiéndose como objetivo general establecer en conjunto con la sociedad los lineamientos para el desarrollo integral del estado, utilizando las mejores estrategias para el aprovechamiento sustentable de nuestras potencialidades, con mecanismos de evaluación claros que permitan la oportuna toma de decisiones, así como la evaluación de los procesos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para abatir las brechas de desarrollo y alcanzar el bienestar de toda la ciudadanía.

Así mismo, en línea con el eje denominado Gobierno Eficiente se pretende alcanzar una administración pública honesta, eficaz y eficiente, mediante mecanismos de transparencia,

³ Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto Trimestral (EOPIBT), Segundo Trimestre de 2023. INEGI.

participación ciudadana y manejo responsable de los recursos, con la finalidad de construir una sólida cultura de transparencia, austeridad y de rendición de cuentas que genere confianza y credibilidad en la sociedad.

La propuesta que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado de Nayarit para 2024, consiste en un gasto total de 30,553.7 millones de pesos, financiado con ingresos propios, participaciones federales, aportaciones federales y convenios. El servicio de la deuda pública a largo plazo absorberá 721.1 mdp de recursos del presupuesto, considerando dicho gasto, el Balance Primario de 2024 se ubica en ese mismo monto de 721.1 mdp de superávit.

Balance Presupuestario y Primario 2024 (Cifras en millones de pesos)

Concepto		2023	2024	Variaci	ón
	Concepto	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
(a) Total de	Ingresos	28,226.6	30,553.7	2,327.1	8.2%
(b) Total de	Gastos	28,226.6	30,553.7	2,327.1	8.2%
(c) = a - b	Diferencia	-	-	-	
(d) Costo Fi	nanciero de la Deuda	593.9	721.1	127.2	21.4%
(c - d)	Superávit primario	593.9	721.1	127.2	21.4%

Al respecto, la situación financiera del estado obliga a seguir impulsando un profundo esfuerzo en materia de generación y uso eficiente de recursos, por lo que la política tributaria continuará enfocándose en modernizar los procesos y procedimientos para facilitar y alentar el cumplimiento en el pago de las contribuciones; por su parte, se promoverán acciones en toda la administración para ejecutar una estricta disciplina y transparencia en la aplicación de los recursos del presupuesto. En este contexto, la política fiscal asigna un papel destacado a las directrices de disciplina, coordinación y efectividad en la ejecución de los programas y proyectos. Las acciones que se emprenderán en tal sentido seguirán siendo de aplicación estricta por parte de las unidades administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y Entidades, procurando la mejora continua en las actividades encomendadas, como dinámica de trabajo en el siguiente año.

La Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto para el Estado de Nayarit incorpora las proyecciones del ejercicio 2024 hasta el año 2029 y toma en cuenta los resultados obtenidos en los ejercicios fiscales 2018 al 2022, así como la expectativa de cierre del año 2023, cuyos datos se incorporan a esta propuesta.

Política de Ingresos

El Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 se elaboró con estricto apego a los Criterios Generales de Política Económica y a los establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Gobierno del Estado de Nayarit, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 se ha planteado firmemente la trayectoria a seguir para transformar a nuestra entidad y detonar el aprovechamiento de sus actividades económicas, teniendo como uno de los objetivos:

Objetivo general del Eje 1. Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad. Implementar un gobierno honesto, respetuoso, ajeno a la frivolidad y al dispendio, donde se respeten los derechos de las y los nayaritas sin ninguna distinción, fortaleciendo la seguridad ciudadana y comunitaria mediante acciones colaborativas de prevención del delito y acceso a una justicia pronta y cumplida, impulsando de esta forma las condiciones para una convivencia pacífica que permita el desarrollo integral de la sociedad, la inversión y el empleo.

- Estrategia 1.3.1 Fortalecer y modernizar la hacienda pública estatal, incrementando la base de contribuyentes y la calidad del gasto, manejando la deuda pública de manera prudente, responsable y sostenible.
- Estrategia 1.3.5 Fomentar una cultura de pago de las contribuciones entre la sociedad y recaudar los ingresos propios de manera eficaz, eficiente y transparente.

Conforme a dichas estrategias y considerando las reformas previstas en la legislación estatal, para este ejercicio fiscal 2024 esta Administración se plantea un nivel de ingresos totales por 30,553.7 mdp, que representa un incremento del 8.24% conforme a lo presupuestado en el 2023.

Ingresos Totales

(Cifras expresadas en millones de pesos)

	2023	2024	Variaci	ón
Concepto	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total Ingresos	28,226.6	30,553.7	2,327.1	8.24
Ingresos Propios	2,398.5	2,641.4	242.8	10.12
Participaciones Federales	10,778.1	12,363.0	1,584.9	14.70
Aportaciones Federales	12,485.7	13,377.6	891.9	7.14
Otros Ingresos Federales	2,564.3	2,171.7	(392.5)	-15.31
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	_	-	-

Así mismo, se plantea un aumento sostenido de los ingresos propios, como proporción de los ingresos por participaciones. En su conjunto, los ingresos estatales que plantea la Ley de Ingresos ascienden a 2,641.4 mdp, lo que representa un incremento de 10.1% respecto del nivel aprobado por el Congreso para 2023.

Ingresos Propios

(Cifras expresadas en millones de pesos)

THE RESERVE THE PROPERTY OF	2023	2024	Variación	
Concepto	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total Ingresos propios	2,398.5	2,641.4	242.8	10.1
Impuestos	1,578.3	1,501.1	(77.3)	-4.9
Derechos	461.9	789.7	327.8	71.0
Productos	28.7	27.6	(1.1)	-3.9
Aprovechamiento	91.6	164.7	73.1	79.8
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	237.9	158.3	(79.7)	-33.5

El estimado de la recaudación de los ingresos es el resultado de la proyección de captación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por venta de bienes y servicios, tomando en consideración los siguientes aspectos:

En cuestión de los impuestos, en primer término es importante precisar que estos son las contribuciones establecidas en Ley, con carácter general y obligatorio, para cubrir el gasto público, a cargo de todas aquellas personas físicas o morales cuya situación jurídica o de hecho coincida con lo que la ley señala como objeto del gravamen. Ahora bien para el ejercicio fiscal 2024, dentro de las acciones para fortalecer la recaudación, se continuará con el programa de cobro persuasivo mediante cartas invitación, generando mayor presencia fiscal y creando percepción de riesgo con el objetivo de que la recaudación sea pronta y expedita, se otorgarán Estímulos Fiscales con la finalidad de promover el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones y el incremento en el padrón de contribuyentes, se continuará con la fiscalización de entes públicos gubernamentales y la implementación de un nuevo sistema de ingresos denominado Sistema Integral de Recaudación, como un nuevo modelo de mejora en la gestión ciudadana para la eficiencia recaudatoria y administración de ingresos.

También se están considerando las reformas propuestas en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, destacando como principales cambios: La derogación de los Impuestos Adicionales (Fomento a la Educación, Asistencia Social y la UAN) esto derivado a que esta administración ha venido implementado diversas acciones con la finalidad de actualizar el marco jurídico-administrativo de actuación, donde se respeten los derechos de las y los nayaritas sin ninguna distinción, buscando siempre que la legislación estatal este acorde a los principios fundamentales del derecho, por lo que los impuestos adicionales en su origen fueron estructurados para gravar los pagos de contribuciones que efectúan los ciudadanos, es decir, los montos generados en los cálculos o tasas de dichas contribuciones, por lo que su hecho imponible se materializa justo al momento de dar cumplimiento con la obligaciones tributaria, situación que se aparta por completo de una manifestación económica que refleje capacidad real contributiva, por ello, resulta evidente que los impuestos adicionales participan de la misma naturaleza jurídica del impuesto o derecho sobre el que se calcula su monto.

Dentro de la reforma se realizaron precisiones en el Impuesto sobre Compraventa Vehicular, en primero instancia el cambio del nombre, quedando de la siguiente manera: Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados, esto para ser más precisos en su concepto general, asimismo se realizaron diversas precisiones al objeto, sujeto, base, pago y exenciones, además para facilitar

el cumplimiento de esta obligación por parte de las personas físicas y morales se adiciona una sección consistente en las obligaciones de los contribuyentes.

Respecto al rubro de los Derechos, en primer término es importante precisar que estos, son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, los cuales están vinculados principalmente con actividades productivas que, por lo general, crecen al ritmo de la actividad económica y del crecimiento de los precios; por lo que se requiere una constante adecuación en virtud de las modificaciones de las facultades propias en las diferentes dependencias estatales que prestan los servicios, así como derivado de los cambios en los procesos de operación o administración en la prestación de dichos servicios.

Asimismo, es de resaltar la evolución de los procesos y tecnologías aplicadas para llevar a cabo una eficiente y eficaz prestación de servicios públicos, los cuales en su gran mayoría se llevan a cabo con la finalidad de brindar certeza jurídica a los ciudadanos en la aplicación de la legislación correspondiente a cada una de las dependencias estatales.

En sentido y en congruencia con los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria, los costos actuales deben actualizarse para guardar congruencia con los nuevos procesos y la tecnología aplicada que ha venido implementado el Gobierno Estatal, lo cual reditúa en favor de los ciudadanos, quienes obtienen servicios de forma más eficiente y de calidad.

Por otra parte, como ya se señaló anteriormente, se presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, el cual entre otros contempla la derogación de los Impuestos Adicionales a saber, Fomento a la Educación, Asistencia Social y para la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo que con la finalidad de continuar destinando recursos a ese tres rubros, se propone el incremento correspondiente en la tarifa de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en todos los conceptos establecidos en el rubro de los Derechos, conforme al porcentaje que representan dichos impuestos en el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, es importante señalar que las tarifas están en base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) cuya actualización se lleva a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entrando en vigor el 1° de febrero de 2024, por lo que el costo de los servicios durante el mes de enero de 2024, será el mismo que durante el ejercicio fiscal 2023.

Ahora bien, en cuanto a los conceptos de pago de derechos, se realizaron las siguientes modificaciones que se detallan a continuación.

- En materia de profesiones y actividades técnicas se adiciona un concepto de cobro por la rectificación de datos en las cedulas profesionales.
- En cuanto a los servicios prestados por la Dirección del Notariado, se adiciona un concepto por el suministro y custodia de hasta 2,000 folios.
- c. Respecto a los servicios prestados por el Registro Público, se realizan diversas precisiones en el texto de algunos conceptos de cobro y se crea el concepto de Alerta Registral por cada inmueble.
- d. En materia de servicios catastrales se realizan diversas precisiones en el texto de algunos conceptos de cobro y se derogan los conceptos de cobro por algunos servicios que ya dejaron de prestarse, asimismo para servicios prestados sobre predios rústicos se crea una tabla de zonas y superficies para su cobro.
- e. En el ramo de Alcoholes se reclasifican los giros en dos tipos a saber, bajo y alto contenido alcohólico según las bebidas que expendan, asimismo el costo de la expedición y revalidación de permisos se establece en dos tarifas según el giro correspondiente.
- f. En cuanto a los permisos para la operación de Casas de Empeño, se actualiza en un solo concepto de cobro la expedición de permisos para casa matriz, sucursales o agencias de los establecimientos ya autorizados.
- g. En materia vehicular se elimina el cobro de la baja administrativa de vehículos, en virtud de que dicho trámite no cuenta con sustento legal en alguna norma.
- h. Respecto a los servicios prestados en materia de educación, se adicionan dos conceptos por modificación a la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE)
- i. En materia de Seguridad Publica, se crearon nuevos conceptos para la autorización de personas físicas y morales que prestan servicios de seguridad privada, protección y custodia en el traslado de valores, así como por la instalación de sistemas de alarma para la atención de llamadas de auxilio.
- j. Respecto de los servicios en materia de servicios de movilidad y transporte público, se derogan dos conceptos de cobro por ser similares a otros y se hace un ajuste en el concepto de cobro por la cesión o sucesión del título del permiso de vehículos de servicio público.
- k. Derivado del decreto que reforma y adiciona la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, de fecha 20 de septiembre de 2023, se incluye el concepto de derecho equivalente al cinco al millar derivado de la obra pública que se realice con recursos públicos estatales.

En Rubro de Aprovechamientos, se encuentra los generados por Secretaria de Desarrollo Rural, los cuales se actualizan el costo por el arrendamiento de maquinaria y equipo, así como por el costo de los operadores de la maquinaria.

Otro de los rubros de ingresos son los generados por el sector paraestatal, Fideicomisos y Órganos Autónomos mismos que para el ejercicio 2024 serán de 158.3 mdp; el Ejecutivo asume el compromiso de que dichos organismos dispongan de estos recursos una vez que hayan sido enterados y registrados en la tesorería del estado a fin de que dispongan de los mismos a la brevedad para la ejecución de sus tareas.

Ahora bien, con lo que respecta a los ingresos federales, para el ejercicio fiscal 2024, se estima un monto de 12,363.0 mdp., por ingresos por concepto de Participaciones Federales, a los Municipios se trasladará un nivel de 3,212.5 mdp que les corresponden conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los restantes 9,150.5 mdp quedarán para ser dispuestos para el financiamiento de las erogaciones de los Entes Públicos a nivel Estatal.

Así mismo, se considera para el estado de Nayarit un monto de 13,377.6 mdp por concepto de Aportaciones Federales, lo que representa un 7.14% de incremento con respecto a lo considerado en el presupuesto del ejercicio 2023, que se emplearán para la atención de los servicios de salud, educación básica y profesional técnica, asistencia social, infraestructura educativa, seguridad pública, así como para acciones de infraestructura social a nivel estatal y municipal, y el apoyo de programas de fortalecimiento financiero, cuyos recursos se distribuyen en 8 fondos que constituyen el Ramo 33, mismos que están sujetos al acatamiento de las disposiciones marcadas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En otros ingresos provenientes de la federación, se estima que sean de 2,171.7 mdp, mismos que permitirán la ejecución de programas y acciones en materia educativa, de infraestructura, entre otros.

Recursos Federalizados

(Cifras expresada en millones de pesos)

		2023	2024	Variaci	ón
	Concepto	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
a+b+c)	Recursos federalizados	25,828.1	27,912.3	2,084.2	8.07
(a)	Participaciones federales	10,778.1	12,363.0	1,584.9	14.70
	Municipios	2,827.8	3,212.5	384.7	13.61
	Estado	7,950.3	9,150.5	1,200.2	15.10
(b)	Aportaciones federales	12,485.7	13,377.6	891.9	7.14
	Educación (FONE)	6,232.9	6,835.0	602.1	9.66
	Salud (FASSA)	2,192.4	2,364.9	172.6	7.87
	Infraestructura Social (FAIS)	1,407.0	1,464.5	57.5	4.09
	Municipios	1,236.4	1,287.0	50.5	4.09
	Estado	170.5	177.5	7.0	4.09
	Otros	2,653.5	2,713.2	59.7	2.25
(c)	Otros Ingresos (Convenios)	2,564.3	2,171.7	(392.5)	-15.3
	UAN	1,674.7	1,755.5	80.8	4.83
	Universidades Tecnologicas	132.4	132.4	0.0	(
	Otros	757.1	283.8	(473.3)	-62.52

En adición a lo señalado, dentro de las Aportaciones Federales se contempla para el desarrollo de los servicios de educación básica, a través del FONE un monto de 6,835.0 mdp; para los servicios de salud, la federación destina 2,364.9 mdp a través del FASSA; por su parte, las aportaciones para infraestructura social tanto para el Estado como a favor de los municipios dispondrán de 1,464.5 mdp en 2024, lo que representa un aumento del 4.09% respecto de lo previsto para el ejercicio 2023, para el FORTAMUN se prevén 1,121.5 mdp que representa un incremento de 1.86%.

Para programas de asistencia social e infraestructura en educación media superior y superior a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se recibirán 495.9 mdp; lo que representa una incremento de 3.84% respecto del considerado en Ley de Ingresos 2023, para Seguridad Pública, a través del FASP se estima que se dispondrá de 213.7 mdp, con un incremento de 4.96% anual,

Finalmente para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se espera recibir 738.9 mdp.

Aportaciones Federales
(Cifras expresadas en millones de pesos)

	2023	2024	Variació	n
Concepto	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Aportaciones federales	12,485.7	13,377.6	891.9	7.14
Fondo I Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	6,232.9	6,835.0	602.1	9.66
Fondo II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,192.4	2,364.9	172.6	7.87
Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,407.0	1,464.5	57.5	4.09
Infraestructura Social Municipal	1,236.4	1,287.0	50.5	4.09
Infraestructura Social Estatal	170.5	177.5	7.0	4.09
Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,101.1	1,121.5	20.5	1.86
Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	477.6	495.9	18.4	3.84
Asistencia Social	162.8	181.7	18.8	11.56
Infraestructura educativa	314.7	314.3	(0.5)	-0.17
Fondo VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	132.4	143.1	10.7	8.08
Fondo VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	203.6	213.7	10.1	4.96
Fondo VIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	738.8	738.9	0.1	0.01

Así mismo, como quedó anotado anteriormente, en otros ingresos provenientes de la Federación, se estima que sean de 2,171.7 mdp. En este renglón se destaca que para la Universidad Autónoma de Nayarit se prevén recursos por 1,755.5 mdp de subsidio federal, nivel de tan solo 4.83% por encima del previsto en Ley de Ingresos de 2023. Además se estiman recursos por 132.4 mdp y 3.8 mdp para las Universidades Tecnológicas y la Universidad Politécnica, respectivamente. Además para el ejercicio 2024 se espera recibir recursos para educación media superior la cantidad de 243.1 mdp.

Otros Ingresos y Convenios

(Cifras expresadas en millones de pesos)

	2023	2024	Variaci	ión
Concepto	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Otros Ingresos (Convenios)	2,564.3	2,171.7	-392.5	-15.31
Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit	1,674.7	1,755.5	80.8	4.83
Alimentos para personas privadas de su libertad del Fuero Federal	2.6	0.0	-2.6	-100
Universidades Tecnólogicas	132.4	132.4	0.0	0
Universidad Politécnica	3.8	3.8	0.0	0
Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	395.9	0.0	-395.9	-100
Centro de desarrollo económico educativo de la Mesa de El Nayar	6.9	6.9	0.0	C
Programa Telebachillerato Comunitario	18.6	19.1	0.5	2.67
Programa Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas	55.3	0.0	-55.3	-100
Programa COBAEN	49.0	49.0	0.0	C
Programa ICATEN	35.4	35.4	0.0	C
Programa CECYTEN	132.7	132.7	0.0	C
Programa de Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	0.5	0.5	0.0	4.83
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	28.1	0.0	-28.1	-100
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	14.5	15.2	0.7	4.83
Programa para el adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	12.4	13.0	0.6	4.83
Programa de Apoyo a Cultural	1.4	1.5	0.1	4.82
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en la Entidad Federativa (PAIMEF)		6.7	6.7	

Finalmente, cabe señalar que los recursos de libre disposición para gasto corriente, inversión y pago de deuda para el 2024 tuvo una variación positiva de 15.15% al pasar en 2023 de 10,069.0 mdp a 11,594.8 mdp para el siguiente año.

En otros términos, esta cantidad es del margen del que se dispone para enfrentar los planteamientos de los Entes Públicos de Nayarit para 2024.

(Cifras expresadas en millones de pesos)

		2023	2024	Variaci	ón
	Concepto	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
(a)	Ingresos totales	28,226.6	30,553.7	2,327.1	8.24
	Ingresos propios	2,398.5	2,641.4	242.8	10.12
	Participaciones federales	10,778.1	12,363.0	1,584.9	14.70
	Otros federales etiquetados	15,050.0	15,549.3	499.4	3.32
	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.0	0.0	0.0	0.00
(b)	Subtotal etiquetados	18,157.6	18,958.9	801.3	4.41
	Coordinación fiscal municipios y otros	279.9	197.1	(82.8)	- 29.59
	Participaciones a municipios	2,827.8	3,212.5	384.7	13.61
	Gasto etiquetado (educación, salud)	15,050.0	15,549.3	499.4	3.32
(a-b)	Ingresos de libre disposición	10,069.0	11,594.8	1,525.8	15.15

Por tanto, la Iniciativa incorpora la proyección de los ingresos del Estado del ejercicio 2024 hasta el año 2029 y toma en cuenta los resultados de los ingresos obtenidos en los ejercicios fiscales 2018 al 2022, así como la expectativa de cierre del año 2023, cuyos datos se incorporan como anexos a esta propuesta.

Política de Gasto Público

Dentro de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nayarit 2021 – 2027⁴, publicado el 04 de Noviembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, se encuentra previsto que para 2050 Nayarit esté posicionado como un estado incluyente, próspero, innovador y competitivo, respetuoso de su patrimonio cultural y natural, un estado donde las instituciones operan a favor de la ciudadanía bajo los principios de justicia social, transparencia, honestidad y austeridad, un estado seguro donde prevalece el estado de derecho soportado en la educación y los valores, donde toda la ciudadanía encuentra posibilidades de desarrollarse en plenitud de manera integral y donde los derechos e igualdad de las personas se ejercen sin distinción alguna.

Al efecto, se destaca en el documento rector de la planeación estatal aludido, que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nayarit 2021 – 2027 con visión de largo plazo, se conceptualiza como la "hoja de ruta" para orientar el desarrollo del estado hacia una mejor distribución de la riqueza, lograr un equilibrio integral entre regiones y una nueva cultura orientada a la sustentabilidad, bajo los principios de libertad, igualdad y defensa irrestricta de los Derechos Humanos.

Se pretende transformar el gobierno estatal con un enfoque operativo, de coordinación intergubernamental y asociativa con los sectores social y privado a fin de elevar la gobernabilidad, competitividad y capacidad financiera; diseñar programas interinstitucionales hacia un uso más eficiente de los recursos públicos, especialmente del gasto operativo de la administración pública; incorporar esquemas de evaluación ciudadana a los programas institucionales e integrar un sistema de indicadores y un mecanismo de evaluación a nivel de los objetivos de desarrollo y de resultados para el seguimiento de los instrumentos de planeación, programación y presupuestación.

Así mismo, se enfatiza la necesidad de fortalecer y modernizar la hacienda pública estatal, incrementando la calidad del gasto, manejando la deuda pública de manera prudente, responsable y sostenible; aumentar el nivel de inversión pública productiva con recursos internacionales, federales y propios mediante el diseño de estrategias de gestión que resulten en un gasto público sostenible y eficiente, que elimine erogaciones innecesarias, propiciando el uso eficiente de los recursos y, mejorar el sistema de pensiones del estado mediante su evaluación, reestructuración y seguimiento.

Al respecto, en la presentación contenida dentro del documento del Plan Estatal de Desarrollo, el Gobernador Constitucional del Estado describe que el Nayarit de la esperanza cuenta con un gobierno honesto, humilde y humano, respetuoso de las voces de todas y todos, con el campo y la

⁴ Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nayarit 2021 – 2027, publicado el 04 de Noviembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

ciudad, con los pueblos originarios, con los productores, con las comunidades LGBTTTQ+, con las personas con discapacidad, con los profesionistas, con los adultos mayores e integrando las necesidades y esperanzas de cada nayarita, por lo que esta importante herramienta de planeación guiará todas las acciones del gobierno de la transformación, para este periodo, pero fijando el rumbo de los años por venir, con una ruta participativa y clara que marque las bases para el escalonamiento de los proyectos hasta alcanzar el Nayarit que nos merecemos.

En este orden de ideas, los retos que enfrenta el actual gobierno, además de los financieros, consisten en reorientar la acción del estado hacia las prioridades y exigencias de la población, donde la seguridad y la justicia son un pilar del gobierno para fortalecer nuestras instituciones y a nuestros elementos de seguridad, promoviendo una cultura de armonía y paz, que permita el desarrollo y bienestar integral de la ciudadanía y aliente la inversión estatal, federal y privada, hacia proyectos incluyentes de infraestructura y servicios que mejoren nuestra calidad de vida, que impulse a las empresas a crecer en Nayarit, respetando nuestra identidad y las potencialidades de cada región.

En torno a lo señalado, la actual gestión gubernamental ha estado realizando importantes esfuerzos para la racionalización y optimización de los recursos públicos, ya que la situación financiera del Estado de Nayarit sigue siendo insuficiente debido al deterioro en que fue recibida la administración, por lo que en un marco de disciplina y responsabilidad presupuestaria se atienden las erogaciones prioritarias, el impulso a la inversión con sentido social, así como el cumplimiento pleno a las obligaciones financieras existentes.

Se pretende en 2024 continuar fortaleciendo los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, el puntual seguimiento físico - financiero de las obras contratadas; hacer más eficientes las tareas relacionadas con los trámites de índole presupuestal; todo ello con el apoyo de herramientas informáticas, plataformas electrónicas y bases de datos, para disminuir el esfuerzo y tiempo que se emplea en estas actividades de fundamental importancia en el ejercicio de los recursos públicos.

Se dará continuidad a las medidas establecidas para incrementar la productividad, promoviendo la ejecución de las acciones con mayor prontitud, orientar a la alza los resultados de los programas, llevar un control eficiente y oportuno de las previsiones de gasto, tendientes a disminuir el costo de funcionamiento de todo el aparato gubernamental.

Al efecto, se promoverá el adecuado manejo del Clasificador por Objeto del Gasto a nivel partida específica, con el propósito de que la clasificación de las erogaciones sea consistente con criterios nacionales e internacionales, tenga sujeción a las disposiciones en materia contable y presupuestaria, a través de registros claros, precisos, integrales y útiles, que posibiliten un preciso control e información de las operaciones, además de facilitar la interrelación con las cuentas

patrimoniales, todo esto con base en la normatividad, reglas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Así mismo, se propiciará la aplicación de los Lineamientos para el ejercicio y control del gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo para el correcto ejercicio y control del presupuesto autorizado, con el fin de apoyar y orientar el ejercicio de los recursos públicos estatales, optimizar el aprovechamiento, eficiencia y transparencia en la gestión pública del Poder Ejecutivo, basados en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que rigen la gestión del gasto, así como los requisitos fiscales y administrativos que debe contener la documentación justificativa y comprobatoria.

Durante el año 2024 se reforzarán los mecanismos de funcionamiento de la administración pública, a fin de que las dependencias y entidades del sector paraestatal actúen de manera coordinada, por lo que se realizarán las adecuaciones que sean necesarias con la finalidad de que se alcancen oportunamente, con valor agregado y menores recursos, los objetivos trazados para cada una de las unidades administrativas, siendo entre otros aspectos, los siguientes:

- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, emitirá disposiciones generales y específicas para cumplir con estricta disciplina el ejercicio del presupuesto, así como aplicar de manera oportuna y efectiva los recursos.
- Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse al compromiso por el manejo eficiente de los recursos, el combate a la opacidad y prácticas de corrupción, teniendo como premisa ejercer el presupuesto con austeridad, total transparencia y honestidad, a efecto de que la ciudadanía conozca la manera en que se aplican los recursos y los resultados alcanzados.
- El presupuesto en servicios personales se deberá ejercer de forma estricta, ceñido a las directrices marcadas por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a lo aprobado por las instancias competentes de los distintos Poderes, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades, teniendo presente que su costo está considerado dentro del Presupuesto de Egresos, precisando que en el caso de las Dependencias y Entidades, las medidas salariales deberán contar invariablemente con la aprobación del Titular del Poder Ejecutivo y registro previo ante la Secretaría de Administración y Finanzas.
- No se contempla un mayor nivel de plazas durante el ejercicio fiscal de 2024; en su caso, las requeridas para operar nuevas áreas y los procesos de reestructuración se proveerán de reasignaciones de plazas y de personal que satisfaga las nuevas funciones requeridas.

Las medidas señaladas tienen la finalidad de establecer un marco apropiado de disciplina y orden que permita enfocarse en lo sustantivo de la función pública y la oportuna y adecuada ejecución de los programas y proyectos.

Dicho entorno se considera indispensable para que, en este contexto, se desenvuelva de manera eficiente y efectiva la política de gasto público para 2024, por lo que como parte de las estrategias de mejora administrativa y financiera que impulsará el Poder Ejecutivo para un mejor desempeño del aparato gubernamental y optimizar el ejercicio de los recursos públicos, se desglosan las siguientes líneas de acción:

- Se dará cabal cumplimiento a las directrices marcadas en la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit que implica el establecimiento de una política de estado para combatir la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales.
- Se atenderán de manera puntual las reglas derivadas de las reformas a la Ley de Adquisiciones a efecto de lograr igualdad de competencia entre licitantes, transparencia en los procesos de adquisición, modernización, publicidad, accesibilidad y eficiencia económica.
- En las Dependencias del Poder Ejecutivo se propiciará la modernización de los procesos y trámites de las unidades administrativas para optimizar la prestación de los servicios públicos.
- Se generarán las condiciones para regular la operatividad de los organismos públicos descentralizados mediante el establecimiento de controles internos eficaces para garantizar el cumplimiento total de las líneas de acción trazadas por dichas instancias en sujeción a las atribuciones que tienen conferidas dentro del ámbito de la administración paraestatal.
- Se impulsará la aplicación de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit que tiene como objetivo central el establecimiento de límites salariales para que en ningún caso se rebase el sueldo que percibe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- Se optimizará el ejercicio de los recursos públicos en las entidades de la administración pública paraestatal para aplicarse en rubros que tengan impacto directo en el bienestar de la población.
- A través de la mejora de las condiciones físicas del equipo de transporte, se generará un decrecimiento del gasto en el consumo de combustible, a través de eficientar su uso y reducción del costo de mantenimiento de las unidades.
- Se promoverá el remate de bienes no productivos para el estado, con lo que se podrán obtener ingresos extraordinarios para invertirlos en erogaciones estrictamente indispensables para la administración pública estatal.
- Se procurará mantener a la baja el valor del pasivo circulante con el propósito de reforzar la liquidez del Estado y mejorar el flujo de efectivo.
- Se tendrá la visión de no contratar deuda pública de largo plazo adicional a efecto de aligerar la carga financiera y en la medida que sea posible se buscará la realización de abonos extraordinarios para amortización de los financiamientos existentes.

Es de destacar que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2024 se realizaron diversos ajustes a la redacción para mejora de su contenido, además de establecer diversas directrices para mejora continua del aparato gubernamental, resaltando las siguientes:

- En el caso de Convenios o instrumentos de naturaleza análoga que las Dependencias y Entidades pretendan celebrar con instancias del Gobierno Federal, en los que se deba pactar aportación estatal en contribución a los objetivos del programa, proyecto o acción de que se trate; previo a su suscripción se deberá solicitar la opinión respectiva a la Secretaría de Administración y Finanzas.
- En la suscripción de Convenios que tengan por objeto que la Secretaría de Administración y Finanzas asuma el pago de obligaciones por cuenta de un ente público estatal o municipal, originado por adeudos en materia del Impuesto Sobre la Renta, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Fondos de Vivienda, Seguros de Retiro, Suministro de Energía Eléctrica, entre otras, deberá indicarse en las cláusulas del instrumento jurídico, la fuente de financiamiento respectiva y especificar que las erogaciones serán aplicadas a las asignaciones presupuestarias del organismo en cuestión o a las participaciones que correspondan al municipio de que se trate.
- Se requiere la oportuna actuación y negociación eficaz de las áreas jurídicas de cada una de las dependencias y entidades, para la intervención efectiva en las acciones legales emprendidas por terceros en contra del Poder Ejecutivo del Estado; con el fin de evitar el fincamiento de laudos y sentencias que impacten negativamente en las finanzas públicas estatales, en detrimento de los recursos destinados a infraestructura de carácter social, programas y proyectos estratégicos, así como acciones prioritarias de la entidad.
- Los recursos presupuestarios que se asignen para dotación de combustible a las unidades de transporte que se utilizan en labores de supervisión de obras, programas y acciones de inversión, así como en la operación de maquinaria y equipo especializado, se aplicarán exclusivamente a través del Sistema de Administración y Carga implementado por la Secretaría de Administración y Finanzas; orientado a ejercer un control eficiente del consumo, plena identificación de los vehículos, además de facilitar la facturación y su correcta comprobación.
- En los procedimientos de adquisición de equipos de cómputo y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos, sus refacciones y accesorios, licencias para operación de sistemas o programas, uso de redes y sitios de almacenamiento, así como la contratación de servicios informáticos, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán contar con el diagnóstico y validación de la Coordinación General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración y Finanzas; a efecto de acreditar el correcto suministro de este tipo de bienes y servicios, así como garantizar la integridad y seguridad de la información bajo resguardo de las dependencias y entidades.

Con base en lo anterior, se propone a ese H. Congreso del Estado de Nayarit, un gasto total de 30,553.7 millones de pesos. Esta Iniciativa contempla las erogaciones correspondientes al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos del Estado y el Gasto Federalizado, así como las Transferencias que les corresponden a los Municipios de Nayarit.

Descripción del Presupuesto de Egresos

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos se realizó sobre la base de considerar como punto de partida los niveles aprobados para 2023 y reducir el gasto operativo, con la expectativa de presentar al H. Congreso del Estado un paquete económico conservador, habiendo generado la indicación a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo para que aplicaran dicha estrategia contemplando un incremento asociado exclusivamente a la inflación, reconociendo el poco margen resultante una vez tomadas en consideración las presiones de gasto ineludibles como el costo del servicio de la deuda y la estimación de los fondos federalizados particularmente en materia de servicios de salud y de educación, por lo que las asignaciones presupuestarias privilegiaron los gastos requeridos para afrontar la atención de programas, acciones y servicios esenciales, así como la obra pública de carácter social.

En este contexto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 párrafo tercero, 11 párrafo segundo, 13 párrafo segundo, y 30, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, así como lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que ha sido debidamente adoptado e implementado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC), y demás correlativos y aplicables en la materia, se solicitó a los Poderes Legislativo y Judicial turnaran al Ejecutivo su propuesta de gasto para el ejercicio fiscal de 2023, para su incorporación al presente proyecto.

Por su parte, con igual fin y basado en las disposiciones aplicables, se solicitó a los Organismos Autónomos su planteamiento de presupuesto para el próximo ejercicio fiscal.

Conforme a lo anterior y como ya quedó mencionado, la propuesta de gasto total que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado asciende a la cantidad de 30,553.7 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2024.

El Poder Legislativo propone una asignación de gasto de 416.6 millones de pesos, el Poder Judicial solicita un presupuesto de 699.8 millones de pesos, a su vez, en su conjunto, los Organismos Autónomos tienen una propuesta de gasto de 1,589.4 millones de pesos.

Los recursos a Municipios cuentan con un presupuesto ligado particularmente a las participaciones que les corresponden de 3,225.5 mdp, cantidad que equivale a una alza de 13.6% anual.

El Gasto Federalizado, que en su mayor parte tiene un destino específico conforme al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, contará con una asignación de 15,549.3 millones de pesos, reflejando una variación de 3.3% superior al considerado para 2023.

Por su parte, el presupuesto que se propone asignar al Poder Ejecutivo asciende a 9,073.1 mdp, cuya distribución está orientada al mejoramiento y optimización de las actividades encomendadas a cada una de las unidades administrativas adscritas a las dependencias centralizadas y entidades del sector paraestatal, con estricto apego a las directrices en materia de disciplina financiera y presupuestaria, así como austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos.

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 (Cifras en millones de pesos)

Ramo Presupuestario	2023	2024	Variaci	ón
Tamo i resupuestario	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	28,226.6	30,553.7	2,327.1	8.2%
Poder Legislativo	400.6	416.6	16.0	4.0%
Poder Ejecutivo	8,217.0	9,073.1	856.1	10.4%
Poder Judicial	594.7	699.8	105.1	17.7%
Organismos Autónomos	1,125.9	1,589.4	463.5	41.2%
Municipios	2,838.4	3,225.5	387.1	13.6%
Gasto Federalizado	15,050.0	15,549.3	499.3	3.3%

Gasto en Clasificación Económica

El presupuesto por objeto de gasto muestra que la mayor proporción se destina al capítulo de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con un importe de 18,525.2 mdp, el cual incluye el gasto federalizado, las transferencias hacia los Organismos Autónomos, a los Poderes Legislativo y Judicial, así como los recursos que se destinan a los Organismos Públicos Descentralizados.

Asimismo, figuran en segunda posición las Participaciones y Aportaciones con 5,634.0 mdp y en tercera posición los Servicios Personales en cuyo capítulo se tiene asignado 4,014.5 mdp; mismos que se someten a la aprobación de la legislatura estatal.

Clasificación por objeto del gasto 2024 (Cifras en millones de pesos)

Capítulo de Gasto	2023	2024	Variaci	ión
Supraio de Casto	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	28,226.6	30,553.7	2,327.1	8.2%
Servicios Personales	3,808.7	4,014.5	205.8	5.4%
Materiales y Suministros	235.7	230.5	(5.2)	-2.2%
Servicios Generales	332.0	336.6	4.6	1.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	16,997.8	18,525.2	1,527.4	9.0%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	55.4	69.5	14.1	25.5%
Inversión Pública	727.5	868.9	141.4	19.4%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	7.7	7.7	=:	0.0%
Participaciones y Aportaciones	5,175.9	5,634.0	458.1	8.9%
Deuda Pública	885.8	866.8	(19.0)	-2.1%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Clasificación por Tipo de Gasto

La Clasificación por Tipo de Gasto propuesta para 2024, que presenta las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, se realizó conforme a lo dictado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cuya estructura es de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto 2024 (Cifras en millones de pesos)

Tipo de Gasto	2023	2024	Variac	ión
Tipo de Gasto	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	28,226.6	30,553.7	2,327.1	8.2%
Gasto Corriente	23,762.4	25,247.5	1,485.1	6.2%
Gasto de Capital	852.5	959.0	106.5	12.5%
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	291.8	145.6	(146.2)	-50.1%
Pensiones y Jubilaciones	481.4	976.1	494.7	102.8%
Participaciones	2,838.4	3,225.5	387.1	13.6%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

La Clasificación por Fuentes de Financiamiento que se refleja como presupuesto para 2024 consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, misma que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Al respecto, este apartado se realizó conforme a lo dictado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cuya estructura es de la siguiente manera:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento 2024 (Cifras en millones de pesos)

Fuente de Financiamiento	2023	2024	Variación	
r defite de l'inaffelaniento	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	28,226.6	30,553.7	2,327.1	8.2%
No etiquetado	13,176.6	15,004.4	1,827.8	13.9%
Recursos Fiscales	2,398.5	2,641.4	242.9	10.1%
Financiamientos Internos	-	-		-
Recursos Federales	10,778.1	12,363.0	1,584.9	14.7%
Etiquetado	15,050.0	15,549.3	499.3	3.3%
Recursos Federales	15,050.0	15,549.3	499.3	3.3%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Clasificación Funcional

La Clasificación Funcional agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, misma que forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos, presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno. En este orden de ideas, esta clasificación presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, por lo que el presupuesto previsto para el año 2024 basado en este esquema, muestra el siguiente panorama:

Clasificación Funcional del Gasto 2024 (Cifras en millones de pesos)

Finalidad / Función	2023	2024	Variación	
T III all add / T all clott	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	28,226.6	30,553.7	2,327.1	8.2%
Gobierno	5,432.9	6,456.3	1,023.4	18.8%
Desarrollo Social	15,990.1	16,832.0	841.9	5.3%
Desarrollo Económico	741.9	764.6	22.7	3.1%
Otras	6,061.7	6,500.8	439.1	7.2%
Transacciones de la Deuda Pública	885.8	866.8	(19.0)	-2.1%
Transferencias, participaciones y aportaciones	5,175.9	5,634.0	458.1	8.9%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Con base en los datos que muestra la tabla anterior, se aprecia que la finalidad de Desarrollo Social constituye desde el punto de vista de la clasificación funcional, las erogaciones con mayor presupuesto, lo que se traduce en que actualmente el Estado continúa aplicando la mayor parte de su presupuesto en este renglón con el objeto de elevar el nivel de vida de los nayaritas, en la cual se encuentran previstos los recursos necesarios para atender las funciones relativas a Protección Ambiental, Vivienda y Servicios a la Comunidad, Salud, Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales, Educación y Protección Social.

Gasto propuesto para el Poder Ejecutivo

Como se ha señalado, en lo que respecta al Poder Ejecutivo se propone una asignación de 9,073.1 millones de pesos, que se desglosan en los capítulos de gasto que se presentan en la tabla siguiente:

Gasto del Poder Ejecutivo por Objeto de Gasto 2024 (Cifras en millones de pesos)

Capítulo de Gasto	2023	2024	Variación	
Supriture de Sasto	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	8,217.0	9,073.1	856.1	10.4%
Servicios Personales	3,790.6	3,996.0	205.4	5.4%
Materiales y Suministros	232.8	230.2	(2.6)	-1.1%
Servicios Generales	300.5	320.0	19.5	6.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	2,804.7	3,324.1	519.4	18.5%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	41.8	55.8	14.0	33.5%
Inversión Pública	279.2	316.8	37.6	13.5%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	7.7	7.7	-	0.0%
Deuda Pública	759.7	822.5	62.8	8.3%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Gasto propuesto para Organismos Autónomos

En esta sección se presenta la propuesta de gasto correspondiente a los Organismos Autónomos que para efecto del ejercicio 2024 asciende a la cantidad de 1,589.4 millones de pesos, con la distribución que se presenta a continuación.

Gasto de Organismos Autónomos 2024 (Cifras en millones de pesos)

Organismos Autónomos	2023	2024	Variación	
Organismos Autonomos	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	1,125.9	1,589.4	463.5	41.2%
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos	21.7	22.0	0.3	1.4%
Instituto Estatal Electoral	80.2	273.6	193.4	241.1%
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública	14.8	15.6	0.8	5.4%
Tribunal de Justicia Administrativa	63.6	63.1	(0.5)	-0.8%
Tribunal Estatal Electoral	26.6	28.2	1.6	6.0%
Universidad Autónoma de Nayarit	311.7	452.7	141.0	45.2%
Fiscalía General del Estado de Nayarit	607.2	734.1	126.9	20.9%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Gasto propuesto para Municipios

En cuanto al presupuesto que se propone por concepto de Transferencias a Municipios se maneja la cifra de 5,634.0 mdp que corresponde a las Participaciones Federales, Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33, así como los que pertenecen a los ingresos municipales coordinados relativos al impuesto predial y adquisición de bienes inmuebles.

Cabe señalar que los recursos en mención son transferidos con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y con plena sujeción a los factores de distribución que determine el H. Congreso del Estado para el caso de las participaciones federales, así como a los montos aprobados por el Gobierno Federal tratándose de los recursos de las Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33.

Presupuesto para Municipios 2024 (Cifras en millones de pesos)

Concepto	2023	2024	Variación	
Concepto	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	5,175.9	5,634.0	458.1	8.9%
Participaciones Federales	2,827.8	3,212.5	384.7	13.6%
Aportaciones Federales	2,337.5	2,408.5	71.0	3.0%
Infraestructura Social Municipal (FAISM)	1,236.4	1,287.0	50.6	4.1%
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,101.1	1,121.5	20.4	1.9%
Impuesto Predial	6.4	7.5	1.1	17.2%
Adquisición de Bienes Inmuebles	4.2	5.5	1.3	31.0%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Información adicional para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

a).- Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

Los saldos de pasivo generados por las administraciones anteriores siguen representando un riesgo importante para las finanzas del Estado debido a que comprometen los recursos que el Gobierno de la República remite a nuestra entidad por concepto de participaciones federales, ya que la actual gestión gubernamental recibió el 19 de Septiembre de 2021 una hacienda estatal deteriorada, con un pasivo superior a 9 mil millones de pesos derivado de la deuda pública de largo plazo y distintos adeudos existentes a la fecha de toma de posesión, mismos que generan déficit a las finanzas públicas del Poder Ejecutivo y dificultades para el manejo adecuado del flujo de efectivo.

Asimismo, nuestra entidad depende en gran parte de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas (Aportaciones y Convenios), por lo que cualquier modificación a la baja que hubiera en la recaudación federal participable y que no logre compensarse con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) afectaría de manera importante el escenario financiero a nivel estatal, derivado de la probable disminución en las participaciones federales que nos corresponden.

Adicionalmente, es importante asentar que las finanzas locales se encuentran expuestas a la ocurrencia de desastres naturales generados por huracanes, lluvias severas, inundaciones o situaciones análogas, así como a contingencias de salud u otros eventos inesperados, cuya magnitud y efectos ocasionados, obligarían a que el Estado de Nayarit destine recursos, que originalmente están orientados a otras finalidades gubernamentales, para la atención inmediata a la población afectada por dichas circunstancias y a la reparación de daños a la infraestructura pública; además de que la recaudación propia podría disminuir ante la presencia de fenómenos que afecten drásticamente la economía de los contribuyentes.

En este aspecto, el Gobierno Federal enfatiza que las estimaciones de finanzas públicas para 2024 consideran un marco macroeconómico prudente que incorpora las perspectivas de los principales indicadores económicos para el año; no obstante, se debe considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar choques macroeconómicos y otros factores inusuales que generen desviaciones con respecto a lo previsto en el Paquete Económico.

Conforme a lo anterior, se subraya que con el fin de mantener la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal, el diseño de la política fiscal considera riesgos que pudieran presionar a las finanzas públicas en el largo plazo. Entre estos riesgos, se encuentran las presiones sobre el gasto en salud y protección social asociadas a los cambios demográficos, las obligaciones financieras del sector público relacionadas con el sistema de pensiones y los efectos de posibles desastres naturales.

En este sentido, el entorno macroeconómico previsto para 2024 se encuentra sujeto a los siguientes riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones presentadas en el Paquete Económico:

- Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.
- Una desaceleración pronunciada de la economía de los Estados Unidos de América, que además tenga una larga duración. Lo anterior, repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras.
- Un periodo de estrés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento.

- Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de "El Niño", que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva.
- Episodios duraderos y no anticipados de apreciación cambiaria, aunado a menores precios de materias primas que presionen a la baja los ingresos públicos y requieran ajustes al gasto o los balances fiscales.

Así mismo, en el informe correspondiente al segundo trimestre de 2023 el Banco de México subraya que en general, el balance de riesgos para la inflación mundial continúa sesgado al alza, en un entorno de elevada incertidumbre, precisando dentro de ellos los siguientes:

- A) Que ante la magnitud, alcance y duración de los choques que han afectado a la inflación subyacente mundial, esta permanezca en niveles elevados.
- B) Disrupciones adicionales en el suministro de materias primas derivadas del conflicto bélico en Ucrania o de eventos climatológicos adversos que pudieran impulsar al alza sus precios.
- C) Mayores precios de algunos insumos ante un escalamiento de tensiones geopolíticas y comerciales entre economías como Estados Unidos de América y China que afecten las cadenas globales de suministro.
- Que las presiones salariales en algunas economías se trasladen a incrementos en los precios.

Ahora bien, el Banco de México enfatiza que a raíz de la pandemia y de la guerra en Ucrania, la mayoría de las economías, incluyendo la mexicana, experimentaron un significativo aumento en su inflación, subrayando que el análisis econométrico sugiere que se han venido desvaneciendo los choques que afectaron la inflación, mismos que son congruentes con otras señales de mitigación de los choques que se han enfrentado. Sin embargo, el panorama para la inflación continúa siendo complejo, en particular, la inflación subyacente se mantiene en niveles elevados y la reducción que ha mostrado ha sido gradual. La persistencia de este componente sigue siendo un riesgo, ante los choques profundos, generalizados y duraderos que ha enfrentado. Por lo tanto, el panorama aún impone retos significativos para la conducción de la política monetaria. Así, el Banco de México se mantendrá enfocado en su mandato prioritario, en un entorno todavía complicado, para procurar la convergencia de la inflación a la meta.

b).- Estudio actuarial de las Pensiones

En base a los resultados de la Valuación Actuarial del Sistema de Pensiones del personal afiliado al Fondo de Pensiones del Estado de Nayarit con cifras al 31 de Diciembre de 2021, elaborado en 2022 por la empresa de consultoría Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.

Conforme al estudio realizado, a continuación se destacan los siguientes datos relevantes, considerando una tasa real de rendimiento anual del 2.0%:

- El número de trabajadores con derecho a pensión por Jubilación, vejez o cesantía es de 826 personas, lo que representa el 21.61% del número total de pensionados existentes y el 6.81% del número de trabajadores activos al 31 de diciembre de 2021.
- Se estimó que el período de suficiencia del fondo de pensiones (período durante el cual los gastos se podrán cubrir con recursos propios) abarque hasta el año 2022.
- La Prima Media General requerida para hacer frente a las prestaciones debería ser de al menos del 74.98% de la nómina de cotización del personal activo.
- El Valor Presente de Obligaciones para la generación actual de activos y pensionados es el siguiente, con cifras en millones de pesos:

 Pensiones en Curso de Pago
 24,075.21

 Generación Actual
 34,210.06

 Total:
 58,285.27

- El déficit Actuarial de la generación actual de trabajadores y pensionados asciende a \$43,932.82 millones.
- Dado lo anterior, el no tomar medidas correctivas condena a la Institución a una descapitalización, pues el monto de los egresos por concepto de pensiones seguirá creciendo hasta alcanzar niveles económicamente inaceptables, poniendo en peligro la seguridad económica de los actuales y futuros pensionados e incluso la fuente de trabajo que da origen al sistema de pensiones.
- Es necesario recordar que independientemente de la reforma, los pasivos tanto del personal actualmente pensionado como del personal activo son ineludibles, por lo que es recomendable buscar medidas adicionales que ayuden a la Institución a contener costos y presupuestar de

manera clara los subsidios requeridos para evitar poner en peligro la seguridad económica de los actuales y futuros pensionados.

 No obstante, conforme al estudio actuarial, de acuerdo con los resultados del escenario del 2.0%, para equilibrar los ingresos y los egresos de dicho sistema, es recomendable llevar a cabo nuevas reformas, o bien, establecer las cotizaciones en el 71.25% de la nómina del personal activo, en lugar de las cuotas y aportaciones que se establecen en la nueva Ley.

Al respecto, en el presente paquete económico se presenta el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores en cumplimiento a lo dictado en el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que estipula que como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Así mismo, se enfatiza que en el ordenamiento legal citado precisa que el estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

En torno a lo referido, a continuación se presenta el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales – LDF, que forma parte de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

Además se precisa en los Criterios mencionados que el formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos.

Dicho formato fue requisitado por la empresa de consultoría actuarial, considerando los datos y cifras que arrojó el estudio realizado por la misma.

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Fondo de Pensiones del Estado de Nayarit

Informe sobre Estudios Actuariales - LOF

	E-10 - 11	1902	Online Sexuper			
Tipo de Sistema						Martin Martin
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o município Seceficio definido, Contribución definida o Mixto	Prestación Laboral Beneficio Definido					
Población afiliada						
Activos	12,136		12.136	12.136	12.136	12,136
Edad maxima	90.00		90.00	90.00	90.00	90.00
Edad minima	15.00		15.00	15.00	15.00	15.00
Edad promedio	43.23		43.23	43.23	43.23	4323
Pensionados y Jubilados	3,559		24	240		3.623
Edad mixima	90,00		75.00	90.00		90,00
Edad minima	15.00		48.00	37.00		15.00
Edad promedio	63.20		36.75	60.57		62.88
Beneficiarios	0		0	0		
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)			7 - C	2000 174 794 101		1132
HAT HAVE A VEST AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART	2022 - 13.28%		2022 - 13.28%	2022 - 13.28%		2022 - 13.289
	2023 - 13.68%		2023 - 13.68%	2023 - 13.68%		2023 - 13.689
Aportación individual ai plan de pensión como % del salario	2024 - 14.08%		2024 - 14.08%	2024 - 14.98%		2024 - 14.085
	2025 - 14.48%		2025 - 14,48%	2025 - 14.48%		2025 - 14.485
	2026 - 14.88%		2025 - 14.98%	2025 - 14.88%		2026 - 14.889
	2022 - 16.56%		2022 - 16.56%	2022 - 16.56%		2022 - 16.56
	2023 - 16,96%		2023 - 16.96%	2023 - 16.96%		2023 - 16.969
Aportación del ente público al plan de persión como % del salario	2024 - 17.36%		2024 - 17.36%	2028 - 17.36%		2024 - 17369
Advantage of the form beautiful as beautiful contract and the second second	2025 - 17,76%		2025 - 17.76%	2025 - 17.76%		2025 - 17.761
	2026 - 18.16%		2025 - 18.16%	2026 - 18.16%		2026 - 18.169
Crecimiento esperado de los pensionados y jubiliados (como %)	11.60%		44.87%	4.59%		11.379
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.69%		0.68%	0.68%		0.689
Edad de Jubilación o Pensión	36.26		36.75	0.06% 01.25		2621
Esperarua de vida	42.51		42.28	41.34		20.21 42.65
Experience de vide	NE.UT		42.20	43,34		42.00
Ingresos del Fondo	1					
Ingresos Anuales al Fondo de Persiones	897,401,583.01		897,401,583.01	897,401,583.01		897,401,583.01
Nómina anual						
Activos	2,496,494,000,59		7.496.494.000 50	2,496,494,000,59		2,496,494,000,59
Pensonados y Adillados	1,199,892,888.86					
	1,139,892,888.80		8,326,751.12	72,655,892.25		1,280,685,532,22
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión						
Maximo	139,159,94		91,475,54	113,230,18		
Minimo	133,153,34		1,391,40	2,403,14		139,159.94 452.20
Promedio	23.819.36		24,645,13	21,410.07		2167330
			2000			2,201,3,30
Monto de la reserva	206,301,130.98	0.00	2,125,803.88	5,556,619.62	32,260,252,85	246,243,807.32
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	19,983,259,605.11	0.00	109,012,079.04	989,088,901,23	2,993,851,067,83	24,075,211,653,21
Generación actual	28.847,686,662.82	0.00	394,160,222,46	326.148.647.79	4,642,067,677.78	34,210,063,210,85
Generaciones luturas	36,733,406,133.00	0.00	1,773,160,956.15	681,178,656.25	8.092,680,903.89	47,280,626,649.29
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de						
cotización 2.00%						
Generación actual	8.022,693,784.12	0.00	87,666,832.05	216,087,315,84	1.254.545.376.21	3,575,995,308,22
Generaciones luturas	15,236,086,090.19	0.50	735,452,235.16	282,535,546.49	3,356,721,935.51	19,610,905,908.34
Yalor presente de aportaciones futuras		0.00				
Generación actual	3,795,377,028.95	0.00	39,108,981.92	102,226,815.76	593,500,491,33	4,530,213,117.95
Generaciones futuras Otros Ingresos	14,252,673,066,16	0.00	687,991,832.56	264,299,386.01	3,140,062,352.75	18.345,026,637.49
						2.00
Délicit/superávit actuarial						
Generación actual	(36.806,574,323.88)	0.00	(379,268,683.66)	(991,366,997.80)	(5,755,612,625,23)	(45,992,822,630,57)
Generaciones futuras	(7,244,646,976,65)	0.00	(349.706.686.43)	(134,343,623.75)	(1,596,096,614.63)	(9.324,794,103.46)
Periodo de suficiencia						
Afip de descapitalización	2022	2022	2022	2022	2022	2022
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial	2022	2022	2022	2037	2022	2022
				20.77	2022	2022
Año de elaboración del estudio actuarial				Mark and a second	Management	\$500 miles
Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuariat	Valuaciones Actuariales del Norte,	Valuaciones Actuariales del	Valuaciones Actuariales del	Valuaciones Actuariales del	Valuaciones Actuariales del	Vakasciones Actuariales del Norte.

c).- Resultados de las Finanzas Públicas

En lo que respecta a los ingresos de ejercicios anteriores y el de 2023, se tienen los siguientes resultados.

Resultados de Ingresos - LDF (Cifras en pesos nominales)

		Nayarit Resultados de Ing (PESOS	resos - LDF			
Concepto (b)	2018 1	2019 1	2020 1	2021 1	2022 1	Año del Ejercicio Vigente ² 2023
1. ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+H+J+K+L)	9,567,868,983	10,984,518,750	9,792,339,713	10,762,100,925	12,988,992,002	15,046,919,86
A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de	821,406,729	822,587,769	706,692,184	930,568,550	1,596,901,491	1,946,781,5
Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	F7F 677 7
D. Derechos	318,378,521	365,308,257	298,467,680	424,626,108	561,238,234	575,932,7
E. Productos	81,966,736	29,292,496	16,055,858	14,605,254	27,043,569	25,855,6
F. Aprovechamientos	132,221,703	284,010,502	271,204,127	462,371,867	261,501,483	282,247,0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	252,129,319	258,579,888	161,845,826	101,237,235	142,810,480	133,310,2
H. Participaciones *	7,736,935,470	8,976,925,921	8,086,166,062	8,446,642,639	9,546,011,732	10,930,058,8
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	224,830,505	247,813,917	251,907,977	382,049,273	853,485,013	1,152,733,7
J. Transferencias	0	9	0	0	0	
K. Convenios	9	0	0	0	0	
L Otros ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	
2. Transferencias Federales Etiquetadas	13,812,940,713	14,100,387,379	15,514,310,105	15,373,789,194	16,611,884,481	18,810,466,7
(2=A+B+C+D+E) A. Aportaciones	9,398,569,329	10,124,148,499	10,517,300,025	10,749,541,806	11,499,956,565	12,321,894,4
B. Convenios	4,414,371,384	3,976,238,880	4,997,010,080	4,624,247,388	5,111,927,916	6,488,572,2
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	3,100,010,0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	0	0	0	0	o	
Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	o	0	0	o	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos						
(3=A) Lingresos Derivados de Financiamientos	4,769,621,703	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	28,150,431,399	26,118,932,281	25,472,515,713	26,165,198,707	29,677,273,416	33,857,386,6
atos informativos						
. Ingresos Derivados de Financiamientos on Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	4,769,621,703	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	
. Ingresos derivados de Financiamientos on Fuente de Pago de Transferencias ederales Etiquetadas	0	o	o	o	0	
. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = +2)	4,769,621,703	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	

Los importes corresponden a los ingresos devangados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

* NOTA: a partir del ejercicio 2019 se cambio el registro contable del FGP de acuerdo a normativa emitida por la CONAC.

En cuanto a egresos, los resultados en los últimos cinco años y el que está en curso se muestran en el siguiente cuadro.

Resultados de Egresos LDF (Cifras en pesos nominales)

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Ano 6	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Ejercicio Vigente
	2018	2019	2020	2021	2022	2023 Proyection
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	15,049,252,505	11,980,130,371	10,605,918,484	10,350,613,840	13,781,913,707	14,692,483,795
A. Servicios Personales	2,418,793,717	2,790,018,963	2,399,223,024	2,676,589,224	2,482,491,169	2,504,648,717
B. Materiales y Suministros	327,531,662	265,377,808	195,590,137	182,236,501	282,067,600	323,284,132
C. Servicios Generales	767,850,378	854,236,014	597,560,726	457,168,875	925,364,461	674,293,046
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,956,943,867	4,674,340,140	4,119,193,686	4,275,088,682	5,833,744,579	6,295,472,322
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40,816,044	17,314,573	6,407,363	1,767,733	245,792,074	53,045,353
F. Inversión Pública	80,694,385	371,706,861	421399,466	123,669,764	687,291,936	1,013,813,254
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	177930.76	1000000		0	0	150
H. Participaciones y Aportaciones	2,407,787,343	2,614,327,778	2,499,070,732	2,340,603,657	2,637,897,891	2,941,671,486
I. Deuda Pública	5,048,657,177	391,808,235	367,473,350	293,489,404	687,263,997	886,255,486
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	13,753,417,835	13,778,341,142	14,637,834,122	15,505,268,993	16,410,492,518	17,535,651,121
A. Servicios Personales	830,511,150	646,649,745	1,139,113,827	892,379,639	1,114,453,131	1375.794.371
B. Materiales y Suministros	2,299,828	93,181,651	20,657,470	9.879.499	1582,821	1,535,377
C. Servicios Generales	103,819,571	103,622,977	121844,735	138,664,692	228,187.836	174,127,698
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,366,589,548	10,850,144,059	11309,071998	12,316,841,815	12,881919,144	3.212.896.924
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,473,723	21,168,756	21011704	18,768,866	26,734,255	26,515,287
F. Inversión Pública	258,354,430	175,102,268	204,272,153	362,418,350	151,084,371	370.815.013
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	35.00	0	0	0.0,00,00
H. Participaciones y Aportaciones	2,028,187,773	1800,519,444	1768.230.947	1702.661397	1917,100,405	2,338,856,740
I. Deuda Pública	148,181,812	87,952,242	53,631,288	63,654,734	89,430,554	35,109,711
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	28,802,670,339	25,758,471,514	25,243,752,606	25,855,882,832	30.192.406.225	32,228,134,916

d).- Proyecciones de las Finanzas Públicas

Las proyecciones de ingresos de los siguientes cinco años se muestran en el siguiente cuadro.

Proyecciones de Ingresos - LDF (Cifras en pesos nominales)

Formato 7 a)			Proyecciones de la	ngresos - LDF		
(0)		Nayarit	IDF			
		Proyecciones de Ingr (PESOS)	esos - LDF	\$2		
		(CIFRAS NOMINA	VI ES)			
		(CIFRAS NOIVINA	ALES)			
Concepto (b)	Año en Cuestión de Iniciativa de Ley 2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	15,004,318,769	16,030,366,534	16,796,638,194	17,772,863,524	18,957,072,026	19,820,691,12
A. Impuestos	1,501,074,787	1,621,160,769	1,750,853,631	1,890,921,922	2,032,741,066	2,124,214,41
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
D. Derechos	789,724,471	980,262,072	862,398,865	901,206,814	1,101,761,121	984,140,37
E. Productos	27,581,432	27,857,246	28,135,818	28,417,176	28,701,349	28,988,36
F. Aprovechamientos	164,708,683	172,120,573	179,005,396	186,165,612	193,612,237	201,356,72
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	158,261,929	165,383,715	171,999,064	178,879,027	185,139,793	191,619,68
H. Participaciones	11,685,972,013	12,333,374,863	13,016,643,830	13,737,765,898	14,498,838,129	15,302,073,76
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	676,995,454	730,207,297	787,601,590	849,507,075	916,278,331	988,297,80
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	15,549,349,079	16,441,639,690	17,386,105,177	18,385,866,995	19,444,238,393	20,564,736,54
A. Aportaciones	13,377,599,461	14,102,665,352	14,867,029,814	15,672,822,830	16,522,289,827	17,417,797,93
B. Convenios	2,171,749,618	2,338,974,339	2,519,075,363	2,713,044,166	2,921,948,566	3,146,938,60
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	30,553,667,848	32,472,006,225	34,182,743,371	36,158,730,520	38,401,310,419	40,385,427,66
Datos Informativos						
Ingresos Derivados de Financiamientos con						
Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con						
Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0

Por su parte, las proyecciones de gasto se presentan a continuación.

Proyecciones de Egresos - LDF

(Cifras en pesos nominales)

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en cuestión 2024	Año 1 2025	Año 2 2026	Año 3 2027	Año 4 2028	Año 5 2029
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	15,004,318,768.84	16,030,366,534.51	16,796,638,194.29	17,772,863,524.10	18,957,072,026.18	19,820,691,126.76
A. Servicios Personales	3,995,994,493,99	4,063,108,939.15	4,130,450,30192	4,189,602,246.78	4.256.192.289.61	4,321,882,7419
B. Materiales y Suministros	230,169,565.64	271,281,435.23	284,248,687.84	300,763,536.60	320,794,388.14	335,422,612,2
C. Servicios Generales	320,040,190.93	367,443,004.30	385,006,779.90	407,375,673.81	434,506,893.69	454,320,408.0
 D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 	6,029,836,600.30	6,817,589,802.32	7,090,611,675.87	7,702,752,639.24	8,366,507,788.01	8,852,232,827.1
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	55,858,352.93	59,768,437.64	62,625,368.95	66,263,902.89	70,677,078.82	73,899,953.6
F. Inversión Pública	316,780,161.00	338,954,772.27	355,156,810.38	375,791,421.07	450,819,129.71	471,376,482.0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	7,695,277.24	8,233,946.65	8,627,529.30	9,128,788.75	9,736,766.08	10,180,762.6
H. Participaciones y Aportaciones	3,225,487,784.78	3,451,271,929.71	3,616,242,727.95	3,866,346,430.45	4,213,845,102.72	4,495,996,439.4
I. Deuda Pública	822,456,342.03	852,714,267.24	863,668,312.17	854,838,884.51	833,992,589.40	805,378,899.7
2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	15,549,349,079.16	16,441,639,690.07	17,386,105,176.31	18,385,866,995.51	19,444,238,393.17	20,564,736,542.09
A. Servicios Personales	18,546,254.00	19,844,491.78	20,983,565.61	22,190,120.63	23,468,271.58	24,820,044.0
B. Materiales y Suministros	320,000.00	342,400.00	362,053.76	382,871.85	404,925.27	428,248.9
C. Servicios Generales	16,586,706.00	17,747,775.42	18,766,497.73	19,845,571.35	20,988,676.26	22,197,624.0
 D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas 	12,495,334,605.00	13,124,370,534.35	13,879,114,426.02	14,677,163,505.52	15,521,913,582.44	16,431,315,689.78
 E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 	13,650,000.00	14,605,500.00	15,443,855.70	16,331,877.40	17,272,593.54	18,267,494.93
F. Inversión Pública	552,129,335.00	590,778,388.45	624,689,067.95	664,238,145.35	702,498,262.53	742,962,162.45
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	2,408,483,811.16	2,577,077,677.60	2,725,001,936.66	2,881,689,548.01	3,047,674,865.98	3,223,220,938.20
I. Deuda Pública	44,298,368.00	96,872,922.47	101,743,772.89	104,025,355.39	110,017,215.58	101,524,339.67
. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	30,553,667,848.00	32,472,006,224.58	34,182,743,370.61	36,158,730,519.61	38,401,310,419.35	40,385,427,668.85

Conforme a lo antes señalado, se somete a consideración ante esa H. Soberanía Popular la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, como a continuación se detalla:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades estimadas que a continuación se enumeran de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos:

	TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	2,641,351,302.00
	IMPUESTOS	1,501,074,787.00
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	78,888,929.00
	Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos	36,697,527.00
	Impuesto Cedulares sobre los Ingresos de las Personas	42,191,402.00
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	9,610,680.00
	Impuesto Predial	
	Urbano	9,239,134.00
	Rústico	371,546.00
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y	609,224,451.00
	las Transacciones	
	Impuesto sobre Hospedaje	542,972,621.00
	Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	43,649,770.00
	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados	14,742,830.00
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	7,859,230.00
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00

1

	1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	786,373,921.00
		Impuesto sobre Nóminas	786,373,921.00
	1.6	Impuestos Ecológicos	800,000.00
		Impuesto por el Transporte de Materiales	800,000.00
		Pétreos en Vehículo o Camión de Volteo.	
	1.7	Accesorios de Impuestos	16,176,806.00
		Recargos	7,582,612.00
		Gastos de Ejecución	4,184,187.00
		Multas	4,410,007.00
	1.8	Otros Impuestos	0.00
		Impuesto para el Fomento de la Educación	.00
		Impuesto para la Asistencia Social	.00
		Impuesto para la Universidad Autónoma de	.00
	1.0	Nayarit	0.00
	1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de	0.00
		Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios	
		Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	
2		o Pago CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD	0.00
2		SOCIAL SOCIACIONES DE SEGURIDAD	0.00
	2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
	2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad	0.00
	2.4	Social	0.00
	2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de	0.00
		Seguridad Social	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
	3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas	0.00
		en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en	
		Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de	
		Liquidación o Pago	
4		DERECHOS	789,724,471.00

4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0.00
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	772,668,129.00
	Servicios Registrales	185,363,119.00
	Servicios Prestados en Materia de Profesiones	11,892,565.00
	Servicios Prestados por la Dirección del Notariado	3,412,564.00
	Constancias	1,746,062.00
	Servicios Prestados por el Registro Civil	15,095,526.00
	Servicios Prestados en Materia de Registro y Control Vehicular	245,340,273.00
	Servicios Catastrales	5,630,956.00
	Servicios Prestados en Materia de Educación	21,052,884.00
	Expedición de Permisos y Refrendos en el Ramo	109,275,948.00
	de Alcoholes	
	Casas de Empeño	3,202,630.00
	Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Rural	6,051,421.00
	Servicios Prestados en Materia de Protección Civil	1,777,000.00
	Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública	2,987,978.00
	Servicios Prestados por el Periódico Oficial	7,512,357.00
	Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable	5,681,827.00
	Servicios Prestados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza	119,248.00
	Servicios Prestados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información	26,011.00
	Expedición de Permisos por la Explotación de las Diversiones o Espectáculos Públicos	1,112,280.00
	Servicios Prestados en Materia de Control de Confianza	1,295,021.00

		Servicios Prestados por la Secretaría de	144,092,459.00
		Movilidad	
	4.4	Otros Derechos	0.00
	4.5	Accesorios de Derechos	17,056,342.00
		Multas	16,769,558.00
		Gastos de Ejecución	56,000.00
		Recargos	230,784.00
	4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de	0.00
		Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios	
		Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o	
		Pago	
5		PRODUCTOS	27,581,432.00
	5.1	Productos	27,581,432.00
		Periódico Oficial	255,553.00
		Rentas, Dividendos y Regalías	25,985,316.00
		Otros Productos	1,340,563.00
	5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de	0.00
		Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios	
		Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	
		o Pago	
6		APROVECHAMIENTOS	164,708,683.00
	6.1	Aprovechamientos	164,708,683.00
		Donaciones	6,000,000.00
		Otros Aprovechamientos Diversos	156,069,025.00
		Multas Estatales no Fiscales	2,639,658.00
	6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
	6.3	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley	0.00
		de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios	
		Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación	
		o Pago	450 264 020 00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES,	158,261,929.00
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS	
		INGRESOS	

7.1	Ingresos por venta de bienes y servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7.3	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	145,991,094.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Públicos Descentralizados.	145,991,094.00
7.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
7.5	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
7.6	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
7.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.8	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	12,270,835.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.	11,470,835.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.	800,000.00
7.9	Otros Ingresos	0.00

8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES,	27,912,316,546.00
	CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA	
	COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS	
	DE APORTACIONES.	
8.1	Participaciones	11,685,972,013.00
	Fondo General de Participaciones (FGP)	8,691,957,877.00
	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	603,963,233.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	158,102,133.00
	Venta Final de Gasolina y Diésel	324,422,256.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	407,892,914.00
	Fondo de Compensación (FOCO)	558,217,529.00
	Fondo Impuesto sobre la Renta	941,416,071.00
8.2	Aportaciones	13,377,599,461.00
	FONDO I Fondo de Aportaciones para la	6,835,016,423.00
	Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	
	Servicios Personales	6,407,502,879.00
	Otros de Gasto Corriente	241,201,458.00
	Gastos de Operación	186,312,086.00
	FONDO II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,364,932,987.00
	FONDO III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,464,487,603.00
	Infraestructura Social Municipal	1,286,970,446.00
	Infraestructura Social Estatal	177,517,157.00
	FONDO IV Fondo de Aportaciones para el	1,121,513,365.00
	Fortalecimiento de los Municipios	
	(FORTAMUN)	
	FONDO V Fondo de Aportaciones Múltiples	495,913,318.00
	(FAM)	
	Asistencia Social	181,652,551.00
	Infraestructura Educativa Básica	235,117,502.00
	Infraestructura Educativa Media Superior	25,733,566.00
	Infraestructura Educativa Superior	53,409,699.00

	FONDO VI Fondo de Aportaciones para	143,096,523.00
	Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	
	Educación Tecnológica	66,492,637.00
	Educación de Adultos	76,603,886.00
	FONDO VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	213,728,166.00
	FONDO VIII Fondo de Aportaciones para el	738,911,076.00
	Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
	(FAFEF)	
8.3	Convenios	2,171,749,618.00
	Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit	1,755,501,285.00
	Centro de Desarrollo Económico Educativo de la	6,944,788.00
	Mesa de El Nayar	
	Programa Telebachillerato Comunitario	19,102,960.00
	Programa COBAEN	48,986,599.00
	Programa ICATEN	35,439,065.00
	Programa CECYTEN	132,668,778.00
	Universidades Tecnológicas	132,433,526.00
	Universidad Politécnica	3,759,022.00
	Programa de Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	522,047.00
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	15,215,111.00
	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	13,016,591.00
	Programa de Apoyo a Cultura.	1,467,500.00
	Programa de Apoyo para las Instancias de Mujeres en la Entidad Federativa (PAIMEF)	6,692,346.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	676,995,454.00
0.4	Fondo de Compensación de ISAN	13,229,416.00
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	68,060,519.00
	Fondo de Repecos e Intermedios	6,984,896.00
	Otros Incentivos	588,720,623.00
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00

9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	0.00
		Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y	
		JUBILACIONES	
	9.1	Transferencias y Asignaciones	0.00
	9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
	9.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	9.7	Transferencia del Fondo Mexicano del	0.00
		Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
	0.1	Endeudamiento Interno	0.00
		Endeudamiento Interno	0.00
	0.2	Endeudamiento Externo	0.00
	0.3	Financiamiento Interno	0.00
		GRAN TOTAL	30,553,667,848.00

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO I DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS, SOBRE RIFAS, LOTERÍAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 2.- El Impuesto sobre Juegos y Apuestas Permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, se causará conforme a las siguientes tasas:

l.	Respecto a los juegos y apuestas permitidas.	4%
11.	Rifas, loterías y sorteos, sobre el importe total de los boletos vendidos.	8%
III.	Sobre los premios obtenidos.	6%
IV.	Sobre las erogaciones para participar en juegos con apuestas.	10%

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES; ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes que obtengan ingresos por actividades profesionales; arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles; pagarán las tasas aplicables a la base gravable, establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO II DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 4.- Este impuesto se causará a la tasa del 5% (cinco por ciento), aplicable a la base gravable establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

ARTÍCULO 5.- La base de este impuesto será el valor de la enajenación. Para estos efectos, se considerará valor de enajenación el precio de la venta de bebidas con contenido alcohólico, adicionado con las cantidades que por cualquier otro concepto se carguen o cobren al adquiriente del bien, excepto aquellas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El impuesto deberá incluirse en el precio correspondiente, sin que se considere que forma parte del precio de venta al público, ni se entienda violatorio de precios o tarifas, incluyendo en su caso precios oficiales.

Este impuesto se calculará aplicando una tasa del 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) al valor de enajenación, tal como lo establece la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS USADOS

ARTÍCULO 6.- El Impuesto sobre la adquisición de vehículos usados se causa a la tasa del 2% (dos por ciento), de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

La base para el pago del impuesto será la tabla que emita la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, a más tardar el primero de enero del año dos mil veinticuatro y formará parte de esta Ley.

CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES

SECCIÓN ÚNICA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

ARTÍCULO 7.- El Impuesto sobre Nómina se causará y aplicará al monto de las erogaciones por el pago al Trabajo Personal Subordinado.

Los patrones, o quienes con cualquier carácter realicen las erogaciones referidas en el párrafo anterior, como sujetos pasivos del mismo, efectuarán su pago los primeros diez días de calendario del mes siguiente, en relación al monto de las erogaciones efectuadas al mes anterior, utilizando para ello la forma oficial correspondiente.

El Impuesto sobre Nóminas se causará a la tasa del 3% (tres por ciento) aplicable a la base gravable establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit en vigor.

El Ejecutivo Estatal por conducto de la Comisión Dictaminadora de la Secretaría de Economía, podrá otorgar estímulos en este impuesto a las Instituciones Educativas de carácter privado, que no incrementen sus tarifas en un porcentaje superior al índice de inflación del año inmediato anterior.

Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, emitir facilidades administrativas y estímulos fiscales para el pago del Impuesto sobre Nóminas de conformidad con el Decreto o Acuerdo que para tales efectos emita el Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO IV DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS

SECCIÓN ÚNICA DEL IMPUESTO A LA INDUSTRIA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN TRANSPORTE DE VEHÍCULOS O CAMIONES DE VOLTEO

ARTÍCULO 8.- La base de este impuesto es el volumen de materiales pétreos o de los derivados que se trasladen en territorio del Estado.

Se consideran materiales pétreos aquel por su naturaleza semejante a los componentes de terreno, tales como roca, o productos de descomposición, arena, grava, jal, tepetate, tezontle, arcilla o cualquier otro material derivado de rocas que sea susceptible de ser utilizado como material de construcción, como agregado para la fabricación de estos como elementos ornamental, siempre que no se encuentren precisados en la Ley Federal de Derechos, mezclas de minerales no metálicos y las sustancias terrosas, y demás minerales metálicos, así como los agregados pétreos, las piedras y sustrato o cepa fértil, el caolín, las rocas y el material en greña.

El impuesto se causará por cada metro cúbico que se transporte de los materiales objeto de este impuesto, conforme a la cuota establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO V ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 9.- Los recargos se causarán en un porcentaje igual al que fije la Federación, durante el año dos mil veinticuatro en lo que a prórroga o pagos diferidos de créditos fiscales se refiere, así como en el pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la propia Federación establezca.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, los recargos no excederán del 100 por ciento respecto del monto de las contribuciones o aprovechamientos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 10.- Los ingresos que el Estado obtenga por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles, en términos de las disposiciones fiscales estatales aplicables y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con la Federación, se causarán a la tasa del 2% (dos por ciento) sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican;

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la de embargo;
- III. Por la de remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% (dos por ciento) del adeudo sea inferior a \$560.00 (quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) se cobrará esta última cantidad en lugar del 2% (dos por ciento) del adeudo.

En ningún caso, los gastos a que se refiere cada una de las fracciones citadas excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00 (ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

SECCIÓN TERCERA DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 11.- Lo obtenido por el Estado por concepto de sanciones aplicables a la violación de leyes, de conformidad al artículo 116 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con la Federación.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ACTUALIZACIONES

ARTÍCULO 12.- Las actualizaciones se causarán de acuerdo al factor que se determine conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije la Federación, durante el año dos mil veinticuatro en lo que a prórroga o pagos diferidos se refiere, así como en pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la propia Federación establezca.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13.- La Contribución de Mejoras por Obras Públicas que se establezcan en las disposiciones fiscales estatales.

TÍTULO CUARTO DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

APARTADO A
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE
PROFESIONES Y ACTIVIDADES TÉCNICAS

ARTÍCULO 14.- Los servicios prestados por la Dirección Estatal de Profesiones y Actividades Técnicas, relativos a los conceptos que se enuncian en la presente Ley de Ingresos, se pagarán conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), mismos que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I Expedición de Cédula Estatal con Registro de Título Físico y/o Legalización de firmas de títulos profesionales.	8.5
II Registro de Título Electrónico (posterior a registro de Título Físico)	5.7
III Expedición de Duplicado de Cédula Estatal.	4.3
IV Expedición de Cédula Provisional	5.7
V Legalización de Firmas de Certificados de Estudios.	2.9
VI Apostilla/Legalización y/o Certificación de Documentos.	3.1
VII Registro de Institución Educativa.	48.1
VIII Registro o Adición de Carrera de Institución Educativa.	21.1
IX Actualización y/o Modificación al registro de Institución Educativa.	11.5

X Registro de Asociación de Profesionistas o Técnicos.	27.4
XI Actualización y/o Modificación al Registro de Asociación de Profesionistas o Técnicos.	11.5
XII Certificación de Documentos Expedidos por Asociación de Profesionistas o Técnicos.	0.6
XIII Registro de Patente de Notario.	27.4
XIV Constancia de Registro de Profesionistas o Registro de Titulo.	0.5
XV Rectificación de Datos en Cédula Profesional Estatal.	4.3

APARTADO B DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO

ARTÍCULO 15.- Los servicios prestados por la Dirección del Notariado relativos a la autorización de folios, volúmenes de protocolo y libros notariales, se pagarán conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO

TARIFA EN UMA VIGENTE

I.- Por expedición del FIAT o patente para el ejercicio del Notariado.

211

II Por el registro de convenios notariales de asociación.	49.3
III Por autorización de los 10 libros de folios con los cuales se integra el tomo solicitado para el protocolo de notario.	65.1
IV Por la autorización de las escrituras cuyos protocolos se encuentran en la Dirección Estatal del Notariado.	5.7
V Por la certificación de la razón de cierre de los 10 (diez) libros que conforman el tomo del protocolo que envíe el notario.	35.8
VI Por registro de firmas y/o sellos ante la Dirección Estatal del Notariado, de los nuevos notarios.	7.1
VII Por la expedición de testimonios, por cada foja.	2.9
VIII Informe sobre existencias o inexistencias de testamento a particulares con interés jurídico.	2.9
IX Por consulta sobre existencia de actos o hechos jurídicos en los libros del protocolo.	7.1
X Registro de avisos de otorgamiento y revocación de testamento.	1.4

XI Por registro de patente de notario.	35.2
XII Por el registro de examen a los aspirantes a notarios, titular o suplente.	8.5
XIII Registro de sellos y firmas de los notarios, por reposición en cualquier caso.	7.1
XIV Por el registro de otorgamiento de poderes y revocación.	1.4
XV Por informe sobre la existencia o revocación de poderes.	2.9
XVI Registro por conclusión de Asociación Notarial.	20.5
XVII Autorización de folios por libro del Inmueble por Patrimonio Federal.	13.8
XVIII. - Por el servicio del suministro y custodia de hasta 2,000 folios.	93

APARTADO C DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 16.- Los Derechos por Prestación de Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil, se pagarán conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO TARIFA EN UMA VIGENTE I.- Derecho por Formato Único para Actas 0.68 del Registro Civil. II.- Derecho por inscripción de sentencia 8.5 de divorcio. III.- Derecho por inscripción de sentencias 8.5 administrativas. IV.- Derecho por inscripción de sentencias 8.5 judiciales (rectificación mayor de Actas). V.- Derecho por expedición certificado de **EXENTO** inexistencia de registro de nacimiento. VI.- Derecho por inscripción de adopción. 8.4 VII.- Derecho por reconocimiento de **EXENTO** hijos. VIII.- Derecho por anotación marginal 5.7 aclaratoria o de reconocimiento. IX.- Derecho por inscripción de cambio de 21.2 Régimen Matrimonial. X.- Derecho por inscripción de sentencia 8.5 judicial de nulidad de Actas del estado civil. XI.- Derecho por Matrimonio y Actos 15.5 Registrales en oficinas del Registro Civil.

XII Derecho por Matrimonio y Actos Registrales fuera de oficinas del Registro Civil.	36.6
XIII Derecho por Registro de Defunción.	4.3
XIV Derecho por Divorcio Administrativo.	24.6
XV Derecho por inserción de nacimiento celebrado en el extranjero.	EXENTO
XVI Derecho por inscripción de pérdida o limitación de capacidad legal y administración de bienes.	9.9
XVII Derecho por Formato Único para Actas del Registro Civil de otros Estados.	2.9
XVIII Expedición de registro y primera copia certificada de acta de nacimiento.	EXENTO
XIX Derecho de Reconocimiento de Identidad de Género.	5.7
XX Expedición de primera copia certificada del acta por reconocimiento de identidad de género.	EXENTO
XXI Derecho por modificación de Actas del Registro Civil.	12.4

XXII Derecho por expedición de certificado de inexistencia de registro de matrimonio, defunción o divorcio.	3.7
XXIII Derecho por procedimiento administrativo de nulidad de acta.	20.3
XXIV Derecho por inserción de matrimonio, defunción, divorcio celebrado en el extranjero.	16.9
XXV Certificado de deudor alimentario moroso.	2.6
XXVI Derecho por expedición de certificado de no deudor alimentario moroso.	3.7
XXVII Certificado de cancelación de adeudo.	1.2
XXVIII Rectificación de Actas del Registro Civil.	5.7

APARTADO D DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERIÓDICO OFICIAL

ARTÍCULO 17.- Los servicios que presta el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, se pagarán conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO TARIFA EN UMA VIGENTE 1. Por publicaciones de Edictos, 5.7 por página tamaño oficio en formato Arial 12 y por cada edición. II. Por publicaciones de otros 7.1 textos por página, tamaño carta en formato Arial 12, por cada edición. 8.5 III. Por publicaciones de Balances Generales por página tamaño carta en formato Arial número 12, por cada edición.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

APARTADO A DE LOS SERVICIOS REGISTRALES

ARTÍCULO 18.- Los Derechos por los servicios prestados en materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, deberán ser pagados conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO

TARIFA EN UMA VIGENTE

A) INSCRIPCIONES ACTOS INMOBILIARIOS

I.- Por la calificación de todo documento que se devuelva sin que se preste el servicio solicitado por omisión de requisitos, impedimento legal, por contener datos incorrectos o a petición del interesado, por cada vez:

3.9

II.- Por la inscripción de documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, incluyendo los fideicomisos traslativos de dominio, con excepción de los que tienen cuota especial:

131.8

- Si el registro se refiere al tracto breve, el pago de derechos será por cada uno de los Actos Jurídicos que contenga el título de propiedad.
- 2) En los actos jurídicos que contengan el otorgamiento de usufructo vitalicio y/o reserva de dominio, además se pagará por cada acto jurídico la cantidad de 6 (seis) UMA.

III.- Por la inscripción de contrato de arrendamiento de cualquier clase, por más de 6 años.

44.2

IV.- Por el registro de fraccionamientos de predios en lotes y manzanas.

131.8

V.- Por el registro de subdivisión de predios:

1) Hasta 2 lotes.	29.5
2) De 3 a 6 lotes.	31
3) De 7 lotes en adelante.	131.8
VI Por el registro de fusión de dos predios en adelante.	29.5
VII Inscripción de providencias precautorias y embargos:	44.2
1) Cuando el Estado sea el acreedor.	EXENTO
VIII Por la Inscripción de demandas y cédulas hipotecarias.	23.3
IX Registro de convenios Judiciales.	24.8
X Inscripción de documentos que no expresen el valor determinado.	21.7
XI Ratificación de firmas y contenido de documentos.	20.2
XII Las inscripciones de compraventa mobiliaria, préstamos hipotecarios prendarios, refaccionarios o de habilitación o avío:	
Por la inscripción de créditos refaccionarios:	65.9
 Por la inscripción de créditos de habilitación o avío que se otorguen 	

para actividades agropecuarias, se pagará:

a) Personas morales:	65.9
b) Personas físicas:	33.3
XIII Por la inscripción de actos e instrumentos públicos mediante los cuales se reconozcan adeudos, reestructuren los plazos, montos, formas de pago o cuantía de créditos otorgados con anterioridad y cuya garantía estuviere previamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.	24.8
En los casos en que no se encuentra inscrito el contrato original, se pagarán los derechos a que se refiere la fracción XII del presente artículo.	
XIV Registro de contrato de bienes de consumo duradero celebrado con Instituciones de Crédito.	23.3
XV La inscripción de títulos o documentos que se registren en cumplimiento de las disposiciones en materia agraria, cuando éstas sean a favor de ejidos y comunidades a que se refiere la Ley Agraria.	23.3
XVI Por la expedición de certificados por	

cada inmueble:

de gravámenes, limitaciones de	5.4
dominio y anotaciones preventivas	
2) Certificado de Inscripción.	3.9
3) Certificado de no Inscripción.	3.9
4) Certificado de situación registral en el	8.5
que conste la anotación del aviso	
preventivo o definitivo.	
5) Certificado de historial registral	
a) Hasta por 20 años.	7.8
b) De más de 20 años.	10.9
6) Certificado de adquisición o	4.7
enajenación de bienes inmuebles.	
XVII Depósito de testamento Ológrafo.	9.3
XVIII Por el registro de protocolización de manifestación de fincas urbanas. Quedan exentos los que se registren a favor del Gobierno del Estado.	26.4
XIX Registro de fianzas.	17.8
XX Registro de donaciones de toda clase de	12.4
inmuebles. Quedan exentos los registros a	
favor del Gobierno del Estado.	
XXI Registro de escrituras de constitución al régimen de condominios.	
1) De 2 a 20 departamentos.	62
2) De 21 a 40 departamentos.	77.5
3) De 41 a 60 departamentos.	93
4) De 61 a 80 departamentos.	108.5

5) De 81 departamentos en adelante.	124
XXII Registro de fideicomisos no traslativos de dominio, tales como:	
 De garantía. De administración. De reconocimiento de adeudo. De cancelación y reversión de fideicomiso. Sustitución de fiduciario o fideicomisario. 	131.8 131.8 89.9 89.9
XXIII Inscripción de la constitución de Patrimonio Familiar.	24.8
XXIV Registro de comodatos.	24.8
XXV Por la inscripción de desmancomunización.	31
XXVI Por la solicitud de trámite urgente, considerando las cargas de trabajo a criterio del registrador y aquellos que se emitan el mismo día, se cobrará un costo adicional al costo normal.	3.9
XXVII En los casos de permuta de inmuebles, los derechos de registro se causarán conforme a la fracción II de este artículo.	
XXVIII Cuando el mismo título o documento	

contenga dos o más actos a inscribir, los

derechos se causarán por cada uno de ellos, calculándose y pagándose por separado.

XXIX Por la inscripción de títulos mediante los cuales el Estado de Nayarit, Municipios del Estado de Nayarit y la Federación adquieran bienes inmuebles.	EXENTO
XXX Registro de Cesión de Derechos Litigiosos.	69.8
XXXI Ratificación o Sustitución de garantías.	23.3
XXXII Registro de Servidumbres.	20.2
XXXIII Por registro de tiempo compartido.	31
XXXIV Por inscripción del auto declaratorio de herederos legítimos y nombramiento de albacea definitiva.	23.3
XXXV Por el registro de testimonios de información de dominio, cuando se adquiera la propiedad:	131.8
XXXVI Por reinscripción de gravámenes (embargos, hipotecas, fianzas, etc.) en los casos siguientes:	
1) Rebasen el valor de \$500,000.00 pesos	26.4
2) Menor de \$500,000.00 pesos	24.8

XXXVII Por el registro de contrato de prestación de servicios.	24.8
XXXVIII Registro de información testimonial en términos del Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.	24.8
XXXIX Registro de Apeo y Deslinde.	139.5
XL Asociación en Participación.	23.3
XLI Registro de instrumento que contenga cesión de derechos hereditarios.	131.8
XLII Por el registro de convenio modificatorio de Fideicomiso.	33.8
XLIII Por el registro de Acta de Asamblea de Condominios.	9.6
XLIV Por la anotación del primer aviso preventivo por cada inmueble.	3.9
XLV Por la anotación de aviso preventivo definitivo por cada inmueble.	3.9
XLVI Por el acceso anual al portal notarial del Registro Público del Estado de Nayarit	128.8
1) Por cada usuario adicional	15.5
B) INSCRIPCIONES ACTOS COMERCIALES	
I Por inscripción de constitución o	131.8

modificación por aumento y disminución de capital social, fusión, escisión de sociedades mercantiles:

- 1) Tratándose de traslados de dominio que se relacionen con las sociedades mercantiles se estará a lo dispuesto por lo señalado en el Inciso A fracción II de este artículo.
- 2) Registro del acta constitutiva de las sociedades de producción rural:

II.- Instrumentos por los que se constituyan, reformen o disuelvan las Sociedades y Asociaciones Civiles.

III.- Por cada una de las actas de asamblea, que no modifique el patrimonio de las Sociedades Mercantiles.

IV.- Por cada registro del sello y firma de Notarios y Corredores Públicos, de las fianzas que deban otorgar, de los convenios de suplencia y de asociación que celebren; de las notificaciones en caso de pérdida o destrucción del sello.

V.- Certificados relativos a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, por cada uno de ellos.

VI.- Por el registro de capitulaciones matrimoniales.

15.5

26.4

26.4

26.4

7.8

24.8

C) SERVICIOS APLICABLES EN ACTOS INMOBILIARIOS Y COMERCIALES

I.- Por cada anotación o rectificación de datos:

 Por anotación de datos en cada testimonio. 	3.9
2) Por cada rectificación de datos.	3.9
II Cancelación de inscripciones.	3.9
III Expedición de constancia.	10.9
IV Registro de cualquier acto jurídico otorgado fuera del territorio del Estado, se causará y pagará una cuota adicional a la que corresponda.	104.6
V Por el registro de poderes de cualquier clase.	15.5
VI Constancia de datos.	3.9
VI Por la Inscripción del certificado del registro de deudores alimentarios morosos a que se refiere el artículo 36 del Código Civil para el Estado de Nayarit.	EXENTO
VIII Alerta registral por cada inmueble, periodo anual.	16.3

APARTADO B DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 19.- Los Derechos por los servicios prestados en materia catastral deberán ser pagados conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO TARIFA EN UMA VIGENTE A)- COPIAS DE PLANOS Y CARTOGRAFÍAS I.- Planos Catastrales por localidad, diferentes escalas y formatos, con manzanas, nombre de calles y colonias, impresión en papel bond: 1.- Sin clave catastral de la manzana. 8.5 II.- Copia de Cartografía Catastral Predial 5 Rústico Escala 1:10000 en papel bond formato 90 X 80 cm. Elaboradas entre los años 1979 y 1985. B)- TRABAJOS CATASTRALES ESPECIALES I.- Elaboración de croquis catastral de predio con acotamiento, colindancias, superficie de terreno y construcción, en: 1.- Predios urbanos. 4.3 Predios rústicos 4.3 con apoyo fotogramétrico cartográfico, У acotamiento colindancias y superficies.

II.- Levantamiento topográfico de predio Ver Tabla de Zonas y Superficies, rústico: que se encuentra al final del presente artículo. III.- El Apeo y deslinde de predios rústicos, Ver Tabla de Zonas y Superficies, se efectuarán, bajo las siguientes bases: que se encuentra al final del presente artículo. 1.- Por mandato judicial a costa del promovente. 2.- A petición del interesado o Fedatario Público, siempre y cuando no exista conflicto de los predios colindantes. IV.- El apeo y deslinde de predios urbanos, se efectuará, bajo las siguientes bases: 1.- Por mandato judicial a costa del promovente. 2.- A petición del interesado o Fedatario Público, siempre y cuando no exista conflicto de los predios colindantes. a) De 1m². hasta 5,000m²: 21.2 b) Sobre el excedente de 5,000 m²; por 1.4 cada 100m². V.- Ubicación y verificación de medidas físicas, colindancias de predio urbano:

1.-Servicio Ordinario.

16.9

VI.- Expedición de avalúo catastral con medidas, colindancias y/o valores comerciales, para efectos de traslado de dominio e inscripción en el Registro Público de la Propiedad:

1Servicio Ordinario.	18.3
VII Servicios geodésicos especiales por cada punto de apoyo terrestre posicionado en campo en coordenadas transversales de mercator, con un mínimo de dos puntos.	14.1
VIII Expedición de cartografía catastral en formato digital:	
1 Manzana urbana con superficie, medidas, servicios públicos, uso de suelo, calles, sin clave catastral.	4.8
2 Predio rústico.	2.2
3 Por localidad	12.4
IX Copia de plano propiedad rústica, tamaño doble carta.	2.2
X Impresión de cartografía rústica o urbana con ortofoto digital de fondo.	2.9
XI Por inspección física y certificación de avalúo comercial:	

1 Servicio Ordinario.	10.7
XII Por expedición o refrendo anual de credencial de perito valuador, topógrafo, corredor público.	4.3
XIII Por expedición de constancia de registro de perito valuador, topógrafo, corredor público.	2.9
C)- SERVICIOS Y TRÁMITES CATASTRALES	
 I Expedición de constancias de inscripción catastral, por predio: 	
a) URBANO 1 Servicio Ordinario.	4.3
b) RÚSTICO 1 Servicio Ordinario.	5.7
II Expedición de constancias de inscripción catastral, con antecedentes históricos, por predio:	
1 Servicio Ordinario	8.5
III Expedición de constancias de no inscripción catastral.	2.9
IV Presentación de régimen de condominio, por departamento:	5.7
V - Presentación de segundo testimonio	5.7

VI Cancelación de inscripción catastral.	5.7
VII Cancelación de inscripción catastral, de escrituras.	5.7
VIII Liberación de patrimonio familiar de escrituras.	5.7
IX Dictamen de rectificación de escrituras.	48.2
X Protocolización de manifestación y/o documentos.	7.1
XI Trámite de declaración de bienes inmuebles de predios urbanos y rústicos y actualización del padrón catastral.	7.1
XII Trámite de desmancomunización de bienes inmuebles.	7.1
XIII Cancelación y reversión de fideicomiso, por cada predio.	5.7
XIV Sustitución de Fiduciario o Fideicomiso.	70.4
XV Certificación de planos catastrales.	2.9
XVI Por la captura de los formatos de declaración de bienes inmuebles y	2.9

rústicos; y actualización del padrón catastral.

XVII Información general, por predio.	4.3
XVIII Información de fecha de adquisición y/o antecedentes de propiedad para búsqueda en el Registro Público de la Propiedad.	1.4
XIX Formato de traslado de dominio y/o manifestación.	0.8
XX Presentación de planos por lotificación, de seis predios en adelante:	
1 Servicio Ordinario.	28.2
XXI Presentación de testimonio por lotificación y/o relotificación.	11.3
XXII Presentación de testimonio por fusión de predios o lotes.	11.3
XXIII Presentación de planos y testimonio de lotificación de predios:	
1 Servicio Ordinario.	35.2
XXIV Liberación del usufructo vitalicio.	5.7
XXV Por solicitud de fusión de predios.	4.3

predios, hasta 5 predios.	
1 De 1 a 2 predios	6.7
2 Predio excedente	3.4
XXVIIPor presentación de planos de fraccionamientos.	42.3
XXVIII Presentación de planos y testimonio de fraccionamientos.	49.3
XXIX Presentación de testimonio por subdivisión de predios o lotes.	11.3
XXX Por solicitud de relotificación de predios.	4.3
XXXI Presentación de testimonio de apeo y deslinde notarial.	7
XXXII Por la presentación extemporánea de avalúos catastrales y/o comerciales.	7.1
XXXIII Constancia de NO Régimen Federal, Estado, Municipio y/o régimen agrario.	17.7
XXXIV Trámite de declaración de manifestación de construcción de predios urbanos y rústicos, y actualización del padrón catastral:	

XXVI.- Por solicitud de subdivisión de

1 Hasta 200 metros cuadrados de superficie.	5.3
2 De más 200.1 metros cuadrados de superficie.	7.4
XXXV Alta de clave catastral de predio nuevo.	5.7
XXXVI Reimpresión de trámite catastral vigente.	2.2
XXXVII Reposición de boleta de trámite catastral.	2.2
XXXVIII Deslinde catastral de predios urbanos, se efectuará bajo las siguientes bases:	
1 A petición del interesado, siempre y cuando no exista conflicto de los predios colindantes.	
a) De 1 m2 hasta 5,000 m2	41.9
b) Sobre el excedente de 5,000m2;por cada 100m2.	2.2
XXXIX Deslinde catastral de predios rústicos, se efectuará bajo las siguientes bases:	

1.- A petición del interesado, siempre y cuando no exista conflicto de los predios

colindantes.

Ver Tabla de Zonas y Superficies, que se encuentra al final del presente artículo.

XL. - Corrección de formato de declaración de bienes inmuebles de predios urbanos y rústicos.	2.6
XLI Plano de predio para subdivisión.	2.2
XLII Replanteo topográfico en predios urbanos.	
a) De 1m2 hasta 5,000 m2.	41.9
b) Sobre el excedente de 5,000 m2; por cada 100 m2	2.2
XLIII Replanteo topográfico en predios rústicos.	Ver Tabla de Zonas y Superficies que se encuentra al final del presente artículo.
XLIV Servicios de Fotogrametría con Dron.	
1 Vuelo de Dron, el costo será por cada hectárea.	12.1
2 Establecimiento de Punto de Control, el costo será por cada punto de control.	14.7
3 Dictamen, el pago será por hora.	5
XLV Acceso a la ventanilla digital de Catastro.	128.8

XLVI Expedición de avalúo comercial con medidas, colindancias y/o valores comerciales, para efectos de traslados de dominio e inscripción en el Registro Público, para instituciones o dependencias.	29.5
XLVII Dictamen de Rectificación de Escrituras, por superficie meno o modificación de medidas y colindancias.	15.5
XLVIII Constancia de información cartográfica.	1.4
XLIX Servicio de fotogrametría, vuelo	
con Dron para predio urbano.	10.0
1. De 1 hasta 5,000 m2	18.6
2. Por excedente de cada 100 m2	1.7
L Servicio de fotogrametría, vuelo con	15.5
Dron para localidades menores a 100 Ha.	
LI Por servicio urgente, cuando pueda aplicar.	3.9
LII Venta de cartografía manzanera para dependencias, Organismos Públicos y Municipios.	3.1
LIII Servicio de fotogrametría para dependencias, organismos públicos y municipios, vuelo con Dron, para	18.6

localidades menores a 100 Ha, costo por Ha.

LIV	Alerta	catastral	por	predio,	costo	4.7
anua	I.					

LV.- Por el reingreso de cualquier tipo de trámite que se devuelve sin que se presente el servicio por omisión de requisitos, impedimento legal, por contener datos incorrectos o a petición del interesado, por cada vez.

LVI.- Ubicación y verificación de medidas físicas, colindancias de predio rústico.

Ver Tabla de Zonas y Superficies, que se encuentra al final del presente artículo.

2.5

TABLA DE ZONAS Y SUPERFICIES

ZOI	NA A	ZOI	NA B	ZOI	NA C
SAN BLAS	, BAHÍA DE	ACAPON	ETA, RUIZ,	HUAJICORI, EL NAYAR Y LA	
BANDERAS, COMPOSTELA,		ROSAMORA	DA, XALISCO,	YESCA	
TEPIC, TECUA	LA, TUXPAN Y	SANTA MAF	RÍA DEL ORO,		
SANTIAGO	IXCUINTLA	SAN PEDRO	LAGUNILLAS,		
		AHUACAT	LAN, JALA,		
		AMATLÁN	DE CAÑAS E		
		IXTLÁN	DEL RÍO.		
SUPERFICIES	TARIFA UMA	SUPERFICIES	TARIFA UMA	SUPERFICIES	TARIFA UMA
EN	VIGENTE	EN	VIGENTE	EN	VIGENTE
HECTÁREAS		HECTÁREAS		HECTÁREAS	
1 A 5	57.4	1 A 5	57.4	1 A 5	57.4
6 A 10	96.9	6 A 10	77.5	6 A 10	69.8
11 A 15	119.4	11 A 15	96.9	11 A 15	93

16 A 20	124	16 A 20	119.4	16 A 20	105.4
HECTÁREA	2.3	HECTÁREA	2.3	HECTÁREA	2.3
EXCEDENTE		EXCEDENTE		EXCEDENTE	

APARTADO C DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REFRENDOS EN EL RAMO DE ALCOHOLES

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la facultad de otorgar los permisos que requieren los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas.

Los derechos por otorgamiento de permisos de funcionamiento de establecimientos en el ramo, permisos eventuales, cambio de domicilio, cambio de giro, duplicados y ampliación o modificación de horarios se clasificarán, causarán y pagarán de conformidad con los Artículos 5 y 9 de la Ley que Regula los establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Nayarit, sujeto a las siguientes tarifas expresadas en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	EXPEDICIÓN DE PERMISO TARIFA EN UMA VIGENTE	REVALIDACIÓN ANUAL TARIFA EN UMA VIGENTE
A)- De Alto Contenido Alcohólico	434	248
I Centro nocturno.		
II Cantina.		
III Par		

III.- Bar.

IV.- Restaurant Bar.

V.- Discotecas.

VI.- Salón de fiestas.

VII.- Depósito de bebidas alcohólicas.

VIII.- Almacén o distribuidora.

IX.- Productor de bebidas alcohólicas.

X.- Tienda de autoservicio, supermercados, ultramarinos y similares.

XI.- Porteadores.

XII.- Producto de alcohol potable en envase cerrado.

XIII.- Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.

XIV.- Centro recreativo y deportivo.

XV.- Bebidas preparadas para llevar.

XVI.- Hotel o motel.

XVII.- Casinos.

XVIII.- Productor de bebidas alcohólicas artesanales.

XIX.- Sala de degustación de bebidas alcohólicas artesanales.

B)- De Bajo Contenido Alcohólico

I.- Restaurant.

II.- Depósito de cerveza en envase cerrado.

III.- Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas.

IV.- Cervecería.

V.- Agencias y sub-agencias.

VI.- Boutique de cerveza artesanal.

VII.- Microcervecería artesanal.

C)- En los casos no incluidos en el presente artículo se pagará una cuota mínima de 93 UMA

232.5

139.5

D)- Permisos eventuales:		Costo del permiso por día	
I.	Venta de bebidas de bajo contenido alcohólico.	27.9	
II.	Venta de bebidas de alto contenido alcohólico.	38.8	
E)- Cambi	o de domicilio.	46.5	
F)- Duplic	ado de permisos.	15.5	
G)- Camb	io de Giro.	60 por ciento del costo del permiso	
H) - Ampli horario	ación o modificación de	0.9 por hora	

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tarifa aplicable.

APARTADO D DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS, REVALIDACIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, APERTURA DE SUCURSALES Y AGENCIAS EN EL RAMO DE CASAS DE EMPEÑO

ARTÍCULO 21.- La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la expedición, revalidación, modificación y cancelación de permisos para la operación de casas de empeño, así como para la apertura de sucursales y agencias de las mismas.

Los derechos por expedición, revalidación, modificación y cancelación de permisos de funcionamiento de establecimientos, sucursales o agencias, que establece la Ley que Regula

las Casas de Empeño en el Estado de Nayarit, se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I Por la expedición del permiso para casa matriz, sucursales o agencias de los establecimientos ya autorizados.	562.2
II Por revalidación anual del permiso.	281.2
III Traspaso del permiso.	421.8
IV Por la cancelación del permiso.	140.6
V Por modificación de datos del permiso.	140.6

APARTADO E DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS POR LA EXPLOTACIÓN DE LAS DIVERSIONES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 22.- La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la expedición de permisos por la explotación de las diversiones y espectáculos públicos que habitual o eventualmente se realicen en el Estado con fines lucrativos.

Los derechos por expedición de permisos por la explotación de las diversiones y espectáculos públicos en el Estado de Nayarit, se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I BAILE, EJIDAL, PATRONAL, DISCO, CANCHA DEPORTIVA,	46.5
II BAILE MASIVO EN ESTADIO O EXPLANADA	309.2
III CONCIERTO	463.9
IV JARIPEO BAILE	84.5
V JARIPEO	42.3
VI PALENQUE	42.3
VII EVENTO DEPORTIVO	28.2
VIII CARRERA DE CABALLOS	21.1
IX LUCHA LIBRE	28.2
X PELEA DE BOX	35.2
XI CIRCO:	
a) DE 1 A 7 DÍAS b) DE 8 A 14 DÍAS c) DE 15 A 21 DÍAS d) MAS DE 21 DÍAS	56.3 98.4 126.6 140.6

XII TI	EATRO	140.6
XIII T	ORNEO DE GOLF	1,405.5
XIV J	UEGOS MECÁNICOS:	
a)	DE 1 A 5 JUEGOS POR DIA	1.6
b)	DE 6 A 15 JUEGOS POR DIA	2.9
c)	MAS DE 15 JUEGOS POR DIA	4.5

APARTADO F DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DEL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL

ARTÍCULO 23.- Por el Registro y Control del Padrón Vehicular Estatal, que efectúe la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos del Artículo 95-A de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se pagará conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
----------	-----------------------

I.- Por dotación de placas de circulación, será de:

A)	Servicio particular.	16.9
B)	Servicio público.	21.2
C)	Placas de demostración.	21.2
D)	Remolque o semiremolque.	16.9
E)	Motocicleta.	8.5

 F) Por pérdida o extravío de una o ambas placas, se cobrará respecto del servicio de que se trate el 60 por ciento de su costo.

En virtud de que en el ejercicio fiscal dos mil veintidós se realizó reemplacamiento general, a los propietarios o poseedores de vehículos que no hayan sido reemplacados dentro del plazo establecido, se les impondrá una multa equivalente a Diez Unidades de Medida y Actualización, por falta de pago de esta contribución estatal.

II.- Expedición de tarjeta de circulación con vigencia para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, será de:

A)	Servicio particular.	5.7
B)	Servicio público.	5.7
C)	Placas de demostración.	5.7
D)	Remolque o semi-remolque.	5.7
E)	Motocicleta.	5.7
F)	Duplicado.	2.9

III.- Avisos de modificación al padrón vehicular:

A)	Por cambio de domicilio.	EXENTO
B)	Por cambio de número de motor y	1.4
	color.	
C)	Trámite de baja de vehículos	
	automotores con registro:	
	1 Estatal.	2.9

2 Foráneo.	5.7
IV Verificación de documentos a vehículos extranjeros para comprobar la legítima procedencia:	
 A) Verificación para alta al padrón vehicular. B) Verificación para vehículos ya registrados en el Padrón Vehicular. 	4.3 0.8
V Verificación de adeudos pendientes de vehículos registrados en otras Entidades Federativas, nacionales o de procedencia extranjera.	2.9

Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, emitir facilidades administrativas y otorgar estímulos fiscales en materia de derechos de registro y control vehicular de conformidad con el Decreto o Acuerdo que para tales efectos emita el Ejecutivo Estatal.

SECCIÓN TERCERA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 24.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de Economía, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

SECCIÓN CUARTA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 25.- Por los servicios en materia de Ganadería, Pesca o Acuacultura que preste la Secretaría de Desarrollo Rural, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se pagará conforme a la tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA) o tarifa expresada en pesos mexicanos, que se señalan a continuación:

CONCEPTO

TARIFA EN UMA VIGENTE

I SERVICIOS EN MATERIA DE GANADERÍA	
1 Expedición de credencial de tablajero.	1.9
2 Expedición de credencial de compraventa de ganado.	3.6
3 Expedición de credencial de inspectores auxiliares de ganadería.	1.9
4 Registro de Abasto.	1.9
5 Expedición de credencial de ganadero.	0.6
6 Expedición de guías de movilización fuera del Estado (tráiler).	13
7 Expedición de guías de movilización fuera del Estado (camión).	6.2
8 Expedición de blocks de inspección legal.	2.3
9 Expedición de blocks de pase de ganado interno.	2.2
10 Expedición de blocks de nuevo registro.	2.2

II.- SERVICIOS EN MATERIA DE PESCA O ACUACULTURA:

1 dep		individual eativa por un		pesca	1.7
2	Permiso	individual eativa por una	de	pesca ana.	4.3
3 dep		individual eativa por un		pesca	6.4
4 dep		individual eativa por un		pesca	8.4

SECCIÓN QUINTA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 26.- Los servicios prestados por la Secretaría de Educación, se pagarán conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO

TARIFA EN UMA VIGENTE

I.- Emisión y validación de certificados de estudios realizados en escuelas oficiales estatales o particulares incorporadas.

A)	Preescolar.	1.4
B)	Primaria.	2.9
C)	Secundaria.	2.9
D)	Profesional Técnico.	4.3

E)	Bachillerato.	4.3
F)	Licenciatura.	5.7
G)	Posgrado.	5.7
	or expedición de duplicado de cado de estudios realizados en escuelas	
oficial		
	es estatales, federalizadas o ulares incorporadas:	
A)	Preescolar:	
	1 En funciones.	1.4
	2 Desaparecidas.	2.9
	2. Desaparecidas.	2.3
В)	Primaria:	
	1 En funciones.	1.4
	2 Desaparecidas.	2.9
C)	Secundaria:	
	1 En funciones.	1.4
	2 Desaparecidas.	2.9
D)	Profesional Técnico:	
	1 En funciones.	4.3
	2 Desaparecidas.	4.3
E)	Bachillerato:	
	1 En funciones.	4.3
	2 - Desanarecidas	13

F)	Telebachillerato y escuelas p cooperación:	or	
	1 En funciones.		2.9
	2 Desaparecidas.		2.9
G)	Licenciatura:		
	1 En funciones.		4.3
	2 Desaparecidas.		4.3
Н)	Posgrado:		
	1 En funciones.		5.7
	2 Desaparecidas.		5.7
I)	Emisión de constancias de estudios:		
	1 En funciones.		4.3
	2 Desaparecidas.		4.3
	xpedición de títulos profesionales o en los libros de títulos:	У	
A)	Título Profesional Técnico.		4.3
B)	Diploma Formación para el Trabajo.		4.3
100	Título Profesional de Licenciatura.		4.3
	Diploma Especialidad y Diplomado.		4.3
E)	Grado Académico de Maestrías Doctorado.	У	4.3

IV.- Por registro y/o alta de alumnos en cada grado escolar:

A)	Preescolar.	1.4
B)	Primaria.	1.4
C)	Secundaria.	1.4
D)	Profesional Técnico.	1.4
E)	Formación para el trabajo.	1.4
F)	Bachillerato.	1.4
G)	Licenciatura.	1.4
H)	Postgrado.	1.4
V. - Au	itorización para práctica de examen	
profes	ional por alumno:	
A)	Técnico Profesional y/o Capacitación	2.9
	para el Trabajo.	
	Licenciatura.	2.9
C)	Posgrado.	5.7
VI A	utorización para práctica de examen	
extrao	rdinario, por materia y por alumno:	
A)	Secundaria.	1.4
B)	Bachillerato.	1.4
C)	Telebachillerato y escuelas por cooperación.	1.4
D)	Profesional Técnico.	2.9
E)	Licenciatura.	2.9
VII A	Asentamiento de firmas en acta de	
exame	n de titulación:	
A)	Profesional técnico.	4.2
B)	Licenciatura.	4.2
C)	Especialidad.	8.4
D)	Maestría.	8.4

E) Doctorado.	8.4
VIII Práctica de examen a Título de Suficiencia, por asignatura:	
A) Secundaria.	2.9
B) Bachillerato.	2.9
 C) Telebachillerato y escuelas por cooperación. 	2.9
D) Profesional técnico.	4.3
E) Licenciatura.	4.3
IX Autorización y/o reconocimiento de	
validez oficial de estudios, por plan de	
estudios y/o carrera y/o modalidad a	
escuelas particulares:	
A) Preescolar.	112.5
B) Primaria.	126.6
C) Secundaria.	154.7
D) Bachillerato.	182.7
E) Profesional Técnico.	224.9
F) Formación para el Trabajo.	140.6
G) Licenciatura.	281.2
H) Posgrado.	
1 Especialidad.	351.5
2 Maestría.	365.5
3 Doctorado.	379.6
X Por modificación a la Autorización y/o	
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:	
A) Por cambio de titular en el RVOE.	132.5

B)	Por cambio de domicilio dei Piantei.	66.3
C)	Cambio del Plan de Estudio (duración,	147.1
	objetivo, perfil de ingreso y/o egreso,	
	mapa curricular, evaluación del plan	
	de estudios).	
D)	Ampliación de domicilio.	66.3
E)	Denominación del plantel.	132.5
F)	Denominación del/los programas de	66.3
	estudio(s).	
G)	Criterios para la evaluación del/los	66.3
	programas de estudio(s).	
H)	Corrección de errores en el acuerdo	58.9
	y/o su publicación en el Periódico	
	Oficial.	
- 1)	Actualización de autorizaciones o	58.9
	RVOES que no se encuentran	
	publicados en el Periódico Oficial.	
XI Re	validación de Estudios (Extranjeros):	
-	Preescolar, Primaria y Secundaria.	1.4
200	Bachillerato.	7.1
C)	Profesional Técnico y Capacitación	7.1
ρ,	para el trabajo.	111
	Licenciatura.	14.1
E)	Posgrado.	21.2
XII Ed	quivalencia de estudios:	
A)	Bachillerato.	7.1
B)	Profesional Técnico.	7.1
C)	Licenciatura.	9.9
D)	Posgrado.	12.7

XIII.- Supervisión de Escuelas particulares: A) Nueva creación y reincorporación. 14.1 B) En operación. 7.1 XIV.- Por autorización de cursos intensivos de diferentes niveles: A) Artísticos, culturales, deportivos, 21.2 académicos y científicos. B) Cursos propedéuticos de titulación por alumno. 1.- Licenciatura. 14.1 2.- Posgrado. 14.1 XV.- Por expedición de hoja de servicio, por 2.9 cada hoja. XVI.- Emisión de Autenticidad de certificados de estudios realizados en escuelas oficiales estatales o particulares incorporadas: A) Preescolar 1.4 B) Primaria 1.4 C) Secundaria 1.4 D) Profesional Técnico 1.4 E) Bachillerato 1.4 F) Licenciatura 1.4 G) Posgrado 1.4 XVII.- Certificación de Título: A) Profesional Técnico 4 B) Licenciatura

C)	Especialidad y Diplomado	4
D)	Maestría	4
E)	Doctorado	4
XVIII	Certificación de Acta de Examen de	
Titulac	ión:	
A)	Profesional Técnico	4
B)	Licenciatura	4
C)	Especialidad	7.9
D)	Maestría	7.9
E)	Doctorado	7.9
XIX E	xpedición y Registro de Firma en Título ónico.	4.2

SECCIÓN SEXTA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA.

ARTÍCULO 27.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal, pagará conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA) o tarifa expresada en pesos mexicanos, que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UNA VIGENTE
I Constancias de inhabilitación o no inhabilitación.	2.3
II Constancia que acredita la no existencia de sanciones impuestas a	1.9

proveedores (persona moral y personas físicas con actividad empresarial).

III.- Constancia de referencia laboral.

1.2

SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 28.- Por la autorización del derecho de vía en caminos de jurisdicción estatal y registro de contratistas que otorgue la Secretaría de Infraestructura, por cada uno de ellos según se trate, se pagarán conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I Canalizaciones subterráneas, por cada metro lineal:	
A) De 0 a 999 metros.	0.3
B) A partir de 1000 metros.	0.2
II Instalaciones de postería, por cada metro lineal:	
A) De 0 a 999 metros.	0.5
B) A partir de 1000 metros.	0.3

III.- Cruzamiento de caminos, por cada metro lineal:

A) Aéreo.	1.2
B) Subterráneo.	2.5
IV Señalamientos con vigencia anual de los convenios:	
A) Turístico tipo oficial por pieza.	63.4
B) Informativo tipo oficial por pieza.	63.4
C) Publicitario por metro cuadrado al mes.	0.8
V Registro para canalizaciones.	42.3
VI Revisión técnica de memorias y/o planos:	
A) Instalación marginales por metro lineal.	0.5
B) Por cruzamientos aéreos o subterráneos. Por cruce.	19.1
C) Anuncios por memoria.	107.6
D) Para puentes peatonales.	112.5
VII Revisión técnica de memorias y planos de proyectos geométricos de entronques carreteros y acceso.	112.5

VIII Ruptura o corte de carpeta y estructura de pavimento inferior, por metro cúbico con maquinaria o manual.	1.4
IX Protección a instalaciones subterráneas con pintura o cinta plástica, por metro lineal.	0.5
X Ruptura de guarnición, por metro cúbico.	1.4
XI Acceso por metro cuadrado.	0.5
XII Ruptura de banquetas por metro cúbico.	2.5
XIII Carriles de aceleración y desaceleración por metro cuadrado.	0.2
La Administración Pública Federal, Estatal y Municipal no pagarán los derechos contemplados en este artículo cuando realicen obra pública directa en beneficio de la población nayarita, ni cuando así lo dispongan las leyes federales.	
XIV Inscripción al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit	14.1

SECCIÓN OCTAVA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 29.- Por la evaluación del impacto y riesgo ambiental, que efectúe la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se pagará

conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO

TARIFA EN UMA VIGENTE

A)- POR LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

I.- Obra Pública Estatal:

 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
II Vías estatales y municipales de comunicación, puentes y caminos rurales de competencia Estatal:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
III Ladrilleras:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239

IV.- Manufactura y Maquiladoras:

 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
V Industria Alimenticia, de bebidas, procesos agroindustriales que no se encuentren dentro de los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
VI Parques y Corredores Industriales:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
VII Obras y actividades para la explotación de minas y yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra, arcilla y en general cualquier yacimiento pétreo:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	196.9

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	253.1
VIII Obras y actividades que pretendan realizarse en áreas naturales protegidas o en terrenos colindantes, de competencia del Estado de Nayarit:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	281.2
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	421.8
IX Instalaciones para el manejo de residuos domésticos, industriales y agrícolas no peligrosos, industria del reciclado y reutilización de residuos, procesos de recolección, transporte, confinamiento y tratamiento de residuos, plantas de separación y estaciones de transferencias:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	211
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	253.1
X Construcción de relleno sanitario y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:	

 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
XI Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad menor a 100 litros por segundo:	
 A) Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental. 	239
XII Plantas procesadoras de asfalto, producción de concreto y en general las que elaboren materiales para la construcción:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
XIII Obras de más de 10,000 metros cuadrados de construcción y/o obras nuevas en predios de más de 5,000 metros cuadrados para usos distinto al habitacional:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239

XIV.- Obras o actividades cuya evaluación del impacto ambiental sean trasferidas al Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal, mediante la suscripción del respectivo convenio de coordinación:

A)	Por la evaluación del informe preventivo.	196.9
В)	Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
	nstalación, construcción y habilitación instalaciones de fuentes emisoras de	

de las instalaciones de fuentes emisoras de radiación electromagnética, de telefonía, telecomunicaciones o afines:

. ...

A)	Por la evaluación del info	orme 196.9
	preventivo.	
B)	Por evaluación de la manifesta	ación 239
	de impacto ambiental.	

XVI.- Instalación de hilos, cables o fibras ópticas para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde al derecho de vías en carreteras o caminos estatales, cuando no se aproveche la infraestructura existente y las obras de mantenimiento y rehabilitación, cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente:

 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
XVII Plantas de generación de energía eléctrica con una capacidad igual o menor a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
XVIII Construcción de plantas para la producción de cal agrícola:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
XIX Obras de construcción de colectores pluviales y paso a desnivel dentro de la zona urbana:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9

 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
XX Construcción de plantas para producción de azúcares que no estén integradas al proceso de producción de materias primas:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
XXI Fabricación de producto de papel, cartón y sus derivados cuando esta no esté integrada a la producción de materias primas:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
XXII Infraestructura deportiva cualquiera que sea su naturaleza:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239

XXIII.- Obras hidráulicas, en los siguientes casos:

1.- Unidades Hidroagrícolas o de temporal tecnificado menores de 100 Hectáreas, bordos de represamiento de agua con fines de abrevadero de ganado, autoconsumo y riego local que no rebasen 100 hectáreas; b) obras para el abastecimiento de agua potable que no rebasen los 10 kilómetros de longitud que tengan un gasto menor de 15 litros por segundo y cuyo diámetro no exceda de 15 centímetros.

A)	Por	la	evaluación	del	informe	196.9
	prev	enti	vo.			
B)	Por	eval	uación de la	mani	festación	239

XXIV.- Conjuntos habitacionales y nuevos centros de población:

de impacto ambiental.

- 1.- Fraccionamientos de interés social y social progresivo:
 - A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental, vivienda interés social. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. 0.6

2 Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollo menores a una hectárea como privadas y cotos:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. 	0.8
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	
i. En desarrollos de hasta 100 viviendas.	112.5
ii. En desarrollos de 101 hasta 260 viviendas, el pago será de una cuota fija de 112.5 UMA más 0.8 UMA por cada vivienda excedente después de 100 viviendas.	
iii. En Fraccionamientos de 261 o más viviendas. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	0.9
3 Fraccionamientos especiales, medio, mixto y turístico:	
 A) Por evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. 	0.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	

i.	Fraccionamientos de hasta 100 viviendas.	126.6
II.	En Fraccionamientos de 101 a 200 viviendas, el pago será de una cuota fija de 126.6 UMA más 1 UMA por cada vivienda excedente después de 100 viviendas.	
iii.	En desarrollos de 201 o más viviendas. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	1.2
(Hotel	Desarrollos Estatales y Privados es, Condominios, Condo-Hoteles, as, Villas, Bungalows):	
A)	Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de cuartos o villas.	1.2
В)	Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	
i.	En el desarrollo de hasta 200 cuartos o villas.	281.2
ii.	Desarrollo de 201 o más cuartos o villas. El pago será por el número total de cuartos o villas.	1.4
XXVI centra	Zonas y parques industriales, les de abasto y comerciales:	

 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
XXVII Industria Automotriz:	
 A) Por la evaluación del informe preventivo. 	196.9
 B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 	239
XXVIII Por el registro como recolector de residuos sólidos de manejo especial:	
A) Personas Físicas.	21.1
B) Personas Morales.	42.3
XXIX Por el registro como generador de residuos sólidos de manejo especial:	
A) Personas Morales.	21.1
XXX Actividades consideradas riesgosas:	
1 GASERAS:	
A) Por construcción de centros de	

almacenamiento o distribución de

	hidrocarburos que prevean actividades riesgosas:	
i.	Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo.	386.6
il.	Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo.	485
iii.	Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	239
B)	Por llenado y distribución:	
i.	Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo.	386.6
II.	Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo.	485
iii.	Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	239
C)	Por bodega de distribución:	
i.	Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo.	386.6
ii.	Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo.	485

iii.	Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	239
D)	Estaciones de carburación:	
i.	Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo.	281.2
ii.	Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo. Número de dispensarios:	
	a) 1	175.8
	b) 2	351.5
	c) 3	386.6
	d) 4	421.8
	e) 5	456.8
	f) 6	492
	g) 7	527.2
	h) 8 En adelante	562.2
justifiq con la Protec Nayari	Aquellas en las cuales el Estado ue su participación de conformidad Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y ción al Ambiente del Estado de t, y su Reglamento en Materia de ción de Impacto y Riesgo Ambiental:	
A)	Por evaluación del informe preventivo.	196.9
B)	Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239

C)	Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	239
D)	Por evaluación del informe preventivo y el Estudio de Riesgo cuando existan actividades riesgosas.	351.5
E)	Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo cuando incluya actividades riesgosas.	492

XXXII.- Por autorización en materia de impacto y riesgo ambiental para la modificación parcial o total a obras y actividades señaladas en el artículo 39 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 5 del Reglamento de la referida Ley en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental:

1.- Por modificación parcial de la obra o actividad:

A)	Por evaluación del informe preventivo.	49.3
B)	Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	112.5
C)	Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	112.5

2.- Por modificación total de la obra o actividad:

A)	Por evaluación del informe preventivo.	196.9
B)	Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
C)	Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	239

XXXIII.- Por evaluación de la solicitud de licencia ambiental de funcionamiento para fuentes generadoras de emisiones a la atmósfera, de acuerdo con lo siguiente:

A)	Para pla	antas	elaborac	loras	de	182.7
	concreto	y en	general	las	que	
	elaboran	mate	eriales	para	la	
	construcc	ión.				

B)	Para plantas elaboradoras de asfalto.	
----	---------------------------------------	--

C) Para equipos de combustión de acuerdo al tipo de combustible empleado y al número de equipos emisores, de la forma siguiente:

No. de	Combustibles Fósiles		Otros	
Equipos	Gaseoso	Líquido y Sólido	Combustibles	
1-2	198.9 UMA	265.1 UMA	198.9 UMA	
3-4	298.2 UMA	397.6 UMA	298.2 UMA	

239

5-6	397.6 UMA	490.3 UMA	397.6 UMA
Más de 6	463.8 UMA	561.7 UMA	463.8 UMA
XXIV Por la	evaluación de la Cé	dula de	21.2

XXXIV.- Por la evaluación de la Cédula de Operación Anual (COA) del año en curso para las empresas generadoras de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas, la cual deberá ser presentada en el primer cuatrimestre de cada año.

XXXV.- Por la evaluación del informe anual de actividades para mitigación de emisiones de partículas a la atmosfera de las empresas productoras de mezcla de concreto y sus derivados, el cual deberá ser presentada en el primer cuatrimestre de cada año.

XXXVI.- Por la prórroga de la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental y/o riesgo ambiental.

XXXVII.- En los casos en que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la resolución administrativa niegue o declare la nulidad de trámite de una manifestación de impacto ambiental, un informe preventivo y/o un estudio de riesgo ambiental o una solicitud de licencia ambiental de funcionamiento el particular deberá reingresar dicho estudio o solicitud y cubrir de nueva cuenta los derechos que por evaluación correspondiese.

21.2

El costo será igual al de evaluación

XXXVIII Por el registro de peritos ambientales y/o inscripción en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales (PAPSAN).	14.1
XXXIX Por la inscripción en el registro de auditores ambientales.	14.1
XL Por asesorías para solicitudes de auditorías ambientales.	31
XLI Por la revisión y/o supervisión de cualquier obra y/o actividad, que requiera la emisión de una opinión técnica.	21.2
XLII En caso de que las obras y/o actividades señaladas en este artículo, requieran la presentación y evaluación de un estudio de riesgo ambiental.	485
XLIII En caso de los proyectos que no se solicite la revalidación o prórroga en tiempo y forma, o tengan un procedimiento administrativo en curso, el pago adicional por cada año o fracción del mismo deberá ser pagado.	El costo será igual al de evaluación.
XLIV Las autorizaciones y prórrogas en materia de impacto ambiental tendrán una vigencia de un año. Sin embargo, el promovente podrá solicitar autorizaciones con plazos mayores, sujeto a solicitud por escrito y pago respectivo.	El costo será igual al de evaluación.

XLV.- Cuando los responsables de las fuentes fijas no presenten la Cédula de Operación Anual (COA) o el Informe Anual de Actividades en el tiempo establecido o tengan un procedimiento administrativo en curso que condicione la evaluación de ambos trámites; el pago adicional de cada año o fracción del mismo en que no se haya cumplido con la presentación de los documentos en mención, será igual al de la evaluación de la Cédula de Operación Anual o del Informe Anual de Actividades del año en curso.

XLVI.- Por la evaluación de la solicitud del permiso para la combustión a cielo abierto, con fines de adiestramiento y capacitación en combate a incendios.

21.2

21.2

XLVII.- Por la opinión técnica en materia de regulación de emisiones a la atmósfera.

B)- POR LA VERIFICACIÓN VEHICULAR

I.- HOLOGRAMAS Y CERTIFICADO DE APROBACIÓN

A) Certificado de aprobación y holograma "Estatal":

 Vehículos a gasolina, gas natural y gas LP. 1.4

2- Vehículos a Diesel.

"especial 1":	
1- Vehículos a gasolina, gas natural y gas LP.	2.9
2 Vehículos a Diesel.	2.9
C) Certificado de aprobación y holograma "especial 2":	
 1 Vehículos a gasolina, gas natural y gas LP. 	7.1
2 Vehículos a Diesel.	7.1
II DERECHOS DE CONCESIÓN	
A) Centro de verificación "Tipo a":	
 Hasta 2 líneas de verificación gasolina y gas LP o gas natural. 	9,276.4
2Hasta 1 línea de verificación tipo diesel.	13,914.5
B) Centro de verificación "Tipo b":	
 Hasta 2 líneas de verificación gasolina y gas LP o gas natural. 	13,914.5
2Hasta 1 línea de verificación tipo diesel.	13,914.5
C) Centro de verificación "Tino c":	

1Hasta 2 líneas de verificación gasolina y gas LP o gas natural.	13,914.5
2Hasta 1 línea de verificación tipo diesel.	14,336.3
III POR LÍNEA DE VERIFICACIÓN ADICIONAL:	
 A) Línea de verificación gasolina y gas LP o gas natural. 	1,383.2
B) Línea de verificación tipo diesel.	1,848.4
IV POR REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL EQUIPO VERIFICADOR DE EMISORES Y SOFTWARE:	
 A) Equipo de verificación a gasolina y gas LP o gas natural. 	91.5
B) Equipo de verificación tipo diesel.	140.6
 C) Equipo de verificación mixto a gasolina, gas LP gas natural y/o diesel. 	182.7
D) Software del equipo verificador de emisiones.	182.7
V REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES:	

A) Certificación del titular.	91.5
B) Certificación del auxiliar.	70.4
VI COBRO POR REGISTRO Y AUTORIZACIÓN ANUAL DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE AUDITORÍA A CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES:	
 A) Proveedor de servicios de auditoría, gas patrón, reparación y calibración a equipos de verificación de emisiones. 	1,391.6
 B) Proveedor de software y equipos de verificación de emisiones de escape. 	1,827.1
C)- POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ÁREAS NA	ATURALES PROTEGIDAS
1 Por el otorgamiento de permisos, prórrogas, sustituciones, transferencias o concesiones para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:	
 A) Por el otorgamiento de la concesión, anualmente. 	42.3
B) Por el otorgamiento de permiso, por cada uno.	7.1

C) Por el deslinde y levantamiento topográfico de la zona sujeta a concesión, por metro cuadrado:

1 Hasta 500 metros.	5.7
2 De 501 a 1000 metros.	7.1
3 De 1001 en adelante.	8.5
Con base en lo referido en esta fracción, tratándose de actividades turísticas o	
urbanísticas que se realicen en las citadas	
áreas, se pagará el 50% de los montos de	
los derechos señalados en los incisos a), b)	
y c) antes citados.	

- **2.-** Por el otorgamiento de permisos para prestadores de servicios turísticos, por temporada:
 - A) Por unidad de transporte terrestre:

1.	Motorizada.	5.7
2.	No motorizada.	2.9

- B) Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia:
 - Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes.
 - 2. Embarcaciones mayores de 12 81.5 metros de eslora, incluyendo

vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes.

 Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2 de este inciso.

7.1

D)- POR LOS SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE

- 1.- Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de servicios de vida silvestre, conforme a las siguientes cuotas:
- A) Por la expedición de permisos, autorizaciones y certificados:

a. Por el trámite y, en su caso, autorización de colecta científica, temporal o definitiva, de material biológico de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas realizada en el Estado por extranjeros.

Las personas que realicen colecta científica en el país, bajo algún convenio con el Gobierno Federal o con alguna institución mexicana, así como con investigadores mexicanos registrados en el sistema nacional de investigadores, no pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este apartado.

b. Por la recepción y trámite de cada solicitud de certificados o autorizaciones relacionados con la exportación. importación reexportación 0 ejemplares, productos y subproductos de especies silvestres, incluyendo contenidas en los listados de los apéndices Il y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la que México forma parte, cualquiera que sea su resolución.

7.1

c. Para colecta de material parental de especies amenazadas o en peligro de extinción y las contenidas en los listados de los apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, de la que México forma parte, para su reproducción o propagación.

7.1

d. Por la autorización de colecta de recursos biológicos con fines de utilización en biotecnología.

163.1

2.- Por los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de vida silvestre, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

4.3

A) Por cada solicitud de registro en materia de vida silvestre.

No pagarán el derecho que se establece en esta fracción, cuando se trate del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, así como el de colecciones científicas o museográficas públicas.

B) Por el trámite y, en su caso, expedición de cada licencia de prestadores de servicios de aprovechamiento en caza deportiva.	12.7
C) Por la reposición de la licencia referida en esta fracción, se pagará la cuota de.	5.7
D) Por la expedición de cintillo de aprovechamiento cinegético.	2.9
E) Por cada licencia de caza deportiva.	5.7
Por la reposición de la licencia de caza deportiva se pagará la misma cuota a que se refiere este inciso.	

3.- Por los estudios de flora y fauna silvestre, incluyendo su planificación, manejo y dictamen de impacto ambiental, se pagará el derecho de flora y fauna, por hectárea, conforme a las siguientes cuotas:

A) Por los estudios.

1 Dictamen de Congruencia de Programa Parcial de Desarrollo Urbano o de Urbanización:	
 A) Fraccionamiento de interés social y social progresivo, el pago será por cada lote y/o vivienda. 	0.5
B) Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollos menores a una hectárea como privadas y cotos, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.7
C) Fraccionamientos especiales, medio, mixto, residenciales y turístico, el pago será por cada lote y/o vivienda.	1.1
D) Proyectos especiales como granjas, agroindustrias con macrolotes, zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales, el pago será por hectárea.	403
2 Opinión Técnica de Programa Parcial de Desarrollo Urbano o de Urbanización.	

E)- POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y

1.4

B) Por supervisión anual, por

hectárea.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A)	Fraccionamiento de interés social y social progresivo, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.3
В)	Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollos menores a una hectárea como privadas y cotos, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.5
C)	Fraccionamientos especiales, medio, mixto, residenciales y turístico, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.8
D)	Proyectos especiales como granjas, agroindustrias con macrolotes, zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales, el pago será por hectárea.	310
	Dictamen de Congruencia de onamiento:	
A)	Fraccionamiento de interés social y social progresivo, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.5
В)	Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollos menores a una hectárea como privadas y cotos, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.8

	medio, mixto, residenciales y turístico, el pago será por cada lote y/o vivienda.	
D)	Proyectos especiales como granjas, agroindustrias con macrolotes, zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales, el pago será por hectárea.	387.5
4 Op	inión Técnica de Fraccionamiento:	
A)	Fraccionamiento de interés social y social progresivo, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.2
В)	Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollos menores a una hectárea como privadas y cotos, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.3
C)	Fraccionamientos especiales, medio, mixto, residenciales y turístico, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.5
D)	Proyectos especiales como granjas, agroindustrias con macrolotes, zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales, el pago será por hectárea.	325.5

especiales,

1.1

C) Fraccionamientos

5.- Opinión técnica de uso de suelo.

A) Predios de nasta 1 Hectarea.	15.5
B) Predios de 1.01 a 5.00 Hectáreas.	35.7
C) Predios de 5.01 Hectáreas en adelante.	46.5
6 Dictamen de congruencia para bienes, áreas de protección al patrimonio natural y/o cultural edificado.	10.4
7 Dictamen de impacto urbano.	191.1
8 Opinión técnica para bienes áreas de protección al patrimonio natural y/o cultural edificado.	2.8
9 Opinión técnica de impacto urbano.	50.7
10 Opinión técnica de un sitio de extracción o explotación de material geológico no metálico, el pago será por hectárea.	232.5
11 Dictamen de factibilidad de un sitio de extracción o explotación de material geológico no metálico, el pago será por hectárea.	403

SECCIÓN NOVENA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 30.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

SECCIÓN DÉCIMA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

APARTADO A DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 31.- Por los servicios prestados por la Dirección de Protección Civil, se pagarán conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO

TARIFA EN UMA VIGENTE

I.- Por la verificación, recepción y control de la información en su caso, sobre las condiciones en materia de protección civil en bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de las siguientes actividades:

A)	Depósito,	com	oraventa	0	16.9
	distribución	de	gases,	por	
	establecimien	to.			
B)	Estaciones de	e servi	cio de co	mpra	16.9
-,	venta y distr				
	establecimien	to.			

C) Industriales de alto riesgo que deban sujetarse a variaciones, conforme a las normas jurídicas aplicables en materia de protección civil.	16.9
 D) Concentración masiva de población en lugares o centros establecidos sujetos a valoraciones, de conformidad a las normas jurídicas aplicables en materia de protección civil. Por revisión. 	16.9
E) Funciones, espectáculos y diversiones con fines de lucro ya sean de tipo cultural, artístico, deportivo, recreativo y otros donde se lleven a cabo concentración masiva de personas, por cada ocasión que se realice.	16.9
II Por el otorgamiento del dictamen de valoración de riesgo.	28.2
III Por revisión y visto bueno de los programas y planes específicos de protección civil, por documento.	28.2
IV Por el otorgamiento de cursos, talleres, ejercicios, prácticas, simulacros y servicios que involucren el programa de capacitación de protección civil. Por hora.	7.1

V Por la prestación de los servicios de protección civil, en eventos culturales, deportivos, recreativos con fines de lucro y que por su naturaleza reciban afluencia masiva de personas y que requieran de la presencia de personal humano y equipamiento de la Dirección de Protección Civil. Por evento y unidad que se requiera.	78.7
VI Por otorgar el registro anual de consultor en materia de protección civil a fin de realizar acciones de asesoría o consultoría en el sector público, privado y social. Por registro autorizado.	84.5
VII Por otorgar el registro anual de capacitador en materia de protección civil a fin de realizar acciones de capacitación en el sector público, privado y social. Por registro autorizado.	84.5
VIII Por asistencia e intervención de las Autoridades de Protección Civil, para el resguardo de áreas seguras, por accidentes en volcaduras de Autotransportes, que transportan materiales peligrosos altamente inflamables, para llevar a cabo el trasvase del contenido del ó de los tanques almacenadores del material combustible.	567

APARTADO B DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

ARTÍCULO 32.- Se causarán y pagarán derechos por los servicios que preste la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en materia de seguridad pública y privada, de conformidad con las leyes respectivas, de acuerdo con lo siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I Expedición de Certificados de No Reclusión	2.2
II Alta de cada elemento de seguridad pública en la licencia oficial colectiva.	2
III Baja de cada elemento de seguridad pública en la licencia oficial colectiva.	3.6
IV Por la expedición de credencial de portación de arma de fuego que sea generada por el cambio en la asignación de armamento después de los informes semestrales y/o por reposición, extravió o robo.	1.4
V Por la autorización para que personas físicas individualmente desarrollen funciones de seguridad privada a terceros, pagarán.	2.9

VI Por la autorización a personas físicas que empleen personas para que desarrollen actividades de seguridad privada, pagarán por cada elemento.	2.9
VII Por la autorización a personas morales que empleen personas para que desarrollen actividades de Seguridad Privada dentro de sus empresas, establecimientos o negociaciones, pagarán.	211
VIII Por la autorización a personas físicas o morales que presten Servicios de Seguridad Privada a terceros, pagarán.	211
IX Por la autorización a personas físicas o morales que presten servicios de seguridad privada a terceros con permiso de portación de arma de fuego y/o uso de canes, pagarán.	217
X Por la autorización a personas físicas o morales que presten servicio de protección y custodia en el traslado de fondos, bienes o valores, pagarán.	217
XI Por la reimpresión de la autorización o revalidación otorgada, derivada de alguna modificación solicitada, pagarán.	7.8
XII Por la expedición de credencial para las personas que desempeñen funciones de Seguridad Privada.	1.4

XIII Por la supervisión del cumplimiento de las medidas preventivas para la seguridad y protección de las personas en los inmuebles, en los que se realicen actividades con gran afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y valores.	1.4
XIV Por la instalación de sistemas de alarma conectados a la red de comunicaciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la atención de llamadas de auxilio.	1,4
XV Por la impartición de cursos de capacitación a elementos de seguridad de las empresas privadas, por elemento, por semana.	4.3

Las personas físicas o morales que soliciten la autorización a que se refieren las fracciones V, VI, VII VIII IX y X de este artículo, además de los requisitos establecidos para ello, deberán acreditar ante la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana su inscripción como contribuyente del Impuesto sobre Nóminas.

La Secretaría de Administración y Finanzas, podrá solicitar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la cancelación del permiso estatal para prestar servicios de seguridad privada, cuando el contribuyente se encuentre omiso en la presentación de sus declaraciones del Impuesto sobre Nóminas.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ARTÍCULO 33.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de Turismo, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 34.- Se causarán y pagarán estos derechos por los servicios en materia de Movilidad y Transporte Publico, que preste la Secretaría de Movilidad de conformidad con la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, de acuerdo con la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

TARIFA EN UMA VIGENTE CONCEPTO I.- Expedición de licencias para conducir vehículos de motor con vigencia de tres años: 12.7 Certificado del A) Operador Transporte Público. B) Chofer. 9.9 C) Automovilista. 8.5 7.1 D) Motociclista. E) En la expedición de duplicado de licencia para conducir vehículos de motor, se cobrará respecto de la licencia de que se trate el 60 por ciento de su costo. F) Modificaciones a datos de licencias 1.4 por causas imputables al particular. 9.9 II.- Expedición de licencia provisional para conducir vehículos de motor con vigencia de un año, para menores de 18 años y mayores de 16 años.

III.- Por revalidación de concesiones y/o 11.3 permisos de todo tipo de vehículos de servicio público consistentes en transporte de materiales de construcción; transporte de turismo; servicios de grúas arrastre o salvamento, combis, minibuses o similares, respectivamente, automóviles de sitio; camiones urbanos, camiones de pasajeros foráneos y transportes de personal escolar y de carga, éste último en consideración a los pesos y dimensiones admitidos por la Secretaría de Movilidad. IV.- Por verificación de vehículos. A) Verificación Física para Alta al 4.3 Padrón Vehicular. 1.4 B) Verificación Anual de Vehículos. 2.9 C) Verificaciones vehiculares domicilio V.- Arrastre y pensión de vehículos automotores. A) El servicio de arrastre de vehículos automotores se pagará conforme al tabulador, dependiendo de las del características mismo kilometraje cubierto.

B) Los vehículos automotores que se concentren en los corralones oficiales pagarán:

1 De 1 a 30 días.	0.2 UMA por día
2 De 31 a 90 días.	0.3 UMA por día
3 De 91 a 180 días.	0.5 UMA por día
4 De 180 a 365 días.	0.6 UMA por día
Después de 365 días se cobrará 0.4 UMA por día.	
VI Verificación de facturas emitidas en agencias automotrices domiciliadas en otras Entidades Federativas.	4.3
VII Constancias de permisionarios.	2.9
VIII Por renovación o expedición de título del permiso de vehículos de servicio público, consistente en automóviles de sitio; camiones urbanos; camiones de pasajeros foráneos y transportes de materiales de construcción y transporte de personal y de carga, éste último conforme a los pesos y dimensiones admitidos por la Secretaría de Movilidad.	196.9
IX Por la reposición del título del permiso de vehículos de servicio público automóviles de sitio; camiones urbanos;	84.5

camiones de pasajeros foráneos y transportes de materiales de construcción y transporte de personal y de carga, éste último conforme a los pesos y dimensiones admitidos por la Secretaría de Movilidad.

X.- Por la cesión o sucesión del título del permiso de vehículos de servicio público consistentes en automóviles de sitio; camiones urbanos; camiones de pasajeros foráneos y transportes de materiales de construcción, transporte de personal y de carga, éste último conforme a los pesos y dimensiones admitidos por la Secretaría de Movilidad.

XI.- Por el otorgamiento de permiso de circulación para vehículos propiedad de empresas que realicen operaciones comerciales en el Estado de Nayarit:

 A) Registrados en el padrón vehicular Estatal.

B) Registrados en otras Entidades Federativas.

XII.- De los estudios de Evaluación de Movilidad.

 A) Por la expedición del estudio de evaluación de movilidad, a particulares. 126.6

0.3

32.2

 B) Por la certificación de profesionales para la realización del estudio de evaluación de movilidad. 	40.1
XIII Por la expedición del gafete de operador certificado del transporte público con vigencia de dos años.	1.2
XIV Por la autorización para la instalación de publicidad en el sistema de transporte con vigencia de un año.	26
XV De la expedición de permisos para prestar el servicio de transporte especializado, anual por vehículo.	
A) Escolar.	63.2
B) De personal.	63.2
C) Turístico.	63.2
D) Para personas con discapacidad.	63.2
E) De servicio social.	63.2
XVI Del servicio especializado que facilita el transporte privado por medio de aplicaciones móviles.	
 A) Por la autorización de permisos y su registro a empresas especializadas que faciliten el transporte privado 	190.3

por medio de aplicaciones móviles, por un periodo de diez años.

- B) Por revalidación anual de los permisos y registro de las empresas especializadas que faciliten el transporte privado por medio de aplicaciones móviles.

61.4

C) Por el registro o revalidación de cada vehículo perteneciente a una empresa especializada que facilite el transporte privado por medio de aplicaciones móviles.

11.3

 D) Cancelación del registro o inscripción de la autorización de los vehículos que facilitan el transporte privado por medio de aplicaciones móviles. 1.7

XVII.- Del registro de servicio público de taxi por medio de aplicaciones para el control, programación y geolocalización en dispositivos fijos o móviles.

A) Por el registro de la aplicación.

61.4

B) Otorgamiento del holograma, por taxi, que prestan el servicio por medio de empresas especializadas por medio de aplicaciones móviles, anualmente por vehículo. 1.7

identificación del operador de taxi, que presta el servicio por medio de empresas especializadas por medio de aplicaciones móviles, anualmente por operador.	1.7
XVIII Por la expedición de permiso extraordinario o provisional de transporte.	22.6
XIX Por los servicios prestados por el Registro Público de Movilidad.	
 A) Constancia de registro por unidad, de vehículos de transporte público en todas sus modalidades. 	3.7
 B) Constancia de inscripción de lista de sucesión de permisos y concesiones del servicio público de transporte. 	3.1
 C) Constancia de modificación de lista de sucesión de permisos y concesiones del servicio público de transporte. 	2.2
 D) Constancia de registro por unidad, de los vehículos que prestan el servicio de transporte especializado y privado por medio de aplicaciones. 	3.7
E) Constancia de antigüedad como	2.8

operadores del servicio público de transporte.

F)	Inscripción y/o registro de concesiones o permisos de servicio público de transporte, por unidad.	23.3
G)	Constancia de historial de licencia de conducir.	1.4
H)	Certificación de datos o documentos contenidos en el Registro Público de Movilidad, por hoja, a excepción de licencias de conducir.	0.6
I)	Certificación de licencias de operador certificado de transporte público.	1.2
٦)	Certificación de licencia de automovilista, chofer, motociclista y licencia provisional.	0.9
K)	Certificación de titulares de permisos y concesiones de transporte público.	3.7
L)	Constancia de infracciones e historial general de manejo.	1.7
M)	Constancia de registro de empresas especializadas por medio de aplicaciones móviles.	2.2

N)	Constancia	de	in	scripción	de		
	representante	es		lega	ales,		
	mandatarios	у	ар	oderados	de		
	personas mor	ales	, co	ncesionari	as y		
	permisionario	S (del	servicio	de		
	transporte pú	blico	yy	rivado.			

O) Constancia de la demás información 2.2 contenida dentro del registro.

XX.- Por el otorgamiento del permiso a las personas físicas o morales, para la operación de estacionamientos públicos o pensión de vehículos:

CONCEPTO	EXPEDICIÓN DE PERMISO	COSTO ANUAL DE REVALIDACIÓN
	TARIFA EN UMA VIGENTE	TARIFA EN UMA VIGENTE
1 De 1 a 10 cajones.	7.1	4.3
2 De 11 a 20 cajones.	14.1	8.5
3 De 21 a 30 cajones.	28.2	14.1
4 De 31 a 40 cajones.	42.3	21.2
5 De 41 a 50 cajones.	56.3	28.2
6 De 51 a 100 cajones.	70.4	42.3
7 De 101 a 200 cajones.	84.5	56.3

2.2

8 De 201 a 300 cajones.	98.4	70.4
9 De 301 a 400 cajones.	112.5	84.5
10 De 401 a 500 cajones.	126.6	98.4
11 De 501 a 700 cajones.	168.8	112.5
12 De más de 700 cajones	211	140.6

Cuando se otorgue el permiso a Personas Físicas o Morales y no se cobre cuota por el estacionamiento o pensión, se estará EXENTO del pago a que se refiere esta fracción.

Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, a otorgar estímulos fiscales en materia de derechos por la expedición de licencias para conducir vehículos de conformidad con el Decreto o Acuerdo que para tales efectos emita el Ejecutivo Estatal.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE CONTROL DE CONFIANZA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 35.- Por las evaluaciones que lleve a cabo el Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño, se pagará conforme la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señala a continuación:

CONCEPTO

TARIFA EN UMA VIGENTE

I.- Evaluaciones de Control de Confianza.

84.6

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 36.- Por la obtención de información pública, como consecuencia del ejercicio de derecho de acceso a la información, proporcionada por la autoridad competente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se pagará conforme la siguiente tarifa expresada en pesos mexicanos, que se señalan a continuación:

CONCEPTO I Expediente de copias simples.	TARIFA EN PESOS
a) De una a veinte hojas.	EXENTO
 b) A partir de veintiún hojas, por cada hoja. 	\$1.00 (un peso)
II Impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja.	\$1.00 (un peso)
III Reproducción de documentos en medios Magnéticos:	
 a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción. 	EXENTO

b) En medios magnéticos o discos compactos

EXENTO

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA CONSTANCIAS

ARTÍCULO 37.- Los derechos por constancias que no estén considerados en otros capítulos de la presente Ley, se pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO

TARIFA EN UMA VIGENTE

I.- Por cada constancia que expidan las oficinas e instituciones.

1.4

CAPÍTULO II OTROS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 38.- Por cualquier otro servicio que preste el Gobierno del Estado, de conformidad con el costo que le represente proporcionarlo, según lo determine la Secretaría correspondiente en razón de sus atribuciones y de común acuerdo con la Secretaría de Administración y Finanzas.

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE VIGILANCIA **ARTÍCULO 39.-** Por el servicio de vigilancia, inspección y control de las leyes de la materia establecen, las dependencias o entidades contratantes de obra pública con recursos públicos estatales, retendrán al contratista que ejecute la obra, un derecho equivalente al cinco al millar del monto de cada una de las estimaciones pagadas.

El recurso deberá ser enterado a la Secretaría de Administración y Finanzas por la dependencia o entidad contratante o pagadora, dentro de los primero quince días del mes siguiente al que se recauden.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 40.- Los recargos se causarán en un porcentaje igual al que fije la Federación, durante el año dos mil veinticuatro en lo que a prórroga o pagos diferidos se refiere, así como en el pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la propia Federación establezca.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, los recargos no excederán del 100 por ciento respecto del monto de las contribuciones o aprovechamientos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 41.- Los ingresos que el Estado obtenga por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles, en términos de las disposiciones fiscales estatales aplicables, se causarán a la tasa

del 2% (dos por ciento) sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican;

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la de embargo;
- III. Por la de remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% (dos por ciento) del adeudo sea inferior a \$560.00 (quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará esta última cantidad en lugar del 2% (dos por ciento) del adeudo.

En ningún caso, los gastos a que se refiere cada una de las fracciones citadas en el presente artículo, podrán exceder de \$86,460.00 (ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

SECCIÓN TERCERA DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 42.- Lo obtenido por el Estado por concepto de sanciones aplicables en la violación de leyes, de conformidad al artículo 116 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con la Federación.

SECCIÓN CUARTA DE LAS ACTUALIZACIONES

ARTÍCULO 43.- Las actualizaciones se causarán de acuerdo al factor que se determine conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije la Federación, durante el año dos mil veinticuatro en lo que a prórroga o pagos diferidos se refiere, así como en pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la propia Federación establezca.

TÍTULO QUINTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 44.- Los productos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del Estado de dominio público, provenientes de los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, u otros actos sobre los mismos, se originarán en los contratos que celebren o en las concesiones que se otorguen al efecto por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Secretaría que corresponda en uso de las atribuciones legales y sobre las bases que en los mismos se establezcan.

SECCIÓN SEGUNDA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 45.- Los productos por la enajenación de bienes no inventariados o no útiles al servicio público.

CAPÍTULO II PRODUCTOS DERIVADOS POR RENDIMIENTOS E INTERESES

SECCIÓN PRIMERA RENDIMIENTOS E INTERESES DE CAPITALES E INVERSIONES DEL ESTADO

ARTÍCULO 46.- Lo que obtenga el Estado por los conceptos mencionados anteriormente.

CAPÍTULO III

OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES

SECCIÓN PRIMERA PERIÓDICO OFICIAL

ARTÍCULO 47.- Los productos del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se regirán por la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

	CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
ı.	Suscripción por un año en el país con derecho a la primera sección.	14.1
II.	Con derecho a todos los ejemplares.	42.3
111.	Suscripción por un año en el extranjero con derecho a la primera sección.	28.2
IV.	Con derecho a todos los ejemplares.	84.5
V.	Suscripción por seis meses con derecho a la primera sección.	7.1
VI.	Con derecho a todos los ejemplares.	21.2
VII.	Por ejemplar de la primera sección del año en curso.	0.8
VIII.	Por ejemplares de años anteriores.	2.9

IX. Para los códigos, leyes y demás disposiciones legales publicadas, por ejemplar.
 X. Para los ejemplares en forma digital.
 1.4

SECCIÓN SEGUNDA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 48.- Los productos de la Secretaría de Desarrollo Rural, se regirán por la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme se señalan a continuación:

CONCEPTO TARIFA EN UMA VIGENTE

I.- SERVICIOS EN MATERIA DE PESCA O ACUACULTURA

1.- Cría de Tilapia Hormonada. 0.00279

2.- Cría de Tilapia sin Hormonar. 0.001395

SECCIÓN TERCERA DE LA VENTA DE FORMAS OFICIALES VALORADAS

ARTÍCULO 49.- El valor señalado en los formatos oficiales correspondientes.

SECCIÓN CUARTA DE LA COPIA DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 50.- Por cada copia que se expidan en las oficinas e instituciones del Poder Ejecutivo:

CONCEPTO

TARIFA EN PESOS

I.- Por cada copia simple.

\$1.00 (un peso)

II.- Copia certificada por foja.

\$2.00 (dos pesos)

SECCIÓN QUINTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES

ARTÍCULO 51.- Los que obtenga el Estado por los remates de los talleres y demás centros de trabajo que funcionen, auspiciados, organizados y supervisados por el Estado, dentro de los Centros de Reinserción Social establecidos en la Entidad.

SECCIÓN SEXTA DE LOS TESOROS OCULTOS

ARTÍCULO 52.- Los que obtenga el Estado de los depósitos ocultos de dinero, alhajas u otros preciosos cuya legítima procedencia se ignore.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS BIENES VACANTES Y MOSTRENCOS

ARTÍCULO 53.- Lo obtenido por el Estado por la venta de bienes vacantes y mostrencos.

SECCIÓN OCTAVA CONCESIONES Y CONTRATOS DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO

ARTÍCULO 54.- Lo que obtenga el Estado por los conceptos mencionados anteriormente.

SECCIÓN NOVENA RENTAS, DIVIDENDOS Y REGALÍAS

ARTÍCULO 55.- Lo que obtenga el Estado por los conceptos mencionados anteriormente.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I MULTAS

ARTÍCULO 56.- Lo que el Estado obtenga por el cobro de las multas impuestas por autoridades estatales no fiscales y demás cantidades que por disposición de las autoridades judiciales deban ingresar al erario.

CAPÍTULO II INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 57.- Lo obtenido por el Estado derivado de cheques recibidos de particulares y devueltos por las instituciones de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CAPÍTULO III REINTEGROS

ARTÍCULO 58.- Los que obtenga el Estado por conceptos no estipulados en este capítulo, así como aquellas cantidades consideradas como reintegros que por cualquier concepto tenga derecho a percibir éste de las personas físicas o morales, considerándose créditos fiscales solo para efectos de su recuperación, debiendo en su caso, aplicarse al procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO IV OTROS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

ARTÍCULO 59.- Lo que obtenga el Estado gratuitamente por la parte o la totalidad de los bienes que reciba.

SECCIÓN SEGUNDA CAUCIONES, FIANZAS Y DEPÓSITOS

ARTÍCULO 60.- Lo obtenido por el Estado por concepto de fianzas o depósitos carcelarios y demás cantidades a que se refiere la fracción VII artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como por la acción de hacer efectiva la garantía otorgada.

SECCIÓN TERCERA DE LAS EXPROPIACIONES

ARTÍCULO 61.- Las que obtenga el Estado a su favor por causa de utilidad pública.

SECCIÓN CUARTA APORTACIÓN A LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN NAYARIT

ARTÍCULO 62.- Los Derechos por la prestación de servicios establecidos en el Título Cuarto de esta Ley, serán objeto de una aportación adicional que comprenderá la cantidad de \$ 3.00 (tres pesos 00/100 M.N.). La aportación será destinada al apoyo y fortalecimiento de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Nayarit, de conformidad al convenio de colaboración correspondiente al presente ejercicio fiscal, donde se establecerán las condiciones, formas de pago y plazos en los que se entregarán dichos recursos.

SECCIÓN QUINTA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 63.- Los Aprovechamientos generados por el arrendamiento de maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Rural, se regirán por la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCERTO	TARIFA EN UMA	TARIFA EN UMA
CONCEPTO	VIGENTE POR TONELADA	VIGENTE POR HECTÁREA
	TONELADA	HECTAREA
I MAQUINARIA Y EQUIPO		
1. Tractor Agrícola	0	
2. Molino	4.8	
3. Desgranadora	2.4	
4. Rastrillo para pastura	3.8	
5. Rastreo		5.7
6. Sembradora precisión		8.6
7. Subsuelo		9.6
8. Macheteadora		3.8
9. Empacadora de pastura (el costo será por	0.14	
paca)	0.14	
10. Arado		9.6
11. Sembradora semi precisión		5.7
12. Encaladora		3.8
13. Remolque ganadero	2.8	
14. Arado		9.6
15. Nivelación de tierra		289
II Operadores de Maquinaria y Equipo		
1. Rastreo		1 1
1. Nastreo		1.1

2. Siembra 1.1

3. Nivelación de tierra (el costo será por día) 14.4

TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS PROPIOS OBTENIDOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y PARA MUNICIPAL, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES, POR SUS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS; ASÍ COMO OTROS INGRESOS POR SUS ACTIVIDADES DIVERSAS NO INHERENTES A SU OPERACIÓN, QUE GENEREN RECURSOS

ARTÍCULO 64.- La Hacienda Estatal percibirá los ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, de los recursos propios que obtienen las diversas Entidades por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

- Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria, y
- III. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.

TÍTULO OCTAVO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 65.- Se regirán por las disposiciones que al respecto establezcan las leyes y reglamentos correspondientes o por los Convenios que al efecto se celebren o lleguen a celebrarse con la Federación.

Quedan comprendidos en este Título, los ingresos que la Federación participe al Estado de la Recaudación Federal Participable y por otras fuentes o actos.

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 66.- Los Fondos de Aportaciones Federales, son recursos que recibe el Estado y en su caso los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dichos Fondos de Aportaciones podrán ser:

- I.- Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- II.- Para los Servicios de Salud.
- III.- Para la Infraestructura Social.
- IV.- Para el Fortalecimiento de los Municipios.
- V.- De Aportaciones Múltiples.
- VI.- Para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- VII.- Para la Seguridad Pública del Estado.
- VIII.- Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Los anteriores Fondos se encuentran plasmados de manera enunciativa y no limitativa, estando sujetos a las reformas que la Ley de Coordinación Fiscal llegase a tener en su capítulo V.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 67.- Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras asignaciones que perciba la Hacienda Estatal de la Federación, a través de Convenios de Coordinación y otros instrumentos análogos o similares.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 68.- Los ingresos derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

CAPÍTULO V APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, DE INSTITUCIONES PRIVADAS Y DE PARTICULARES

ARTÍCULO 69.- Lo que con carácter extraordinario obtenga el Estado por este concepto.

TÍTULO NOVENO DE LOS EMPRÉSTITOS

ARTÍCULO 70.- Son los préstamos obtenidos por el Estado en la persecución de sus fines sociales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1º de enero del año dos mil veinticuatro y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos del Estado se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit.

La recaudación de los ingresos contemplados en este ordenamiento se deberá efectuar en las oficinas o instituciones bancarias y/o servicios autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos en que el contribuyente acredite por medios idóneos estar jubilado, pensionado, discapacitado o ser mayor de sesenta años, será beneficiado con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre los Derechos que se causen por expedición de licencias para conducir vehículos, placas y tarjeta de circulación de un solo vehículo de su propiedad, siempre y cuando éste, no sea de servicio público.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que recaude los ingresos propios que genere el organismo autónomo denominado "Fiscalía General del Estado de Nayarit", de conformidad con el Convenio Interinstitucional de Colaboración Administrativa en materia de Recaudación por las actividades de producción, comercialización o prestación de servicios que esta lleve a cabo.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que recaude los ingresos propios que genere el ente denominado "Auditoría Superior del Estado de Nayarit" dependiente del Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad con el Convenio Interinstitucional de Colaboración Administrativa en materia de Recaudación por las actividades de producción, comercialización o prestación de servicios que esta lleve a cabo.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO 1

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

FORMATO 7 a) PROYECCIONES DE INGRESOS -LDF

FORMATO 7 c) RESULTADOS DE INGRESOS -LDF

Formato 7 a)		Nayarit	Proyecciones de I	IIB16302 - LDL		
		Proyecciones de Ingr	esos - LDF			
		(PESOS)				
		(CIFRAS NOMINA	ALES)			
Concepto (b)	Año en Cuestión de Iniciativa de Ley 2024	2025	2026	2027	2028	2029
	2024					
Ingresos de Libre Disposición	45 004 340 350		45 705 570 404	47 772 862 624		
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	15,004,318,769	16,030,366,534	16,796,638,194	17,772,863,524	18,957,072,026	19,820,691,12
A. Impuestos	1,501,074,787	1,621,160,769	1,750,853,631	1,890,921,922	2,032,741,066	2,124,214,41
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Social						
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
D. Derechos	789,724,471	980, 262, 072	862,398,865	901,206,814	1,101,761,121	984,140,37
E. Productos	27,581,432	27,857,246	28,135,818	28,417,176	28,701,349	28,988,36
F. Aprovechamientos	164,708,683	172,120,573	179,005,396	186,165,612	193,612,237	201,356,72
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	158,261,929	165,383,715	171,999,064	178,879,027	185,139,793	191,619,68
H. Participaciones	11,685,972,013	12,333,374,863	13,016,643,830	13,737,765,898	14,498,838,129	15,302,073,76
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	676,995,454	730, 207, 297	787,601,590	849,507,075	916,278,331	988, 297, 80
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
	0.00	0.00	0.00		0.427-03	
 K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición 	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
2. Transferencias Federales Etiquetadas						
(2=A+B+C+D+E)	15,549,349,079	16,441,639,690	17,386,105,177	18,385,866,995	19,444,238,393	20,564,736,54
A. Aportaciones	13,377,599,461	14,102,665,352	14,867,029,814	15,672,822,830	16,522,289,827	17,417,797,93
B. Convenios	2,171,749,618	2,338,974,339	2,519,075,363	2,713,044,166	2,921,948,566	3,146,938,60
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
D. Transferencias, Subsidios y						
Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
E. Otras Transferencias Federales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Etiquetadas						
Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	Y 17					
A. Ingresos Derivados de						
Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	30,553,667,848	32,472,006,225	34,182,743,371	36,158,730,520	38,401,310,419	40,385,427,66
Datos Informativos						
L Ingresos Derivados de Financiamientos con						
ruente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
L Ingresos derivados de Financiamientos con						
uente de Pago de Transferencias Federales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
tiquetadas						
l. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 - 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0

		Nayari Resultados de Ing (PESOS	resos - LDF			
Concepto (b)	2018 1	2019 ¹	2020 1	2021 1	2022 1	Año del Ejercicio Vigente ² 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	9,567,868,983	10,984,518,750	9,792,339,713	10,762,100,925	12,988,992,002	15,046,919,86
A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de	821,406,729	822,587,769	706,692,184	930,568,550	1,596,901,491	1,946,781,56
Seguridad Social	The state of the s		,			
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	
D. Derechos	318,378,521	365,308,257	298,467,680	424,626,108	561,238,234	575,932,72
E. Productos	81,966,736	29,292,496	16,055,858	14,605,254	27,043,569	25,855,67
F. Aprovechamientos	132,221,703	284,010,502	271,204,127	462,371,867	261,501,483	282,247,03
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	252,129,319	258,579,888	161,845,826	101,237,235	142,810,480	133,310,269
H. Participaciones *	7,736,935,470	8,976,925,921	8,086,166,062	8,446,642,639	9,546,011,732	10,930,058,82
 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 	224,830,505	247,813,917	251,907,977	382,049,273	853,485,013	1,152,733,77
J. Transferencias	0	0	0[0	0	
K. Convenios	0	0	0[0[0	
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	o	o	0	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	13,812,940,713	14,100,387,379	15,514,310,105	15,373,789,194	16,611,884,481	18,810,466,756
A. Aportaciones	9,398,569,329	10,124,148,499	10,517,300,025	10,749,541,806	11,499,956,565	12,321,894,484
B. Convenios	4,414,371,384	3,976,238,880	4,997,010,080	4,624,247,388	5,111,927,916	6,488,572,27
C. Fondos Distintos de	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	3,370,230,000	,,557,,010,000	4,024,247,500	3,111,527,510	0,400,372,271
Aportaciones	0	0	0	0	0	
D. Transferencias, Subsidios y	//:					
Subvenciones, y Pensiones y	0	0	0	0	0	
Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		- 61	10.5		4	
. Ingresos Derivados de Financiamientos	4,769,621,703	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	28,150,431,399	26,118,932,281	25,472,515,713	26,165,198,707	29,677,273,416	33,857,386,622
atos Informativos		54				
. Ingresos Derivados de Financiamientos on Fuente de Pago de Recursos de Libre isposición	4,769,621,703	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	C
. Ingresos derivados de Financiamientos on Fuente de Pago de Transferencias ederales Etiquetadas	o	0	o	o	0	
. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = + 2)	4,769,621,703	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	

^{1,} Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más
reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

NOTA: a partir del ejercicio 2019 se cambio el registro contable del FGP de acuerdo a normativa emitida por la CONAC.</sup>

ANEXO 2

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

SISTEMA ARMONIZADO

C.R.I. PLAN DE CUENTAS		CONCEPTO	
	4	INGRESOS	
	4.1	INGRESOS DE GESTIÓN	2,641,351,302.00
1	4.1.1	IMPUESTOS	1,501,074,787.00
1.1	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	78,888,929.00
1.1.1		Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos	36,697,527.00
1.1.2		Impuesto Cedulares sobre los Ingresos de las Personas	42,191,402.00
1.2	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	9,610,680.00
1.2.1		Impuesto Predial	
1.2.1.1		Urbano	9,239,134.00
1.2.1.2		Rústico	371,546.00
1.3	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	609,224,451.00
1.3.1		Impuesto sobre Hospedaje	542,972,621.00
1.3.2		Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	43,649,770.00

1.3.3		Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados	14,742,830.00
1.3.4		Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	7,859,230.00
1.4	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
1.5	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	786,373,921.00
1.5.1		Impuesto sobre Nóminas	786,373,921.00
1.6	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos	800,000.00
		Impuesto por el Transporte de Materiales Pétreos en Vehículo o Camión de Volteo.	800,000.00
1.7	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos	16,176,806.00
1.7.1		Recargos	7,582,612.00
1.7.3		Gastos de Ejecución	4,184,187.00
1.7.4		Multas	4,410,007.00
1.8	4.1.1.9	Otros Impuestos	0.00
1.9	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2	4.1.2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
2.1	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2.2	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
2.3	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2.4	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00

2.5	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	4.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
3.9	4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	4.1.4	DERECHOS	789,724,471.00
4.1	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0.00
4.3	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios	772,668,129.00
4.3.1		Servicios Registrales	185,363,119.00
4.3.2		Servicios Prestados en Materia de Profesiones	11,892,565.00
4.3.3		Servicios Prestados por la Dirección del Notariado	3,412,564.00
4.3.4		Constancias	1,746,062.00
4.3.5		Servicios Prestados por el Registro Civil	15,095,526.00
4.3.6		Servicios Prestados en Materia de Registro y Control Vehicular	245,340,273.00
4.3.7		Servicios Catastrales	5,630,956.00
4.3.8		Servicios Prestados en Materia de Educación	21,052,884.00

4.3.9		Expedición de Permisos y Refrendos en el Ramo de Alcoholes	109,275,948.00
4.3.10		Casas de Empeño	3,202,630.00
4.3.12		Servicios Prestado por la Secretaría de Desarrollo Rural	6,051,421.00
4.3.13		Servicios Prestados en Materia de Protección Civil	1,777,000.00
4.3.15		Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública	2,987,978.00
4.3.17		Servicios Prestados por el Periódico Oficial	7,512,357.00
4.3.18		Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable	5,681,827.00
4.3.19		Servicios Prestados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza	119,248.00
4.3.20		Servicios Prestados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información	26,011.00
4.3.25		Expedición de Permisos por la Explotación de las Diversiones o Espectáculos Públicos	1,112,280.00
4.3.26		Servicios Prestado en Materia de Control de Confianza	1,295,021.00
4.3.28		Servicios Prestado por la Secretaría de Movilidad	144,092,459.00
4.4	4.1.4.9	Otros Derechos	0
4.5	4.1.4.4	Accesorios de Derechos	17,056,342.00
4.5.1		Multas	16,769,558.00
4.5.2	- 5	Gastos de Ejecución	56,000.00

4.5.3		Recargos	230,784.00
4.9	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0.00
5	4.1.5	PRODUCTOS	27,581,432.00
5.1	4.1.5.1	Productos	27,581,432.00
5.1.2		Periódico Oficial	255,553.00
5.1.8		Rentas, Dividendos y Regalías	25,985,316.00
5.1.9		Otros Productos	1,340,563.00
5.9	4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6	4.1.6	APROVECHAMIENTOS	164,708,683.00
6.1	4.1.6.9	Aprovechamientos	164,708,683.00
6.1.3		Donaciones	6,000,000.00
6.1.7		Otros Aprovechamientos Diversos	156,069,025.00
6.1.10		Multas Estatales no Fiscales	2,639,658.00
7	4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	158,261,929.00
7.1	4.1.7.1	Ingresos por venta de bienes y servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7.2	4.1.7.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00

7.3	4.1.7.3	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	145,991,094.00
7.3.1		Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Públicos Descentralizados.	145,991,094.00
7.4	4.1.7.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
7.5	4.1.7.5	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
7.6	4.1.7.6	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
7.7	4.1.7.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

12,270,835.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	4.1.7.8	7.8
11,470,835.00	Ingresos por venta de bienes y servicios de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.		7.8.1
800,000.00	Ingresos por venta de bienes y servicios de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.		7.8.2
0.00	Otros Ingresos		7.9
27,912,316,546.00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	4.2	8
11,685,972,013.00	Participaciones	4.2.1.1	8.1
8,691,957,877.00	Fondo General de Participaciones (FGP)		8.1.1
603,963,233.00	Fondo de Fomento Municipal (FFM)		8.1.2
158,102,133.00	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)		8.1.3
324,422,256.00	Nuevas Potestades (Gasolina y Diésel)		8.1.4
407,892,914.00	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		8.1.5
558,217,529.00	Fondo de Compensación (FOCO)		8.1.6
941,416,071.00	Fondo Impuesto sobre la Renta		8.1.7
13,377,599,461.00	Aportaciones	4.2.1.2	8.2

8.2.1	FONDO I Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	6,835,016,423.00
8.2.1.1	Servicios Personales	6,407,502,879.00
8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente	241,201,458.00
8.2.1.3	Gastos de Operación	186,312,086.00
8.2.2	FONDO II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,364,932,987.00
8.2.3	FONDO III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,464,487,603.00
8.2.3.1	Infraestructura Social Municipal	1,286,970,446.00
8.2.3.2	Infraestructura Social Estatal	177,517,157.00
8.2.4	FONDO IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,121,513,365.00
8.2.5	FONDO V Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	495,913,318.00
8.2.5.1	Asistencia Social	181,652,551.00
8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica	235,117,502.00
8.2.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior	25,733,566.00
8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior	53,409,699.00
8.2.6	FONDO VI Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	143,096,523.00
8.2.6.1	Educación Tecnológica	66,492,637.00
8.2.6.2	Educación de Adultos	76,603,886.00

8.2.7		FONDO VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	213,728,166.00
8.2.8		FONDO VIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	738,911,076.00
8.3	4.2.1.3	Convenios	2,171,749,618.00
8.3.1		Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit	1,755,501,285.00
8.3.5		Centro de Desarrollo Económico Educativo de la Mesa de El Nayar	6,944,788.00
8.3.7		Programa Telebachillerato Comunitario	19,102,960.00
8.3.11		Programa COBAEN	48,986,599.00
8.3.12		Programa ICATEN	35,439,065.00
8.3.14		Programa CECYTEN	132,668,778.00
8.3.15		Universidades Tecnológicas	132,433,526.00
8.3.16		Universidad Politécnica	3,759,022.00
8.3.17		Programa de Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	522,047.00
8.3.19		Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	15,215,111.00
8.3.20		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	13,016,591.00
8.3.21		Programa de Apoyo a la Cultura	1,467,500.00

0		Programa de Apoyo para las Instancias de Mujeres en la Entidad Federativa (PAIMEF)	6,692,346.00
8.4	4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	676,995,454.00
8.4.1		Fondo de Compensación de ISAN	13,229,416.00
8.4.2		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	68,060,519.00
8.4.3		Fondo de Repecos e Intermedios	6,984,896.00
8.4.4		Otros Incentivos	588,720,623.00
8.5	4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9	4.2.2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
9.1	4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones	0.00
9.3	4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.5	4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.7	4.2.2.7	Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	2.2.3.3	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
0.1	1 - 1 - 1	Endeudamiento Interno	0.00
	0.1.1	Endeudamiento Interno	0.00
0.2		Endeudamiento Externo	0.00
0.3		Financiamiento Interno	0.00
		GRAN TOTAL	30,553,667,848.00

ANEXO 3

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

FORMATOS DE INGRESOS Y SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA

R	T	Cl	С	CONCEPTO	EJERCICIO 2024
1				Impuestos	\$ 1,501,074,787.00
	1.1			Impuesto sobre los Ingresos	78,888,929.00
		1.1.1		Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos	36,697,527.00
		1.1.2		Impuesto Cedulares sobre los Ingresos de las Personas	42,191,402.00
	1.2			Impuestos sobre el Patrimonio	9,610,680.00
		1.2.1		Impuesto Predial	
			1.2.1.1	Urbano	9,239,134.00
			1.2.1.2	Rústico	371,546.00
	1.3			Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	609,224,451.00
		1.3.1		Impuesto sobre Hospedaje	542,972,621.00
		1.3.2		Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	43,649,770.00
		1.3.3		Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados	14,742,830.00
		1.3.4		Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	7,859,230.00
	1.4			Impuestos al Comercio Exterior	0.00
	1.5			Impuestos sobre nóminas y asimilables	786,373,921.00
		1.5.1		Impuesto sobre Nóminas	786,373,921.00
	1.6			Impuestos Ecológicos	800,000.00
		1.6.1		Impuesto por el Transporte de Materiales Pétreos en Vehículo o Camión de Volteo.	800,000.00
	1.7			Accesorios de Impuestos	16,176,806.00
		1.7.1		Recargos	7,582,612.00
		1.7.3		Gastos de Ejecución	4,184,187.00
		1.7.4		Multas	4,410,007.00
	1.8			Otros Impuestos	0.00
	1.9			Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

		T	OTAL D	DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS Y APORTACIO	ONES
R	Т	Cl	С	СОМСЕРТО	EJERCICIO 2024
2				Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	2.1			Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	2.2			Cuotas para el Seguro Social	0.00
	2.3			Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	2.4			Otras Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	2.5			Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DE MEJORA						
R	Т	Cl	С	CONCEPTO	EJERCICIO 2024	
3				Contribuciones de Mejoras	0.00	
	3.1			Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0.00	
	3.9			Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	

R	Т	CI	C CONCEPTO	EJERCICIO 2024
4			Derechos	789,724,471.00
	4.1		Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
	4.3		Derechos por Prestación de Servicios	772,668,129.00
		4.3.1	Servicios Registrales	185,363,119.00
		4.3.2	Servicios Prestados en Materia de Profesiones	11,892,565.00
		4.3.3	Servicios Prestados por la Dirección del Notariado	3,412,564.00
H		4.3.4	Constancias	1,746,062.00
		4.3.5	Servicios Prestados por el Registro Civil	15,095,526.00
		4.3.6	Servicios Prestados en Materia de Registro y Control Vehicular	245,340,273.00
		4.3.7	Servicios Catastrales	5,630,956.00
ī		4.3.8	Servicios Prestados en Materia de Educación	21,052,884.00
		4.3.9	Expedición de Permisos y Refrendos en el Ramo de Alcoholes	109,275,948.00
	-12	4.3.10	Casas de Empeño	3,202,630.00
		4.3.12	Servicios Prestado por la Secretaría de Desarrollo Rura	6,051,421.00
		4.3.13	Servicios Prestados en Materia de Protección Civil	1,777,000.00
		4.3.15	Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública	2,987,978.00
		4.3.17	Servicios Prestados por el Periódico Oficial	7,512,357.00
		4.3.18	Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable	5,681,827.00
		4.3.19	Servicios Prestados por la Secretaría para la Honestida y Buena Gobernanza	d 119,248.00
		4.3.20	Servicios Prestados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información	26,011.00
		4.3.25	Expedición de Permisos por la Explotación de las Diversiones o Espectáculos Públicos	1,112,280.00

	4.3.26		Servicios Prestado en Materia de Control de Confianza	1,295,021.00
	4.3.28		Servicios Prestado por la Secretaría de Movilidad	144,092,459.00
4.4			Otros Derechos	0.00
4.5			Accesorios de Derechos	17,056,342.00
	4.5.1		Accesorios de Derechos	
		4.5.1.1	Multas	16,769,558.00
		4.5.1.2	Gastos de Ejecución	56,000.00
		4.5.1.3	Recargos	230,784.00
4.9			Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

				TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCT	ros
R	T	CI	С	CONCEPTO	EJERCICIO 2024
5				Productos	27,581,432.00
	5.1			Productos de tipo corriente	27,581,432.00
ď		5.1.2		Periódico Oficial	255,553.00
		5.1.8		Contrato, Renta e Intereses	25,985,316.00
		5.1.9		Otros Productos	1,340,563.00
	5.9			Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

			TOTA	L DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIEN	TOS
R	Т	Cl	С	CONCEPTO	EJERCICIO 2024
6				Aprovechamientos	164,708,683.00
	6.1			Aprovechamientos de tipo corriente	164,708,683.00
		6.1.3		Donaciones	6,000,000.00
		6.1.7		Otros aprovechamientos diversos	156,069,025.00
1		6.1.10		Multas Estatales no Fiscales	2,639,658.00
	6.2			Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
	6.3			Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	6.9			Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

R	Т	Cl	С	CONCEPTO	EJERCICIO 2024
7				Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios	158,261,929.00
	7.1			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
	7.2			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
	7.3			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	145,991,094.00
		7.3.1		Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Públicos Descentralizados.	145,991,094.00
	7.4			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
	7.5			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	7.6			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	7.7	. · Y		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
	7.8			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	12,270,835.00
		7.8.1		Ingresos por venta de bienes y servicios de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.	11,470,835.00
		7.8.2		Ingresos por venta de bienes y servicios de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.	800,000.00
	[- 1		

Formato SAF/SSI/008 1 de 2

R	Т	CI	С	OS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIO CONCEPTO	EJERCICIO 2024
_				Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de	EJENCICIO 2024
8				la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	27,912,316,546.00
	8.1			Participaciones	11,685,972,013.00
		8.1.1		Fondo General de Participaciones (FGP)	8,691,957,877.00
L		8.1.2		Fondo de Fomento Municipal (FFM)	603,963,233.00
		8.1.3		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	158,102,133.00
		8.1.4		Nuevas Potestades (Gasolina y Diésel)	324,422,256.00
		8.1.5		Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	407,892,914.00
		8.1.6		Fondo de Compensación (FOCO)	558,217,529.00
		8.1.7		Fondo Impuesto sobre la Renta	941,416,071.00
	8.2			Aportaciones	13,377,599,461.00
		8.2.1		FONDO I Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	6,835,016,423.00
			8.2.1.1	Servicios Personales	6,407,502,879.00
			8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente	241,201,458.00
			8.2.1.3	Gastos de Operación	186,312,086.00
		8.2.2		FONDO II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,364,932,987.00
		8.2.3		FONDO III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,464,487,603.00
			8.2.3.1	Infraestructura Social Municipal	1,286,970,446.00
			8.2.3.2	Infraestructura Social Estatal	177,517,157.00
		8.2.4		FONDO IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,121,513,365.00

8.2.5		FONDO V Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	495,913,318.00
	8.2.5.1	Asistencia Social	181,652,551.00
	8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica	235,117,502.00
	8.2.5.3	Infraestructura Media Superior	25,733,566.00
	8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior	53,409,699.00
8.2.6		FONDO VI Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	143,096,523.00
	8.2.6.1	Educación Tecnológica	66,492,637.00
	8.2.6.2	Educación de Adultos	76,603,886.00
8.2.7		FONDO VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	213,728,166.00
8.2.8		FONDO VIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	738,911,076.00

Formato SAF/SSI/008 2 de 2

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

	Т	CI	С	CONCEPTO	EJERCICIO 2024
8	8.3			Convenios	2,171,749,618.00
		8.3.1		Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit	1,755,501,285.00
		8.3.5	17	Centro de Desarrollo Económico Educativo de la Mesa de El Nayar	6,944,788.00
		8.3.7		Programa Telebachillerato Comunitario	19,102,960.00
		8.3.11		Programa COBAEN	48,986,599.00
		8.3.12		Programa ICATEN	35,439,065.00
		8.3.14		Programa CECYTEN	132,668,778.00
		8.3.15		Universidades Tecnológicas	132,433,526.00
June 1		8.3.16		Universidad Politécnica	3,759,022.00
		8.3.17		Programa de Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	522,047.00
		8.3.19		Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	15,215,111.00
		8.3.20		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	13,016,591.00
	_ 1	8.3.21		Programa de Apoyo a la Cultura	1,467,500.00
077		8.3.22		Programa de Apoyo para las Instancias de Mujeres en la Entidad Federativa (PAIMEF)	6,692,346.00
8	8.4			Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	676,995,454.00
		8.4.1		Fondo de Compensación de ISAN	13,229,416.00
		8.4.2		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	68,060,519.00
		8.4.3		Fondo de Repecos e Intermedios	6,984,896.00
		8.4.4		Otros Incentivos	588,720,623.00
8	8.5		-	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00

R	T	Cl	С	CONCEPTO	EJERCICIO 2024
9				Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	0.00
	9.1			Transferencias y Asignaciones	0.00
	9.3			Subsidios y Subvenciones	0.00
	9.5			Pensiones y Jubilaciones	0.00
	9.7			Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00

R T CI		Cl	С	CONCEPTO	EJERCICIO 2024		
0				Ingresos derivados de financiamientos	0.00		
	1			Endeudamiento Interno	0.00		
	2			Endeudamiento Externo	0.00		
	3			Financiamiento Interno	0.00		

Formato SAF/SSI/011 1 de 2

FORTA	AMUN 2024
Municipio	Asignación Presupuestal 2024 \$
Tepic	392,758,054.12
Acaponeta	35,428,256.3
Amatlán de Cañas	11,253,592.00
Ahuacatlán	15,148,810.6
Compostela	71,713,042.9
Ixtlán del Río	27,933,141.8
Jala	17,643,383.7
Rosamorada	32,192,053.3
Ruiz	23,495,707.4
San Blas	41,762,022.1
Santa María del Oro	22,293,526.3
Santiago Ixcuintla	92,888,901.7
Tecuala	37,715,818.8
Tuxpan	29,024,220.8
Xalisco	54,523,563.2
San Pedro Lagunillas	7,120,975.9
La Yesca	13,593,381.9
El Nayar	40,370,872.6
Huajicori	11,978,129.2
Bahía de Banderas	142,675,909.6
TOTAL	1,121,513,365.10

Formato SAF/SSI/011 2 de 2

Municipio	Asignación Presupuestal 2024 \$
Tepic	122,527,683.56
Acaponeta	66,298,733.27
Amatlan de Cañas	12,661,053.98
Ahuacatlan	16,132,345.40
Compostela	51,979,394.38
Ixtlán del Río	28,730,022.05
Jala	59,017,293.77
Rosamorada	66,426,199.78
Ruiz	61,448,255.35
San Blas	41,802,879.56
Santa María del Oro	37,843,384.19
Santiago Ixcuintla	94,490,100.5
Tecuala	44,198,405.20
Tuxpan	29,724,410.9
Xalisco	19,463,928.2
San Pedro Lagunillas	10,478,020.5
La Yesca	74,308,912.1
El Nayar	308,919,299.9
Huajicori	104,769,838.49
Bahía de Banderas	35,750,284.7
TOTAL	1,286,970,446.00

^{*} Se realizo la distribución en base a los factores utilizados en 2023.

П
0
3
2
₹
0
3
PF
10
Š
_
0
12
1

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Fondo de Compensación	Venta final de Gasolina y Diesel	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	Zofemat	ISR Enajenaciones	Impuestos Coordinados Municipales	Impuestos sobre automóviles nuevos
Acaponeta	72,640,810	18,373,430	1,560,183	1,716,636	3,895,099	2,199,795	113,362	506,913		1,309,336		583,205
Ahuacatlan	52,213,717	11,900,628	1,939,407	679,847	4,108,091	909,472	85,403	4,287,374		1,100,217	680,186	439,368
Amatlán de Cañas	50,958,579	10,899,578	2,009,481	490,106	4,840,884	681,587	85,744	4,784,188		931,126	957,183	441,120
Bahia de Banderas	131,614,183	43,798,801	1,795,137	17,343,861	13,599,687	11,085,947	316,684	68,524,696	6,639,683	3,732,504		1,629,226
Compostela	100,190,507	28,316,710	1,380,876	4,028,647	6,109,479	4,575,186	166,832	19,901,624	2,441,920	2,191,711		858,290
El Nayar	50,505,136	8,998,250	2,708,160	1,420,458	4,359,090	2,809,418	109,005	8,267,225		1,569,401	30,839	560,789
Huajicori	44,998,706	7,316,250	2,671,062	489,800	4,662,157	722,591	91,375	3,209,051		988,662	13,151	470,090
Ixtlán del Río	64,431,563	16,036,663	1,679,721	1,282,879	3,667,803	1,731,086	102,062	8,167,446		1,149,079		525,069
Jala	55,422,305	13,387,866	1,795,137	763,191	3,775,138	1,141,551	85,064	6,155,779		1,125,102	1,053,859	437,623
La Yesca	45,565,677	7,657,610	2,586,561	562,934	4,356,571	810,566	91,020	4,348,086		1,011,986	119,529	468,266
Rosamorada	62,050,312	24,259,613	1,782,771	1,514,276	3,770,279	1,983,254	104,322	15,489,591		1,262,778	1,410,077	536,700
Ruiz	61,473,833	15,742,253	1,632,318	987,215	3,639,308	1,423,675	88,024	1,180,599		1,050,873	110,550	452,849
San Blas	87,411,867	22,882,448	1,374,693	1,818,106	4,071,525	2,453,027	126,501	14,637,651	886,867	1,424,114		650,802
San Pedro Lagunillas	46,226,584	9,733,370	2,129,019	334,226	6,582,680	453,938	77,296	2,445,884		960,374	226,893	397,658
Santa Maria del Oro	59,152,175	13,665,092	1,795,137	1,028,987	3,634,341	1,471,828	96,403	7,322,321		1,187,234		495,956
Santiago Ixcuintla	145,829,062	81,059,060	1,098,519	4,434,090	7,181,449	5,552,722	195,733	14,606,785	19,566	2,222,631	6,937,426	1,006,975
Tecuala	77,964,406	17,647,261	1,589,037	1,811,436	3,891,450	2,194,064	133,108	4,320,893	11,964	1,331,833		684,790
Tepic	601,364,680	212,630,045	824,406	47,164,463	30,419,083	25,165,061	670,369	44,505,804		7,711,867		3,448,804
Tuxpan	68,095,535	20,305,614	1,525,146	1,335,778	3,681,968	1,776,285	94,498	13,216,879		1,036,791	1,464,764	486,156
Xalisco	77,580,886	19,352,690	1,696,204	2,568,972	5,352,860	3,853,955	143,816	17,717,710		1,702,381		739,882
TOTALES	1,955,690,522	603,963,233	35,572,975	91,775,906	125,598,944	72,995,008	2,976,619	263,596,500	10,000,000	35,000,000	13,004,457	15,313,617

ESTIMACIÓN Y DESGLOSE DE L	OS FONDOS QUE CONFORMAN EL RAMO 33 20	24
Fondo	Programa o Destino Estimado	Asignación presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE)		6,835,016,423.00
Servicios Personales	Programa de Servicios de Educación Pública	6,407,502,879.00
Otros de Gasto Corriente	Tregrama de ser noiss de Escessión i abilica	241,201,458.00
Gastos de Operación	Programa de Servicios de Educación Pública de Programa de Servicios de Salud Pública ra Programa de Desarrollo Social y Humano Programa para brindar recursos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para fortalecer sus haciendas públicas, modernizar su estructura administrativa y	186,312,086.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Programa de Servicios de Salud Pública	2,364,932,987.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)		1,464,487,603.00
FAIS Estatal (FISE)	Programa de Desarrollo Social y Humano	1,286,970,446.00
FAIS Municipal (FISM)		177,517,157.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para fortalecer sus haciendas públicas, modernizar su estructura administrativa y financiar sus requerimientos de gasto para apoyar el desarrollo de sus estrategias administrativas y la consecución de sus	1,121,513,365.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Drawana nam la Asistancia Casial	495,913,318.00
vicios Personales os de Gasto Corriente stos de Operación ado de Aportaciones para los Servicios de Salud SSA) ado de Aportaciones para la Infraestructura ial (FAIS) FAIS Estatal (FISE) FAIS Municipal (FISM) ado de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios y de las Demarcaciones ritoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) ado de Aportaciones Múltiples (FAM) stencia Social raestructura Educativa Básica	Infraestructura Educativa Básica e	181,652,551.00
Infraestructura Educativa Básica	Superior en su	235,117,502.00
Infraestructura Educativa Media Superior	modalidad universitaria	25,733,566.00

	Total	13,377,599,461.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Programa para fortalecer los presupuestos de los Estados y del Distrito Federal y las regiones que conforman, así como su saneamiento financiero	738,911,076.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Programa para dar cumplimiento a las estrategias nacionales en materia de seguridad pública	213,728,166.00
Educación de Adultos		76,603,886.00
Educación Tecnológica		66,492,637.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Programa para servicios de educación tecnológica y de adultos, para abatir el rezago en materia de alfabetización, así como proporcionar educación tecnológica.	143,096,523.00
Infraestructura Educativa Superior		53,409,699.00

SALDOS DE DEUDA PÚE	BLICA
Descripción	Monto
BANOBRAS, S.N.C. 3,500,000,000.00	3,242,729,000.00
BANOBRAS, S.N.C. 1,500,000,000.00	1,392,565,041.95
BBVA BANCOMER, S.A. 500,000,000.00	440,525,000.00
BANOBRAS, S.N.C. 353,247,995.00	328,155,770.00
Suma	5,403,974,811.95

Nota: Cifras estimadas al 31 de diciembre de 2024; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. contratado por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera; asimismo el saldo del crédito FAFEF permanece hasta la redención del bono cupón cero.

		SERVICIO DE	DEUDA PÚBLICA	A MENSUAL			
MES	SALDO INSOLUTO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	SERVICIO DE LA DEUDA	COBERTURAS FINANCIERAS	PAGO MENSUAL	SALDO INSOLUTO FINAL	
Enero	5,549,614,818.23	10,073,514.01	61,938,071.68	0.00	72,011,585.69	5,539,541,304.22	
Febrero	5,539,541,304.22	10,431,221.28	55,958,619.31	0.00	66,389,840.59	5,529,110,082.94	
Marzo	5,529,110,082.94	10,799,434.63	61,706,746.62	0.00	72,506,181.25	5,518,310,648.31	
Abril	5,518,310,648.31	11,172,651.06	59,594,959.53	0.00	70,767,610.59	5,507,137,997.25	
Mayo	5,507,137,997.25	11,551,370.52	61,455,544.78	0.00	73,006,915.30	5,495,586,626.73	
Junio	5,495,586,626.73	11,935,093.02	59,344,545.80	0.00	71,279,638.82	5,483,651,533.71	
Julio	5,483,651,533.71	12,319,315.55	61,213,104.46	0.00	73,532,420.01	5,471,332,218.16	
Agosto	5,471,332,218.16	12,704,038.05	61,078,629.00	0.00	73,782,667.05	5,458,628,180.11	
Septiembre	5,458,628,180.11	13,088,760.56	58,943,848.24	0.00	72,032,608.80	5,445,539,419.55	
Octubre	5,445,539,419.55	13,473,983.08	60,759,267.08	0.00	74,233,250.16	5,432,065,436.47	
Noviembre	5,432,065,436.47	13,854,702.54	58,658,770.84	0.00	72,513,473.38	5,418,210,733.93	
Diciembre	5,418,210,733.93	14,235,921.98	60,462,595.95	0.00	74,698,517.93	5,403,974,811.95	

Nota: Cifras estimadas al 31 de diciembre de 2024; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. contratado por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera.

SERVICIO DE DEUDA ESTIMADA PARA EL EJERCICIO 2024								
		Asignación Presupuestal						
9000	Deuda Pública	866,754,709.57						
9100	Amortización de la deuda pública	145,640,006.28						
9200	Intereses de la deuda	721,114,703.29						
9900	ADEFAS							

Nota: Presupuesto de Egresos 2024; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. contratado por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera.

_	
	ņ
Ç	2
-	3
=	3
7	ŭ
2	٠.
ŕ	מיני
٠	•
ι	n
٦	202
	n
2	ñ
ĭ	'n
2	2
1	_
C)
۲	_
•	J

CONDONEST ANDREW ASSUCCION DARFORCOX										
No. de crédito (decreto aprobatorio/registro Estatal o federal)	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Institución bancaria	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Plazo de vencimiento	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses	Total
Registro Federal P18-1118111	14/11/2018	Contrato de apetura de crédito simple	BANOBRAS, S.N.C.	Participaciones	3,500,000,000.00	300 meses	TIIE+0.40	92,442,000.00	431,039,516.24	523,481,516.2
Registro Federal P18-1118111	14/11/2018	Contrato de apetura de crédito simple	BANOBRAS, S.N.C.	Participaciones	1,500,000,000.00	300 meses	TIIE + 0.50	39,698,506.28	186,541,541.72	226,240,048.0
Registro Federal P18-1118112	14/11/2018	Contrato de apetura de crédito simple	BBVA BANCOMER, S.A.	Participaciones	500,000,000.00	240 meses	TIIE+0.54	13,499,500.00	59,235,277.79	72,734,777.7
Registro Federal A18-0919011	18/07/2019	Contrato de apetura de crédito simple	BANOBRAS, S.N.C.	Aportaciones	353,247,995.00	240 meses	TIIE 28 dias + costo de mercado o costo de fondeo	0.00	44,298,367.54	44,298,367.5
							Tital	145,640,006.28	721,114,703.29	866,754,709.

Nin frespesiochtigens 2019 pgschloddrour FFNIHRij SNC artistischer 3521/31600 seabisändren zestell fABF chaantbarkoell palachend artialo SOchlateyds Condinator fiscal parlog errespeerta unsegaparalos ingress de liber Depaid dynamics and the condinator fiscal parlog errespeerta unsegaparalos ingress de liber Depaid dynamics and the condinator fiscal parlog errespeerta unsegaparalos ingress de liber Depaid dynamics and the condinator fiscal parlog errespeerta unsegaparalos ingress de liber Depaid dynamics and the condinator fiscal parlog errespeerta unsegaparalos ingress de liber Depaid dynamics and the condinator fiscal parlog errespeerta unsegaparalos ingress de liber Depaid dynamics and the condinator fiscal parlog errespeerta unsegaparalos ingress de liber Depaid dynamics and the condinator fiscal parlog errespeerta unsegaparalos ingress de liber Depaid dynamics and the condinator fiscal parlog errespeerta unsegaparalos ingress de liber Depaid dynamics and the condinator fiscal parlog errespeerta unsegaparalos ingress de liber Depaid dynamics and the condinator fiscal parlog errespeerta unsegaparalos errespectations de liber Depart dynamics and the condinator fiscal parlog errespeerta unsegaparalos errespectations de liber Depart dynamics errespectation de liber de liber Depart dynamics errespectation de liber de libe

MONTO ASIGNADO POR TRIMESTRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 AL PAGO DE DEUDA PÚBLICA EN COMISIONES, GASTOS, COSTO DE COBERTURAS Y/O APOYOS FINANCIEROS ASOCIADOS A ÉSTA.						
Partida	Concepto	Asignación presupuestal	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
9100	Amortización de la Deuda pública	145,640,006.28	31,304,169.92	34,659,114.60	38,112,114.16	41,564,607.60
9200	Intereses de la Deuda Pública	721,114,703.29	179,603,437.61	180,395,050.11	181,235,581.70	179,880,633.87
9300	Comisiones de la deuda pública					
9400	Gastos de la deuda pública					P
9500	Costo por coberturas	Balanta I				
9600	Apoyos financieros					
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)					
	Total	866,754,709.57	210,907,607.53	215,054,164.71	219,347,695.86	221,445,241.47

Nota: Presupuesto de Egresos 2024; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. contratado por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera.

3	Destino del credito	431,039516.24 523,481,516.24 Refinanciamiento / Inversión pública productiva	Refinanciamiento / Inversión pública productiva	Refinanciamiento	Investor/Mila Rodutiva	
	Total	523,481,516.24	226,240,048.00	97.777,267,27	4333	8667547859
	intereses	431,039,516.24	186,541,541.72	89,235,235	4,28,397.54	TOTAL VALIGATION AND TOTAL VALUE ZE
Institución Fuente ograndia	vencimiento interes Amortizacion contratada	92,442,000.00	39,698,506.28	13,499,500.00	8	VESSIONS
Tasa de	contratada	TIIE + 0.40	THE + 0.50	THE +0.54	HE 28 das + casto de mercado o cado de fordeo	3
Plazo de	vencimiento	300 meses	300 meses	240 meses	THE 28 class + costo de 240 metado de costo de costo de fordeo de fordeo	
	Monto contratado	3,500,000,000,00 300 meses TIIE + 0.40 92,442,000.00	1,500,000,000,000,00	500,000,000.00 240 meses THE 40.54 13,499,500.00	353,247,995.00	
Fuente o garantia		articipaciones	articipaciones	articipaciones		
Institución	bancaria	BANOBRAS, S.N.C.	BANOBRAS, S.N.C.	BBVA BANCOMER, Participadones S.A.	BANOBRAS, S.N.C.	
	Tipo de instrumento	Registo Federal P18-1118111 14/11/2018 Contrato de apetura de crédito simple BANOBRAS, S.N.C. Participaciones	Registro Federal P18-1118111 14/11/2018 Contrato de apetura de crédito simple BANOBRAS, S.M.C. Participaciones 1,500,000,000.00 300 meses TIIE+0.50 39,698,506.28 186,541,541.72 226,240,048.00	Registo Federal P18-1118112 14/11/2018 Contrato de apetura de crédito simple	Registo Federal A18-0919011 18/07/2019 Contrato de apetura de crédito simple BANOBRAS, S.N.C. Aportaciones	
Fecha de	contratación	14/11/2018	14/11/2018	14/11/2018	18/07/2019	
No. de crédito (decreto	aprobatorio/registro Estatal o federal)	Registro Federal P18-1118111	Registro Federal P18-1118111	Registro Federal P18-1118112	Registro Federal A18-0919011	

Nte Per peoch gress III d pypotd oddoon BAVIDA SNC ontraction 33,30,500 och in consensors of FATF decouts on localization of antio SOC is later, de Condition from local companies by the condition of the companies of the Condition for the Condition from the Con

Programas Presupuestarios Programas		Asignación presupuestal		
			Total Programas	
Subsidios: Sector Social y Privado o Er Federativas y Municipios	ntidades	Total Subsidios	0.00	
Sujetos a Reglas de Operación	S		0.00	
Otros Subsidios	U	Y L - L - H	0.00	
Desempeño de las Funciones		Total Desempeño de las funciones	0.00	
Prestación de Servicios Públicos	E		0.00	
Provisión de Bienes Públicos	В		0.00	
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P		0.00	
Promoción y fomento	F		0.00	
Regulación y supervisión	G		0.00	
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	Α		0.00	
Específicos	R		0.00	
Proyectos de Inversión	К		0.00	
Administrativos y de Apoyo		Total Administrativos y de Apoyo	132,312,812.00	
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	М	Fortalecimiento de la Administración Tributaria (Gestión y Recaudación de Ingresos)	132,312,812.00	
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0		0.00	
Operaciones ajenas	w		0.00	

Compromisos		Total Compromisos	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L		0.00
Desastres Naturales	N		0.00
Obligaciones		Total Obligaciones	0.00
Pensiones y jubilaciones	J		0.00
Aportaciones a la seguridad social	Т		0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y		0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z		0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		Total Programas de Gasto Federalizado	0.00
Gasto Federalizado	ı		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	С	Total Participaciones	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	Total costo financiero	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	Н	Total ADEFAS	0.00
		Total	132,312,812.00

	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS.				
CÓDIGO	Сомсерто	EJERCICIO 2024			
1	INGRESOS				
1.1	INGRESOS CORRIENTES	30,553,667,848.00			
1.1.1	IMPUESTOS	1,501,074,787.00			
1.1.1.1	IMPUESTO SOBRE EL INGRESO, LAS UTILIDADES Y LAS GANANCIAS DE CAPITAL	78,888,929.00			
1.1.1.1.1	DE PERSONAS FÍSICAS	0.00			
1.1.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	Aug Aug			
1.1.1.1.2	DE EMPRESAS Y OTRAS CORPORACIONES (PERSONAS MORALES)	0.00			
1.1.1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS				
1.1.1.3	NO CLASIFICABLES	78,888,929.00			
1.1.1.2	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y LA FUERZA DE TRABAJO	786,373,921.00			
1.1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES	786,373,921.00			
1.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	9,610,680.00			
1.1.1.4	IMPUESTO SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS	609,224,451.00			
1.1.1.4.1	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	609,224,451.00			
1.1.1.4.1.1	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00			
1.1.1.4.1.2	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	0.00			
1.1.1.4.1.3	OTROS IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	0.00			
1.1.1.5	IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES / COMERCIO EXTERIOR	0.00			
1.1.1.5.1	IMPUESTO A LA IMPORTACIÓN	0.00			
1.1.1.5.2	IMPUESTO A LA EXPORTACIÓN	0.00			
1.1.1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	800,000.00			
1.1.1.7	IMPUESTO A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS	0.00			
1.1.1.8	OTROS IMPUESTOS				
1.1.1.9	ACCESORIOS	16,176,806.00			

1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
1.1.2.1	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS	0.00
1.1.2.2	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADORES	0.00
1.1.2.3	CONTRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O NO EMPLEADOS	0.00
1.1.2.4	CONTRIBUCIONES NO CLASIFICABLES	0.00
1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	982,014,586.00
1.1.4.1	DERECHOS NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	789,724,471.00
1.1.4.2	PRODUCTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	27,581,432.00
1.1.4.3	APROVECHAMIENTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	164,708,683.00
1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00
1.1.5.1	INTERESES	0.00
1.1.5.1.1	INTERNOS	0.00
1.1.5.1.2	EXTERNOS	0.00
1.1.5.2	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	0.00
1.1.5.3	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0.00
1.1.5.4	OTROS	0.00
1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL / INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	158,261,929.00
1.1.6.1	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	0.00
1.1.6.2	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	0.00
1.1.6.3	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	158,261,929.00
1.1.7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00
1.1.7.1	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS NO FINANCIERAS	0.00
1.1.7.2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS	15,549,349,079.00
1.1.8.1	DEL SECTOR PRIVADO	0.00
1.1.8.2	DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
1.1.8.2.1	De la Federación	0.00
1.1.8.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	0.00
1.1.8.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
1.1.8.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

1.1.8.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Contratos Análogos, mandatos y	0.00
1.1.8.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	13,140,865,267.84
1.1.8.2.3	DE MUNICIPIOS	2,408,483,811.16
1.1.8.3	DEL SECTOR EXTERNO	0.00
1.1.8.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
1.1.8.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
1.1.8.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
1.1.9	PARTICIPACIONES	12,362,967,467.00
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	0.00
1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS	0.00
1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00
1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	0.00
1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS	0.00
1.2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
1.2.2.2	MATERIAS PRIMAS	0.00
1.2.2.3	TRABAJOS EN CURSO	0.00
1.2.2.4	BIENES TERMINADOS	0.00
1.2.2.5	BIENES PARA VENTA	0.00
1.2.2.6	BIENES EN TRÁNSITO	0.00
1.2.2.7	EXISTENCIAS DE MATERIAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA	0.00
1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS	0.00
1.2.3.1	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	0.00
1.2.3.2	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00
1.2.3.3	OTRAS ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO	0.00
1.2.3.4	Provisiones	0.00
1.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CAPITAL RECIBIDAS	0.00
1.2.4.1	DEL SECTOR PRIVADO	0.00
1.2.4.2	DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
1.2.4.2.1	De la Federación	0.00
1.2.4.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	0.00

	TOTAL DE INGRESOS	30,553,667,848.00
1.2.5.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS REALIZADOS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
1.2.5.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
1.2.5.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
1.2.5.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
1.2.4.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
1.2.4.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
1.2.4.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
1.2.4.3	DEL SECTOR EXTERNO	0.00
1.2.4.2.3	DE MUNICIPIOS	0.00
1.2.4.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
1.2.4.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos Contratos Análogos	0.00
1.2.4.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
1.2.4.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00

3	FINANCIAMIENTO	
3.1	FUENTES FINANCIERAS	
3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
3.1.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES (CIRCULANTES)	0.00
3.1.1.1.1	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (EFECTIVO Y EQUIVALENTES)	0.00
3.1.1.1.1	EFECTIVO	0.00
3.1.1.1.2	BANCOS / TESORERÍA	0.00
3.1.1.1.3	BANCOS / DEPENDENCIAS Y OTROS	0.00
3.1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	0.00
3.1.1.1.5	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0.00
3.1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN	0.00
3.1.1.1.7	OTRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00
3.1.1.1.2	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO (DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES)	0.00
3.1.1.1.2.1	TÍTULOS Y VALORES	0.00

3.1.1.1.2.2	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00
3.1.1.2.3	Otras Inversiones Financieras	0.00
3.1.1.1.3	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR COBRAR	0.00
3.1.1.3.1	CUENTAS POR COBRAR	0.00
3.1.1.3.2	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0.00
3.1.1.3.3	INGRESOS POR RECUPERAR	0.00
3.1.1.3.4	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	0.00
3.1.1.1.4	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
3.1.1.4.1	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	0.00
3.1.1.1.5	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS DE CORTO PLAZO	0.00
3.1.1.1.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	0.00
3.1.1.1.6.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
3.1.1.1.6.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	0.00
3.1.1.1.6.3	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	0.00
3.1.1.1.6.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
3.1.1.1.6.5	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00
3.1.1.1.6.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0.00
3.1.1.2	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	0.00
3.1.1.2.1	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO CON FINES DE LIQUIDEZ	0.00
3.1.1.2.1.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00
3.1.1.2.1.1.1	INTERNOS	0.00
3.1.1.2.1.1.2	EXTERNOS	0.00
3.1.1.2.1.2	VENTA DE TÍTULOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	0.00
3.1.1.2.1.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES	0.00
3.1.1.2.1.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00
3.1.1.2.1.4.1	INTERNOS	0.00
3.1.1.2.1.4.2	EXTERNOS	0.00
3.1.1.2.2	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	0.00
3.1.1.2.2.1	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
3.1.1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS	0.00
3.1.1.2.2.3	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	0.00
3.1.1.2.2.4	ACTIVOS DIFERIDOS	0.00

3.1.1.2.2.5	OTROS ACTIVOS	0.00
3.1.2	INCREMENTO DE PASIVOS	0.00
3.1.2.1	INCREMENTO DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.1.2.1.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.1	Servicios Personales	0.00
3.1.2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.6	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.8	DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2.4	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
3.1.2.1.2.5	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
3.1.2.1.3	CONVERSIÓN DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO EN PORCIÓN CIRCULANTE	0.00
3.1.2.1.3.1	CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	0.00
3.1.2.1.3.1.1	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	0.00
3.1.2.1.3.1.2	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	0.00
3.1.2.1.3.2	CONVERSIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	0.00
3.1.2.1.3.2.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	0.00
3.1.2.1.3.2.2	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	0.00
3.1.2.1.4	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS DE CORTO PLAZO	0.00
3.1.2.1.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	0.00
3.1.2.1.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	0.00
3.1.2.1.4.3	OTROS PASIVOS	0.00
3.1.2.2	INCREMENTO DE PASIVO NO CORRIENTES	0.00
3.1.2.2.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00

	TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.1.3	INCREMENTO DE PATRIMONIO	0.00
3.1.2.2.5.3	OTROS PASIVOS	0.00
3.1.2.2.5.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	0.00
3.1.2.2.5.1	PASIVOS DIFERIDOS	0.00
3.1.2.2.5	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00
3.1.2.2.4.2	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS	0.00
3.1.2.2.4.1	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNOS	0.00
3.1.2.2.4	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00
3.1.2.2.3.2	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
3.1.2.2.3.1	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
3.1.2.2.3	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	0.00
3.1.2.2.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00
3.1.2.2.1.2	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.1.1	PROVEEDORES POR PAGAR	0.00

RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Los saldos de pasivo generados por las administraciones anteriores siguen representando un riesgo importante para las finanzas del Estado debido a que comprometen los recursos que el Gobierno de la República remite a nuestra entidad por concepto de participaciones federales, ya que la actual gestión gubernamental recibió el 19 de Septiembre de 2021 una hacienda estatal deteriorada, con un pasivo superior a 9 mil millones de pesos derivado de la deuda pública de largo plazo y distintos adeudos existentes a la fecha de toma de posesión, mismos que generan déficit a las finanzas públicas del Poder Ejecutivo y dificultades para el manejo adecuado del flujo de efectivo.

Asimismo, nuestra entidad depende en gran parte de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas (Aportaciones y Convenios), por lo que cualquier modificación a la baja que hubiera en la recaudación federal participable y que no logre compensarse con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) afectaría de manera importante el escenario financiero a nivel estatal, derivado de la probable disminución en las participaciones federales que nos corresponden.

Adicionalmente, es importante asentar que las finanzas locales se encuentran expuestas a la ocurrencia de desastres naturales generados por huracanes, lluvias severas, inundaciones o situaciones análogas, así como a contingencias de salud u otros eventos inesperados, cuya magnitud y efectos ocasionados, obligarían a que el Estado de Nayarit destine recursos, que originalmente están orientados a otras finalidades gubernamentales, para la atención inmediata a la población afectada por dichas circunstancias y a la reparación de daños a la infraestructura pública; además de que la recaudación propia podría disminuir ante la presencia de fenómenos que afecten drásticamente la economía de los contribuyentes.

En este aspecto, el Gobierno Federal enfatiza que las estimaciones de finanzas públicas para 2024 consideran un marco macroeconómico prudente que incorpora las perspectivas de los principales indicadores económicos para el año; no obstante, se debe considerar que durante el ejercicio fiscal se pueden presentar choques macroeconómicos y otros factores inusuales que generen desviaciones con respecto a lo previsto en el Paquete Económico.

Conforme a lo anterior, se subraya que con el fin de mantener la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad fiscal, el diseño de la política fiscal considera riesgos que pudieran presionar a las

finanzas públicas en el largo plazo. Entre estos riesgos, se encuentran las presiones sobre el gasto en salud y protección social asociadas a los cambios demográficos, las obligaciones financieras del sector público relacionadas con el sistema de pensiones y los efectos de posibles desastres naturales.

En este sentido, el entorno macroeconómico previsto para 2024 se encuentra sujeto a los siguientes riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones presentadas en el Paquete Económico:

- Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.
- Una desaceleración pronunciada de la economía de los Estados Unidos de América, que además tenga una larga duración. Lo anterior, repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras.
- Un periodo de estrés en el sector bancario o inmobiliario debido a condiciones financieras restrictivas y vulnerabilidad en las valuaciones de activos, así como un mayor riesgo crediticio por un alto endeudamiento.
- Efectos más notorios del cambio climático, y fenómenos estacionales como el efecto de "El Niño", que afecten a las siembras, cosechas y daño colateral al capital físico, con lo que se provocarían presiones inflacionarias y pérdida de capacidad productiva.
- Episodios duraderos y no anticipados de apreciación cambiaria, aunado a menores precios de materias primas que presionen a la baja los ingresos públicos y requieran ajustes al gasto o los balances fiscales.

Así mismo, en el informe correspondiente al segundo trimestre de 2023 el Banco de México subraya que en general, el balance de riesgos para la inflación mundial continúa sesgado al alza, en un entorno de elevada incertidumbre, precisando dentro de ellos los siguientes:

- A) Que ante la magnitud, alcance y duración de los choques que han afectado a la inflación subyacente mundial, esta permanezca en niveles elevados.
- B) Disrupciones adicionales en el suministro de materias primas derivadas del conflicto bélico en Ucrania o de eventos climatológicos adversos que pudieran impulsar al alza sus precios.

- C) Mayores precios de algunos insumos ante un escalamiento de tensiones geopolíticas y comerciales entre economías como Estados Unidos de América y China que afecten las cadenas globales de suministro.
- D) Que las presiones salariales en algunas economías se trasladen a incrementos en los precios.

Ahora bien, el Banco de México enfatiza que a raíz de la pandemia y de la guerra en Ucrania, la mayoría de las economías, incluyendo la mexicana, experimentaron un significativo aumento en su inflación, subrayando que el análisis econométrico sugiere que se han venido desvaneciendo los choques que afectaron la inflación, mismos que son congruentes con otras señales de mitigación de los choques que se han enfrentado. Sin embargo, el panorama para la inflación continúa siendo complejo, en particular, la inflación subyacente se mantiene en niveles elevados y la reducción que ha mostrado ha sido gradual. La persistencia de este componente sigue siendo un riesgo, ante los choques profundos, generalizados y duraderos que ha enfrentado. Por lo tanto, el panorama aún impone retos significativos para la conducción de la política monetaria. Así, el Banco de México se mantendrá enfocado en su mandato prioritario, en un entorno todavía complicado, para procurar la convergencia de la inflación a la meta.